

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431

SAN SALVADOR, VIERNES 28 DE MAYO DE 2021

NUMERO 101

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 596.- Se autoriza a la sociedad Transportes Lemus Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un tanque para consumo privado, que se utilizará para suministrar aceite combustible diésel a las unidades de transporte de carga de su propiedad.....	3-4
Acuerdo No. 606.- Se autoriza la remodelación de la Estación de Servicio denominada "Texaco Olimpia".	4-5
Acuerdo No. 607.- Se autoriza a la sociedad Empresa Salvadoreña de Servicios Electrónicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de un tanque para consumo privado.	6-7
Acuerdo No. 639.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 348 de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve.	7-8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0892 y 15-0355.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	9
Acuerdo No. 15-0228.- Se aprueban diferentes planes de estudio a la Universidad de Oriente.	10
Acuerdo No. 15-0425.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado Colegio "Letras y Crayolas".	10-11

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 471-D y 595-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	11
--	----

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1, (4) y 2.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas de Tasas por Servicios a favor de los municipios de Nueva Guadalupe, Sacacoyo, Usulután, Guatajagua y Chalchuapa.	12-18
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Vito Guarato y Acuerdo No. 5, emitido por la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	19-25

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	26-27
Aceptación de Herencia.....	27-28
Título Supletorio	28-29
Aviso de Inscripción.....	30
Herencia Yacente	30

	<i>Pág.</i>
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	31

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	31-32
Título Supletorio	32-33
Título de Dominio	34
Herencia Yacente	34

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia	35-45
Aceptación de Herencia	45-54
Título de Propiedad	54-55
Título Supletorio	55-69
Título de Dominio	69-70
Cambio de Nombre	71
Nombre Comercial	71-72
Señal de Publicidad Comercial	72-73
Convocatorias	73-75
Reposición de Certificados	75
Aumento de Capital	75
Disolución y Liquidación de Sociedades	76
Solicitud de Nacionalidad	76
Edicto de Emplazamiento	77-79
Reposición de Cheque	79

	<i>Pág.</i>
Resoluciones	80
Marca de Producto	81-91
Inmuebles en Estado de Proindivisión	92-97

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	98-101
Título Supletorio	102-103
Nombre Comercial	104
Convocatorias	104
Reposición de Certificados	104-106
Título Municipal	107
Marca de Servicios	107-109
Marca de Producto	109-112

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	113-118
Herencia Yacente	118
Título de Propiedad	118-119
Título Supletorio	119
Nombre Comercial	120
Señal de Publicidad Comercial	120-121
Convocatorias	121-123
Subasta Pública	123
Reposición de Certificados	123-124
Balance de Liquidación	125
Marca de Servicios	126-127
Marca de Producto	128

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 596

San Salvador, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Nelson Salvador Lemus Chavarría, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve seis cuatro cero seis- tres y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno dos- cero cuatro uno cero siete tres- uno cero uno- cero, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad "TRANSPORTES LEMUS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TRANSLEMUS INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero dos cero siete- uno cero seis- dos, por medio de la cual solicita se autorice a su representada la construcción, instalación y funcionamiento de un tanque aéreo para consumo privado para almacenamiento de aceite combustible diésel, de trece mil galones americanos de capacidad, que utilizarán para suministrar aceite combustible diésel a los vehículos de su propiedad, a ubicarse en el kilómetro diecinueve y medio de la Carretera Troncal del Norte, Cantón Santa Bárbara, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador; y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada la personería jurídica con la que actúa el Representante Legal de la citada sociedad, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción del referido Tanque para Consumo Privado, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- II. Que mediante auto de las diez horas con cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintiuno, que corre agregado a folio treinta y nueve, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el señor Nelson Salvador Lemus Chavarría, en su calidad de representante legal de la sociedad peticionaria, y en dicho auto consta la modificación a la solicitud inicial y vinculada al escrito de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, que corre agregado a folios veinticinco, en el sentido que la construcción será de un tanque superficial horizontal de una capacidad de trece mil galones americanos y su respectivo sistema de tuberías, que utilizarán para suministrar aceite combustible diesel a las unidades de transporte de carga de su propiedad, por medio de una bomba de succión propia dentro del cuerpo de una dispensadora, formando parte integral de la misma (bomba/dispensadora).
- III. Que según acta de inspección No. 3074_MV de fecha dieciséis de abril del presente año, se realizó la inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble donde se realizará la construcción del citado Tanque para Consumo Privado y sus colindancias coinciden con las presentadas en el plano identificado como hoja uno/uno: "Plano en Conjunto", y que no han iniciado con la construcción del mismo, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto,
- IV. Que según Memorándum de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, que corre agregado a folio cuarenta y dos, y memorando de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, que corre agregado a folios cuarenta y tres, se determinó que el inmueble es apto para desarrollar el proyecto de construcción del referido Tanque para Consumo Privado.
- V. Habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expresado y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras "a)", "b)" y "c)" de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. AUTORIZAR a la sociedad "TRANSPORTES LEMUS INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TRANSLEMUS INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.", la construcción de un Tanque para Consumo Privado consistente en la instalación de un tanque superficial horizontal de una capacidad de trece mil galones americanos y su respectivo sistema de tuberías, que utilizarán para suministrar aceite combustible diesel a las unidades de transporte de carga de su propiedad, por medio de una bomba de succión propia dentro del cuerpo de una dispensadora, formando parte integral de la misma (bomba/dispensadora), a ubicarse en el kilóme-

tro diecinueve y medio de la Carretera Troncal del Norte, Cantón Santa Bárbara, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, quedando la titular de la presente autorización obligada a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,
 - b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
 - c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
 - d) Iniciar la construcción del Tanque para Consumo Privado una semana después de publicado este Acuerdo en el Diario Oficial y finalizarlo en los seis meses subsiguientes.
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y su sistema de tuberías, a efecto que delegados de la misma, testifiquen la calidad de éstas, de conformidad al artículo 10 letra B letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
2. Una vez finalizada la construcción del Tanque para Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.
(Registro No. C005853)

ACUERDO No. 606

San Salvador, tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el Licenciado MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero seis siete uno siete dos - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cero uno cero cinco nueve - cero cero tres - uno, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo del señor JOSÉ ELÍAS ESCOBAR ROMERO, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Chalatenango, departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres tres nueve cero siete - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - cero ocho cero dos seis cero - cero cero uno - cero, relativa a que se autorice la remodelación de la estación de servicio TEXACO OLIMPIA, ubicada en la Carretera Ruta Militar, entrada a Santa Rosa de Lima, Barrio La Esperanza, en el lugar conocido como "La Joya", municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en lo que se refiere a: (a) Sustitución de las tuberías existentes por unas nuevas semirrígidas de doble contención; (b) Sustitución de las dispensadoras existentes por unas nuevas para tres productos cada una; (c) Instalación de tres nuevas tuberías en los tanques que utilizan para almacenar gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diésel (excepto en el tanque que tendrá sifón); (d) Instalación de tres contenedores herméticos contra derrames para las nuevas tuberías ("tank sump"), y, (e) Instalación de tubería para interconectar (sifón) a los tanques que utilizarán para almacenar aceite combustible diésel; y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Resolución No. 249 de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la Dirección de Hidrocarburos y Minas de este Ministerio autorizó al señor ANGEL AMADO GARCÍA REYES, operar en calidad de propietario la estación de servicio denominada "PETROIN SANTA ROSA DE LIMA", ubicada en la Carretera Ruta Militar, entrada a Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión. Posteriormente, mediante Resolución No. 340 del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, la Dirección de Hidrocarburos y Minas de este Ministerio autorizó al señor JOSÉ ELÍAS ESCOBAR ROMERO, la transferencia de funcionamiento y el cambio de denominación de la estación de servicio, por "TEXACO OLIMPIA",
- II. Que está comprobada la personería jurídica con la que actúa el Apoderado General Judicial y Administrativo, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la remodelación de la referida estación de servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- III. Que mediante auto de las nueve horas con treinta y tres minutos del día siete de abril del presente año, que corre agregado a folio doscientos ochenta y seis, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el Licenciado MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA, en el carácter antes indicado, por reunir los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.

- IV. Que según Acta de Inspección No. 3068_MV, del día doce de abril de dos mil veintiuno, se realizó la inspección que ordena el art. 58 inciso 1° del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble donde se realizará la remodelación de la Estación de servicio y sus colindancias coinciden con las presentadas en el plano identificado como hoja: A-tres: "Planta de Instalaciones Mecánicas", y que no han iniciado con la ejecución del proyecto de remodelación de la citada estación de servicio, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto,
- V. Que según memorando de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, que corre agregado a folio doscientos ochenta y nueve, y memorando de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, que corre agregado a folios doscientos noventa y uno, se determinó que el inmueble es apto para desarrollar el proyecto de remodelación ya mencionado.
- VI. Habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expresado, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso 1°, 13 letras "a)", "b)" y "c)" de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. **AUTORIZAR** al señor JOSE ELIAS ESCOBAR ROMERO, la remodelación de la estación de servicio denominada "TEXACO OLIMPIA", la cual consistirá en: (a) Sustitución de las tuberías existentes por unas nuevas semirrígidas de doble contención; (b) Sustitución de las dispensadoras existentes por unas nuevas para tres productos, con seis mangueras cada una, tres a cada lado de despacho; (c) Instalación de tres nuevas turbinas en los tanques que utilizarán para almacenar gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diesel (excepto en el tanque que tendrá sifón); (d) Instalación de tres contenedores herméticos contra derrames para las nuevas turbinas ("tank sump"); y, (e) Instalación de tubería para interconectar (sifón) a los tanques que utilizarán para almacenar aceite combustible diesel: en la estación de servicio ubicada en la Carretera Ruta Militar, entrada a Santa Rosa de Lima, Barrio La Esperanza, en el lugar conocido como La Joya, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, quedando obligado el titular de la presente autorización a:
 - a. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y su Reglamento.
 - b. Prevenir los impactos ambientales generados por esta remodelación, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente, y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
 - c. Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
 - d. Iniciar la remodelación de la estación de servicio, inmediatamente después de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizarla en los doce meses subsiguientes.
 - e. Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los nuevos tramos de tubería flexible, a efecto de que los delegados de la misma testifiquen la calidad de éstas, conforme a lo dispuesto en el Art. 10 letra B, literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
2. Una vez terminada la remodelación, deberá solicitar autorización para su funcionamiento, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento, y presentar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo,
3. El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F026308)

ACUERDO No. 607

San Salvador, tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas señor **URIEL OMAR MOLINA LÓPEZ**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro tres cuatro siete uno-siete, y con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos uno uno ocho cero-uno cero siete -uno, actuando en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad **EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIO ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V. o E.S.S.E., S.A. DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero cuatro cero dos cinco siete-cero cero uno- nueve, por medio de las cuales solicita autorización del proyecto de ampliación de un tanque para consumo privado (TCP) con taques a presión para gas licuado de petróleo (GLP), propiedad de la referida sociedad, consistente en la instalación de un tanque superficial horizontal tipo "salchicha", con capacidad de almacenamiento de doscientos sesenta y cuatro galones americanos y su respectivo sistema de tuberías para suministrar dicho producto al restaurante "Pollo Campero", adicional a los dos tanques de quinientos galones americanos cada uno ya instalados y registrados debidamente ante la Dirección de Hidrocarburos y Minas, a ubicarse en el Centro Comercial "Paseo Venecia", Kilómetro Veintiuno, de la Carretera de Oro, Colonia Prados de Venecia, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador; y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la personería con que actúa el Apoderado Especial, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la ampliación del tanque para consumo privado, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo (en lo sucesivo LRDTDPP) y su Reglamento.
- II. Que mediante auto de las trece horas y cuarenta y un minutos del día veintitrés de marzo del presente año, que corre agregado a folio ochenta y ocho, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el señor **URIEL OMAR MOLINA LÓPEZ**, en el carácter antes mencionado, por reunir los requisitos establecidos en la LRDTDPP y su Reglamento, y se ordenó la práctica de la inspección correspondiente.
- III. Que según Acta No. 2028_RA, del día veinticinco de marzo del presente año, se realizó la inspección que ordena el artículo 58 inciso 1° del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble la que consignó en la solicitud, y que sus colindancias coinciden con las presentadas en el plano identificado como "plano de conjunto y ruta a granel", y que no han iniciado con la construcción de la misma, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto.
- IV. Que según Memorando de fecha veintiséis de marzo del presente año, agregado a folio noventa y uno, y memorando de fecha doce de abril del presente año, agregado a folios noventa y tres, se determinó que el inmueble es apto para desarrollar el proyecto de ampliación referido.
- V. Habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso 1°, 13 literales "a)", "b)" y "c)" de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

1. **AUTORIZAR** a la sociedad **EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIO ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V. o E.S.S.E., S.A. DE C.V.**, la ampliación de tanque para consumo privado, consistente en la instalación de un tanque superficial horizontal "Salchicha", con capacidad de almacenamiento de doscientos sesenta y cuatro (264) galones americanos y su respectivo sistema de tuberías para suministrar dicho producto al restaurante "Pollo Campero", adicional a los dos tanques de quinientos galones americanos cada uno ya instalados y registrados debidamente ante la Dirección de Hidrocarburos y Minas, a ubicarse en el Centro Comercial "Paseo Venecia", kilómetro Veintiuno, de la Carretera de Oro, Colonia Prados de Venecia, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, quedando obligada la titular de la presente autorización a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

- b) Prevenir los Impactos Ambientales generados en esta ampliación, cumpliendo estrictamente con la Legislación Ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el Medio Ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
 - c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
 - d) Iniciar la ampliación del tanque para consumo privado, inmediatamente después de la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial y finalizarla en los treinta días subsiguientes.
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tramos de tubería, a efecto que, delegados de la misma, testifiquen la calidad de éstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letra B, literal d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
2. Una vez terminada la ampliación, deberá solicitar autorización para su funcionamiento, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento, y presentar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. C005856)

ACUERDO No. 639

San Salvador, once de mayo de dos mil veintiuno

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el día veintiséis de abril del corriente año, por la Licenciada **ROXANA CAROLINA SEGOVIA AYALA**, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho nueve tres dos nueve uno - dos, y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - cero cinco cero tres ocho cinco - uno cero uno - cuatro, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad "**UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que puede abreviarse "**UNO EL SALVADOR, S. A.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cuatro cero cuatro seis cero - cero cero uno - cinco; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo No. 348 de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veintitrés, correspondiente al día tres de abril de dos mil diecinueve, este Ministerio autorizó a la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**, la construcción de la Estación de Servicio a denominarse "**UNO LA CEIBA**", en la que se proyectaba instalar cuatro tanques subterráneos de doble contención de diez mil galones americanos de capacidad cada uno, uno para almacenar Gasolina Superior, uno para almacenar Gasolina Regular y dos para almacenar Aceite Combustible Diésel.
- II. Que posteriormente, mediante Acuerdo No. 874 emitido por este Ministerio el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, Tomo número cuatrocientos veintiocho, correspondiente al día veintiuno de septiembre del dos mil veinte, se modificó la letra "d)" del ordinal 1º) del Acuerdo No. 348 antes relacionado, en el sentido de modificar el plazo de la referida construcción, iniciando el día quince de abril del año dos mil veinte y finalizando el día quince de abril del año dos mil veintidós.

- III. Que a folios ciento noventa y uno, consta solicitud de parte de la Apoderada General Judicial de la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**, y vinculado a la Estación de Servicio a denominarse "**UNO LA CEIBA**", ubicada en un inmueble localizado en el kilómetro Sesenta y Tres y Medio, de la Carretera Panamericana, en la vía que conduce de Santa Ana a San Salvador, doscientos cincuenta metros antes del desvío a Sonsonate, contiguo a la Lotificación Santa Teresita, Cantón Cantarrana, en el municipio y departamento de Santa Ana, en la que consta que, originalmente dicha Estación de Servicio estaría compuesta de cuatro tanques subterráneos de doble contención de diez mil galones americanos de capacidad cada uno. Sin embargo, su representada decidió instalar únicamente dos tanques subterráneos de doble contención de diez mil galones americanos de capacidad cada uno, para almacenar Gasolina Regular y Aceite Combustible Diésel y otro tanque subterráneo de doble contención de seis mil galones americanos de capacidad para almacenar Gasolina Superior, a los cuales ya se les realizó las respectivas pruebas de hermeticidad, cuyo resultado fue satisfactorio. Por lo que, no coincidiendo la cantidad y la capacidad de los tanques autorizados, solicita se modifique el Acuerdo que autorizó la construcción de la referida Estación de Servicio.
- IV. Que a folio ciento noventa y cuatro consta auto de las ocho horas y veinte minutos del día veintisiete de abril del presente año, mediante el cual se tuvo por admitida la solicitud presentada por la Apoderada General Judicial de la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**
- V. Que según memorando de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, y que corre agregado a folio ciento noventa y tres, consta la opinión favorable para proceder el acuerdo de modificación del Acuerdo No. 348 antes relacionado, el cual, se encuentra vigente, y por lo tanto se hace procedente el cambio en la cantidad de tanques y sus capacidades.
- VI. Habiéndose cumplido oportunamente los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso 1°, 13 letras "a)", "b)" y "c)" de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. **MODIFICAR** el párrafo del ordinal primero, previo a los literales, del Acuerdo No. 348 de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 423, correspondiente al día tres de abril del mismo año, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 874 emitido por este Ministerio el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 189, Tomo No. 428, correspondiente al día veintiuno de septiembre del mismo año, por medio del cual se le autorizó a la sociedad "**UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que puede abreviarse "**UNO EL SALVADOR, S. A.**", la construcción de la Estación de Servicio a denominarse "**UNO LA CEIBA**", compuesta de cuatro tanques subterráneos de doble contención de diez mil galones americanos de capacidad cada uno, uno para almacenar Gasolina Superior, uno para almacenar Gasolina Regular, y dos para almacenar Aceite Combustible Diésel, en un inmueble localizado en el kilómetro Sesenta y Tres y Medio, de la Carretera Panamericana, en la vía que conduce de Santa Ana a San Salvador, doscientos cincuenta metros antes del desvío a Sonsonate, contiguo a la Lotificación Santa Teresita, Cantón Cantarrana, en el municipio y departamento de Santa Ana; en el sentido de modificar lo concerniente a la cantidad de tanques a instalar y sus respectivas capacidades, ya que solo se instalarán dos tanques subterráneos de doble contención de diez mil galones americanos de capacidad cada uno, para almacenar Gasolina Regular y Aceite Combustible Diésel y otro tanque subterráneo de doble contención de seis mil galones americanos de capacidad para almacenar Gasolina Superior.
2. La Titular de la autorización queda obligada a aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
3. Ratifíquese en todo lo demás el contenido del Acuerdo No. 348 antes relacionado, al cual deberá dársele estricto cumplimiento.
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****ACUERDO No. 15-0892.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por PEDRO COT SAGUACH, de nacionalidad guatemalteca, relativa a que se Incorpore su Diploma obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 94, de fecha 14 de octubre de 2020, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Diploma de Bachiller con Orientación Técnica Ocupacional en Electricidad y Soldadura, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por PEDRO COT SAGUACH, en la Escuela Experimental con Orientación Ocupacional "Villa de Los Niños" Zona 6, Jornada Doble, del Municipio y Departamento de Guatemala, República de Guatemala en el año 2010, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción: Electricidad; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F026223)

ACUERDO No. 15-0355.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por LUIS ALONSO NAVARRETE GARCÍA, conocido por LUIS A. NAVARRETE y LUIS ALONSO NAVARRETE, de nacionalidad salvadoreña, relativa a que se Incorpore su Diploma obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 50, de fecha 3 de marzo de 2021, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Diploma de High School, obtenido por LUIS ALONSO NAVARRETE GARCÍA, conocido por LUIS A. NAVARRETE y LUIS ALONSO NAVARRETE, en Mountain View High School, Vancouver, Washington, Estados Unidos de América, en el año 2019, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F026172)

ACUERDO No. 15-0228.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO:** I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0533 de fecha 8 de septiembre de 2020, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE y reconoció su personalidad jurídica; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0596, de fecha 22 de mayo de 2017, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que de conformidad al art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud para la autorización de los Planes de Estudios de las carreras nuevas de: 1- MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS, en modalidad presencial; 2- INGENIERÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, en modalidad no presencial; 3- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en modalidad no presencial; y 4- TÉCNICO EN COMUNICACIONES, en modalidad no presencial, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las catorce horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, para impartir las carreras mencionadas en el romano anterior. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. **ACUERDA:** 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, para impartir las carreras nuevas de: 1- MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2021 al ciclo 02-2022, a través de la Escuela de Postgrado, en 71. Avenida Norte N° 201, San Miguel, Departamento de San Miguel; 2- INGENIERÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, en modalidad No Presencial, a partir del ciclo 01-2021 al ciclo 02-2025, a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en el Campus Jaguar de Piedra, Departamento de San Miguel; 3- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en modalidad No Presencial, a partir del ciclo 01-2021 al ciclo 02-2025, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central, 41 Calle Poniente # 705, San Miguel, Departamento de San Miguel; y 4- TÉCNICO EN COMUNICACIONES, en modalidad No Presencial, a partir del ciclo 01-2021 al ciclo 02-2022, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en la Sede Central, 4ª Calle Poniente #705, San Miguel, Departamento de San Miguel; 2°) Los referidos Planes de Estudio deberán ser actualizados al menos una vez, en el término de duración de la carrera, y encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día quince de febrero de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F026171)

ACUERDO No. 15-0425.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por Mirna Raquel Mendoza Ramírez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01237552-6, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INNOVA Nuevas Esperanzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar INNOVANU, S. A. DE C. V., en la cual requiere: a) La CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado para que funcione en Avenida 2 de Abril Sur, Barrio San Sebastián, Casa No. 24, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina y vespertina; b) Proponiendo para el cargo de Directora a la profesora Ana Patricia Escobar Mendoza, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01693868-5, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0602583, PDN2-07; y c) Asimismo, requiere se le RECONOZCA como PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos, en calidad de propietaria, a través del centro educativo solicitado; y **CONSIDERANDO:** I) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo visita de verificación con fecha 27 de octubre de 2020, por parte de delegados de este Ministerio, en el lugar señalado, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de, funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para funcionar con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina

y vespertina, en el lugar solicitado; II) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en Resolución No. 03/2021 con fecha 05 de febrero de 2021, en el Numeral 3, emitió dictamen favorable autorizando el nombre de COLEGIO "LETRAS Y CRAYOLAS"; III) Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio con fecha 15 de febrero de 2021, emitió resolución N° 030-2-2021-11041 autorizando lo solicitado, la que consta en el expediente respectivo; POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación; Artículo 44 de la Ley General de la Carrera Docente y Artículo 1 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ACUERDA: I) AUTORIZAR LA CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "LETRAS Y CRAYOLAS", asignándole el Código N° 11041, para que funcione en la siguiente dirección: Avenida 2 de Abril Sur, Barrio San Sebastián, Casa No. 24, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina y vespertina; II) RECONOCER COMO DIRECTORA a la profesora Ana Patricia Escobar Mendoza, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01693868-5, inscrita en el Registro Escalonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0602583, PDN2-07; III) RECONOCER a la Sociedad INNOVA Nuevas Esperanzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar INNOVANU, S. A. DE C. V., como PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA por este Ministerio, para brindar servicios educativos, en calidad de propietaria, a través del centro educativo en mención; IV) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. C005850)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 471-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado **JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ ARGUETA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026277)

ACUERDO No. 595-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada **NATHALY ELENA ELIZABETH VÁSQUEZ ZELADA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026210)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO 1**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

- I. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la ciudad de Nueva Guadalupe, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente. II. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales. III. Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal; POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales. DECRETA lo siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS DE TASAS POR SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- Se concede un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos Municipales, al municipio de Nueva Guadalupe, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas por Servicios Municipales. b) Las personas naturales que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza. c) Los contribuyentes por tasas por Servicios Municipales que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza. d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas por Servicios Municipales, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago. e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza. f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de su vigencia.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CARLOS ARMANDO ESPINOZA MARTÍNEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MIRNA JOHANA LOVO DE ÁLVAREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSUÉ BALDOMERO LEÓN ANDRADE,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

DIEGO JOSÉ ZELAYA MARROQUÍN,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MAYRA CLIDE FLORES LÓPEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

SALVADOR SOTO SARAVIA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOHANA BASILIA REYES ESPINOZA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F026239)

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- II. Que el artículo 3 número 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales, que de conformidad al artículo 30 numeral 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales.
- III. Que el artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, establece que sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 34 de la misma Ley, los municipios podrán mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados.
- IV. Que las condiciones económicas imperantes en el país y el alto costo de la vida, y la pandemia del COVID-19, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de contribuyentes que tienen obligaciones a favor de la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, situación que los ha colocado en estado de morosidad de los tributos.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de accesorios tributarios derivados de la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, por lo consiguiente es procedente conceder beneficios de esta Ordenanza

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 204, ordinales 1 y 5 de la Constitución, Artículos 3, numerales 1 y 3, y 5 del Código Municipal, y artículos 2, 5 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal:

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS, GENERADAS POR DEUDA DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Objeto.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto dispensar los accesorios tributarios, en concepto de Intereses Moratorios y Multas por pagos extemporáneos, derivados de la falta de pago de tasas e impuestos municipales, en el plazo o fecha límite correspondiente, y que ubica al sujeto pasivo en situación de mora, independientemente de las causas o motivos que ocasiona la falta de pago.

Ámbito de aplicación.

Art. 2.- La presente Ordenanza será aplicable en el ámbito territorial del Municipio de Sacacoyo, para aquellos sujetos pasivos que adeuden impuestos municipales así como aquellos poseedores de bienes inmuebles, donde se prestan los servicios de alumbrado, aseo y pavimentación, cualquiera que fuere el domicilio del sujeto pasivo.

Periodo de la dispensación.

Art. 3.- Se concede un plazo 30 días calendario contados a partir del día en que entre en vigencia la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos cancelen en uno o varios pagos las obligaciones tributarias derivadas de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Públicos, así mismo los impuestos derivados de la Ley de Impuestos a la Actividad económica del Municipio de Sacacoyo, sin recargo alguno por los accesorios tributarios de multas e intereses moratorios.

Para efecto de los planes de pago pactados durante el período comprendido de la vigencia de la presente ordenanza, los contribuyentes o responsables gozarán de un período adicional de seis meses, de tal forma que los pagos programados, no excederán la fecha límite del período antes mencionado a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, beneficio que se perderá si el contribuyente dejase de pagar una sola cuota de pago pactada.

Los planes de pago establecerán las cuotas sin recargos de intereses moratorios y multas por pago extemporáneo, siempre y cuando sean suscritos dentro del período de la vigencia de la presente Ordenanza.

Disposiciones Generales.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Sacacoyo, se encuentren en situación de mora por falta de pago de servicios públicos municipales a inmuebles e impuestos.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Cuando el Concejo Municipal acuerde judicializar los casos de los contribuyentes, que por situación morosa en las tasas por servicios públicos a inmuebles e impuestos, se encuentren en el proceso ejecutivo dentro de la vigencia de esta Ordenanza, se podrán amparar a los beneficios de la misma.
- d) Los que habiendo obtenido autorización para pagar la deuda tributaria de tasas por servicios públicos e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago y lo hagan efectivo dentro del plazo establecido en la presente ordenanza.

Art. 5.- A los contribuyentes interesados en cancelar obligaciones tributarias pendientes, y acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, deberán solicitar a la Administración Tributaria Municipal su correspondiente estado de cuentas.

Art. 6.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza hubieren suscrito planes de pago y que les resten pagos dentro del período de vigencia de la presente ordenanza, para su cumplimiento se les aplicarán automáticamente el beneficio de este decreto.

Vigencia

Art. 8.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Sacacoyo, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. MAYRA ISABEL ZETINO DE WANG,
ALCALDESA MUNICIPAL.

MANUEL EDILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

DORY DANELY ARGUMEDO DE PINEDA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSEEPH ANGELINA CEREN DE VELIZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ALEJANDRA JANETH GONZÁLEZ BONILLA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ALMA YESENIA OLMEDO DE RODRÍGUEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

CELSO MARIANO GARCÍA HERNÁNDEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. GIOVANNI ALEXANDER CONTRERAS LINARES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026235)

DECRETO NÚMERO: UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo que la capacidad económica de los contribuyentes se ha visto afectada por la crisis económica, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos con el Municipio, y que es conveniente establecer mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- IV.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes y mejorar los ingresos del Municipio.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

Decreta la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR
FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTAN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta Municipalidad, será dispensado de los intereses y multas.

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, de la Municipalidad de Usulután, a pagar sus tributos durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, hasta un plazo de tres meses, es decir durante la vigencia de esta ordenanza transitoria.

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y caducará el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

DR. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

TÉC. JESSICA MARISELA QUINTANILLA GUTIÉRREZ,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026231)

DECRETO NÚMERO 01/2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAJIAGUA, DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

CONSIDERANDO:

- 1 Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5° de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas locales, Asimismo, por mandato constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.
- 2 Que la autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del Gobierno Municipal para regular y administrar, dentro de su territorio la materia de su competencia la cual está referida concretamente al bien común local, es decir que es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del Gobierno Local.
- 3 Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes y los usuarios del mercado se encuentran en mora y por ello, es necesario buscar incentivos que conlleve a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- 4 Que es importante para la administración el incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente y poder realizar mayores obras que beneficien a la misma población.

DECRETA:

LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora en esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, solvente su situación en la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas incluyendo a los usuarios del mercado municipal que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- 2.1 Que posean algún derecho sobre un local o puesto del mercado del Municipio y se encuentren en mora.
- 2.2 Que tengan bienes inmuebles en el Municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- 2.3 Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- 2.4 Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá efecto por tres meses a partir de la misma.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de Mayo del dos mil veintiuno.

ING. ABAD MAURICIO VELIS BENÍTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. OSCAR GABRIEL MARTÍNEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LÁZARO ULISES GÓMEZ SANTOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026205)

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 ordinal 1º de la Constitución de la República, con el artículo 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal, el Municipio está facultado a crear, modificar, y suprimir tasas municipales.
2. Que no existe disposición alguna en la Constitución de la República o en legislación secundaria que prohíba dispensar el pago de las multas e intereses generados por el incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias que los contribuyentes a beneficio de la municipalidad para contar con recurso económico necesario para el cumplimiento de la prestación de los servicios municipales.

3. Que con el propósito de facilitar a la población del municipio para solventar la problemática que se encuentran algunos contribuyentes sobre su situación tributaria, el concejo municipal ha tomado a bien brindarles un periodo transitorio para el cumplimiento de las mismas de la mejor manera sin afectar la economía mediante multas e intereses.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales Artículos 204, 1º y 5º de la Constitución, Artículo 30 numerales 4 y 21, y, artículos 6,9 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, El Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, según **ACTA TRES**, de sesión extraordinaria del **ACUERDO QUINCE**, celebrada en el salón de usos múltiples el día cinco de mayo de dos mil veintiuno, **ORDENANZA TRANSITORIA DE EXONERACION DE MULTAS E INTERESES EN EL PAGO DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES**.

Art. 1.- Dispensar del pago de las obligaciones accesorias por incumplimiento de pago por tasas por servicios Municipales a todo contribuyente sea esta persona natural o jurídica.

Art. 2.- Podrá acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Que se haya establecido de forma legal el aporte de pago de tasas por servicios municipales y por cualquier circunstancia no realizaran el pago correspondiente en el plazo establecido.
- b) Que se encuentre adscrito un plan de pago, debiendo ajustarse a dicha cuota a la vigencia de la presente ordenanza transitoria la deducción de los intereses y multas por mora aplicados.
- c) Que se realicen su pago en forma total o por medio de pagos parciales, siempre y cuando estos se hagan en plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Art. 3.- El plazo durante el cual tendrá vigencia la presente ordenanza será de SESENTA DIAS calendario, contados a partir del día UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO y finalizará el día TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Y será aplicable para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que se les hayan establecido la obligación tributaria de pago de tasas por servicios municipales del Municipio de Chalchuapa, en la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ING. JORGE ORLANDO MORAN ZÚNIGA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDO. JOSÉ DAVID SOLANO TOLEDO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL VITO GUARATO, JURISDICCION DE
PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

CAPITULO I

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
NATURALEZA, OBJETIVO, FINES Y PLAZO.**

Denominación

Art. 1.- Constitúyase en Cantón Planes, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, la entidad denominada Asociación de Desarrollo Comunal Vito Guarato, que podrá abreviarse como ADESCO VITO GUARATO, que en el Desarrollo de estos estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN".

La Asociación que se constituye está regida por el Código Municipal, por estos Estatutos, y demás disposiciones aplicables. Podrá participar en el campo social, cultural, religioso, cívico, educativo, y en cualquier otro que fuere legal y que vaya en beneficio de la comunidad.

Domicilio

Art. 2.- La Asociación tendrá como domicilio el municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, en el desarrollo de sus actividades en Cantón Los Planes. Las actividades deben ser en todo el municipio.

Naturaleza

Art. 3.- Esta Asociación es de naturaleza democrática, participativa, e incluyente; no partidista, no lucrativa, ni religiosa. Tiene como propósito incidir juntamente con la comunidad organizada en el análisis e intervención de los problemas y necesidades que afectan a sus habitantes.

Objetivo

Art. 4.- La Asociación busca contribuir a la armonización de las relaciones entre sus habitantes, en aras de una convivencia ciudadana de cooperación y apoyo para la búsqueda de alternativas a sus problemas mediante la implementación de acciones de interés social, cultural, de género, ambiental; también podrá integrarse y coordinar con organismos intercomunales, intersectoriales e inter cantonales del municipio.

De los fines

Art. 5.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el Desarrollo humano y la obra física sostenible y sustentable de la comunidad.
- b) Gestionar ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- c) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos y vecinas.
- d) Coordinar y cooperar con otras organizaciones comunales de la localidad en actividades orientadas al beneficio de sus habitantes.
- e) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales.
- f) Promover las organizaciones juveniles y de mujeres haciéndolas partícipes de los programas de Desarrollo Local.

- g) Participar en los planes de desarrollo local, micro regional y nacional, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deban utilizarse.

Plazo

Art. 6.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en el Código Municipal, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

**DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS,
DEBERES Y SANCIONES**

Clases de Asociados

Art. 7.- La Asociación estará integrada por tres tipos de asociados:

- a) Asociados Fundadores;
- b) Asociados Activos; y
- c) Asociados Honorarios.

Son Asociados Fundadores: Aquellas personas naturales que firmaron el acta de constitución de la Asociación.

Son Asociados Activos: Los habitantes de la Comunidad Vito Guarato, Cantón Los Planes, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador.

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o a iniciativa del 51% de asociados activos les conceda tal calidad, en atención a sus méritos y acciones relevantes de servicios prestados a la Asociación o a la comunidad. Los Asociados Honorarios únicamente gozarán del derecho a voz en Asamblea General y tendrán el deber de continuar honrando tal distinción.

Requisitos para ser Asociado Activo, su procedimiento y registro.

Art. 8.- Para obtener la calidad de asociado activo se seguirá un procedimiento y se llevará un registro de cada socio. Para la obtención de la calidad de socio o socia activo el aspirante deberá:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser habitante de la comunidad.
- c) Ser de notoria buena conducta.
- d) Solicitar su ingreso por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, prometiendo bajo palabra de honor cumplir con lo establecido en los presentes estatutos; con los acuerdos de la Asamblea General y demás disposiciones emanadas de la Junta Directiva.

Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar para tal efecto, en donde manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, hecho esto procederá a incorporar al interesado a la Asociación.

La Asociación deberá contar con un registro de asociados, el cual se llevará mediante libros debidamente foliados y sellados, y se indicará si se trata de Socio Activo o Socio Honorario.

En este asiento se indicará el nombre y las generales del inscrito, en el orden siguiente: nombre, edad, género, profesión u oficio, documento y número de identificación, residencia, ocupación de la vivienda, según sea el caso, y cualquier otro dato que se considere conveniente.

Derechos de los Asociados

Art. 9.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General.
- b) Presentar mociones o enmiendas en las sesiones ordinarias de Asamblea General.
- c) Promover la convocatoria de sesiones extraordinarias de Asamblea General.
- d) Retirarse libremente de la Asociación mediante renuncia por escrito dirigida a la Junta Directiva con un mes de anticipación.
- e) Expresar libremente sus ideas en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- f) Gozar de las actividades recreativas, culturales, científicas que la Asociación ofrezca, las cuales podrán ser extensivas a sus familiares, huéspedes y amigos.
- g) Pedir cualquier informe de los libros que al efecto lleve la Junta Directiva.
- h) Apelar ante la Asamblea General cuando juzgue que una decisión de Junta Directiva no está de acuerdo con los presentes estatutos.
- i) Proponer y ser propuesto para desempeñar cargos en los organismos de la Asociación.
- j) Solicitar el apoyo de la Asociación en circunstancias en que ésta pueda otorgarlo de acuerdo a los presentes estatutos.
- k) Representar a la Asociación en actos sociales cuando para ello fueren designados por la Junta Directiva.
- l) Los Asociados Honorarios tendrán derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General.

Deberes de los asociados

Art. 10.- Son deberes de los Asociados:

- a) Participar y cumplir con entusiasmo y responsabilidad con las actividades, cargos y atribuciones que se le encomienden.
- b) Estar solvente con el pago de las cuotas sociales que apruebe la Asamblea General.
- c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, disposiciones de la Asamblea General, Junta Directiva y demás disposiciones aplicables.
- d) Acatar lo resuelto por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- e) Contribuir en forma espontánea y efectiva para el progreso de la comunidad.
- f) Asistir puntualmente a las sesiones a las que fueran convocados.

- g) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, buenas costumbres, el trabajo, así como las actividades en general y los objetivos de la Asociación.

Si el Asociado incurriere en mora de tres cuotas sociales, deberá hacer saber los motivos de esta situación a la Junta Directiva y si a juicio de esta existen razones resolverá y lo hará constar por escrito, dando un plazo para ponerse al día; de no existir tales motivos se le suspenderán sus derechos como asociado y al pago de las cuotas atrasadas revalida su calidad de socio.

De las Sanciones.

Art. 11.- Cuando el socio incurra en violación a lo establecido en los presentes Estatutos o Reglamento Interno de la Asociación se hará acreedor a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación privada de la Junta Directiva.
- b) Amonestación pública por la Asamblea General.
- c) Suspensión temporal de la calidad de asociado activo.
- d) Expulsión del seno de la Asociación.

Principios: presunción de inocencia, proporcionalidad y buena fe

La Junta Directiva nombrará una comisión investigadora, formada por tres asociados activos entre los que siempre se incluirá al Síndico, a manera de indagar sobre las infracciones presuntamente cometidas por el o los asociados. Quienes deberán formar un expediente en el que conste: la petición en términos precisos, los hechos y normas legales en los que se fundamenta la solicitud, así como el nombramiento de la comisión y el plazo para cumplir con el cometido, el cual no podrá exceder de 90 días corridos, salvo que exista complejidad del caso podrá pedir la comisión la ampliación del plazo por 30 días corridos más.

El presunto infractor tendrá los siguientes derechos: 1. A ser informado de la imputación, incluyendo los hechos que se le atribuyen, las normas aplicables y las sanciones que se le podrían imponer, y 2. A formular alegaciones, presentar pruebas de descargo y a utilizar todos los medios de prueba admitidos por el ordenamiento jurídico.

Al asociado inculcado deberá oírsele previamente, respetarle el debido proceso y ser tratado con respeto; se procederá a imponer la sanción que recomiende la comisión investigadora cuando existan pruebas de responsabilidad en su contra.

Los integrantes de la Asociación y los de la Junta Directiva pueden ser expulsados de ella por infracciones a los estatutos, mediante acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría simple, previa audiencia del asociado. Las faltas y procedimientos serán normados por el Reglamento Interno de la Asociación.

La persona en desacuerdo con lo resuelto podrá apelar ante la Junta Directiva, en el término de cinco días hábiles después de notificada la resolución; o pedir reconsideración ante la Comisión que emitió la resolución, en el término de los tres días posteriores a la notificación de lo resuelto.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 12.- El gobierno de la asociación está constituido por:

La Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité de Vigilancia y los Comités de apoyo existentes.

**CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Conformación de la Asamblea General.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, se integrará con todos o la mayoría de los Asociados Activos presentes, la cual representará el pleno derecho de la voluntad de ésta, y sus resoluciones válidamente adoptadas son obligatorias para todos los Asociados, aun para aquellos que no asistan a la reunión o voten en contra de alguna decisión.

Para integrar la Asamblea General no será condición indispensable contar con la presencia de la totalidad de los asociados activos, dado que éstos podrán ser representados por otros, siempre que dicha representación conste por escrito.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, en caso de disolución el voto será emitido de manera directa por los asociados.

Las sesiones de Asamblea General serán presididas por la Junta Directiva y se levantará acta de todo lo actuado, lo que se asentará en el libro respectivo, haciéndose constar por medio de registros el número de asistentes. Asambleas Ordinarias.

Art. 14.- Serán ordinarias las sesiones de Asamblea General, cuando se realice en las fechas establecidas para ello. En dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda; los asociados podrán proponer puntos que se incluirán previa aprobación de la Asamblea por mayoría simple.

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General deberán celebrarse obligatoriamente dos veces al año, con un lapso de seis meses entre cada asamblea y la convocatoria deberá hacerse por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación cuando menos a la fecha señalada para su celebración.

Serán válidas las resoluciones acordadas por la mayoría de los asociados asistentes. Asambleas Extraordinarias

Art. 15.- Las sesiones de Asambleas Extraordinarias se celebrarán en cualquier fecha. Serán convocadas a iniciativa de la Junta Directiva o mediante solicitud escrita interpuesta por no menos de 25 asociados activos, ante el secretario de Junta Directiva debiendo en todo caso consignarse en las convocatorias que al afecto se giren el tipo de sesión a la cual corresponde, lugar, día, hora y agenda a tratar.

En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier acuerdo sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

La convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, la hará el Presidente de la Junta Directiva, en coordinación con el o la secretario/a, por medio de un aviso en forma escrita que se enviará a todos los asociados activos, la cual se realizará por lo menos con ocho días de anticipación, salvo casos de extrema urgencia en los cuales se podrá realizar en cualquier momento.

Quórum de Asistencia

Art. 16.- Para que la Asamblea General se considere legalmente constituida en primera convocatoria es indispensable la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno del número de asociados de la comunidad.

Sí por cualquier motivo no existiere quórum para instalar la Asamblea General, ésta se realizará una hora después en el mismo lugar, con los socios presentes; constituida la Asamblea General las resoluciones que se tomen o acuerden requerirán la mayoría de los votos de los asociados presentes, salvo los casos de disolución y reformas a los estatutos que requerirán de una mayoría calificada la cual será de dos terceras partes.

Respecto a las sesiones extraordinarias de Asamblea General sus convocatorias observarán el mismo procedimiento; y las resoluciones acordadas necesitarán la mayoría de los votos de los asociados.

Facultades de la Asamblea General

Art. 17.- Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los integrantes de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.
- b) Destituir por causa justificada a los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- c) Conocer, discutir, interpretar y aprobar proyectos de reformas a los Estatutos de la Asociación, por iniciativa de la Junta Directiva o por solicitud de los asociados.
- d) Fijar la cuantía de la cuota ordinaria con que deberán contribuir mensualmente los asociados pudiendo señalar cuotas extraordinarias en casos especiales.
- e) Conocer la Memoria Anual que presente la Junta Directiva, pudiendo solicitar los informes adicionales que estime convenientes.
- f) Recibir los informes de trabajo y aprobar o rechazar el presupuesto anual de la Asociación.
- g) Solicitar a la Junta Directiva, al Comité de Vigilancia y otros Comités, los informes convenientes.
- h) Otorgar y retirar la calidad de Asociado Honorario a proposición de la Junta Directiva.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- j) Resolver sobre cualquier otro asunto o materia no prevista en estos Estatutos, a proposición de la Junta Directiva.
- k) Aprobar, desaprobado, y/o modificar presupuestos que presente la Junta Directiva respecto a determinada obra, inversión o ejercicio social, pudiendo, cuando lo estimare necesario, establecer límites a los gastos o desembolsos cuya autorización le compete a la Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

De la conformación y forma de elección de la Junta Directiva.

Art. 18.- La Junta Directiva estará conformada por siete integrantes, con representación de ambos sexos, electos en la Asamblea General ordinaria por votación nominal, pública y por mayoría simple. Estará compuesta por los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Síndico, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal y Cuarto Vocal (acuerdo de Asamblea).

Para ser miembro de Junta Directiva se requiere ser mayor de dieciocho años de edad; no así el Presidente, el Secretario, Tesorero, quienes deberán ser mayores de veintidós años de edad, saber leer y escribir, y para todos los integrantes no tener parentesco con otro miembro de la Junta Directiva.

Los integrantes de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General del mes de enero y la toma de posesión una vez sea juramentada por un delegado de la Alcaldía Municipal.

Período de la Junta Directiva

Art. 19.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años, contados a partir de la fecha de la toma de posesión pudiendo ser reelectos en sus cargos por un período más.

La Junta Directiva anterior cesará en sus atribuciones el mismo día de toma de posesión de la nueva Junta Directiva.

La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas circunstanciadas y documentadas a la Junta Directiva entrante, sobre las actividades realizadas y pendientes o en proceso durante su gestión administrativa.

De las sesiones

Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y a discreción mediante acuerdo previo de sus integrantes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente.

La convocatoria a las sesiones ordinarias de Junta Directiva se hará con tres días de anticipación, y para las extraordinarias no hay tiempo definido.

El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será como mínimo la mitad más uno y para tomar resoluciones deberá contarse con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes asistentes y en caso de empate el voto del presidente o de quien haga sus veces, valdrá por dos.

Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el plan de trabajo, proyectos de obras o inversión y la memoria anual de labores en coordinación con los comités de apoyo y Comité de Vigilancia, para ser sometidos a consideración de la Asamblea General.
- b) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- c) Elaborar los proyectos de modificación de Estatutos, para que sean aprobados por la Asamblea General.
- d) Proponer a la Asamblea General sobre cualquier otro asunto o materia no prevista en estos Estatutos.
- e) Señalar lugar, día y hora para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, convocatoria que se canalizará por medio del Secretario quien puntualizará la agenda a señalar.
- f) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo o para la realización de obras y el cumplimiento de obligaciones.
- g) Procurar la solución amistosa por sí o por medio de una comisión ad-hoc que tenga a bien integrar, respecto a cualquier diferencia que surja entre sus asociados.
- h) Coordinar con la municipalidad, entidades privadas y estatales, los proyectos de Desarrollo Local.
- i) Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades que se desarrollarán en la comunidad y el Estado Financiero de la Asociación.
- j) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus propios fines.
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes aplicables.
- l) Crear comités de apoyo para coadyuvar al desarrollo

de las actividades de la Asociación.

- m) Delegar en uno o más de sus integrantes la representación de la Asociación en actos que fuere invitada.
- n) Presentar en cada Asamblea General Ordinaria el Estado de Tesorería.
- o) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- p) Representar a la Asociación, dirigir sus actividades y administrar en forma provechosa su patrimonio.
- q) Llamar la atención al miembro de Junta Directiva cuando faltare sin justa causa a dos o más reuniones a las que haya sido legalmente convocado.
- r) Decidir el destino de los recursos que corresponden al cinco por ciento de reserva.
- s) Suspender o destituir a alguno de los asociados, según la gravedad del caso y aceptar retiros de asociados previa solicitud.
- t) Aceptar como asociados a quienes lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- u) Contratar los servicios de empleados permanentes o eventuales que imponga el Desarrollo de los Programas de Trabajo ya establecidos, debiendo asignarles horario de trabajo y honorarios, también conocer de sus renunciaciones y cancelarlos por razones justificadas.
- v) Requerir a cada directivo informes de sus actividades cada tres meses o cuando lo considere conveniente.
- w) Promover actividades con el fin de recaudar fondos para el desarrollo de un proyecto específico.

Atribuciones de los integrantes de la Junta Directiva.

Art. 22.- Son Atribuciones del Presidente/a:

- a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Fijar lugar, día y hora para celebrar las sesiones de Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación pudiendo otorgar poderes generales con o sin cláusula especial y poderes especiales con autorización de la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma los libramientos contra la tesorería de la Asociación.
- e) Autorizar con su firma en unión con el secretario las actas, acuerdos y demás resoluciones que se tomen.
- f) Desempeñar otras atribuciones compatibles con los Estatutos y su cargo.
- g) Los demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.
- h) Coordinar las actividades de los diferentes Comités.
- i) Velar porque se cumplan los Acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 23.- Son Atribuciones del Vicepresidente/a:

- a) Colaborar con el presidente y los demás directivos de la Asociación.

- b) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia o impedimento.
- c) Todo lo que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- Son Atribuciones del Secretario/a:

- a) Tener a su cargo los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, donde consignará la asistencia del número de asociados y los acuerdos tomados.
- b) Tendrá bajo su cargo y responsabilidad el sello de la Asociación.
- c) Legalizar la firma del presidente en acuerdos, resoluciones, documentos y órdenes de pago que atañen a la Asociación.
- d) Elaborar la Memoria Anual de Labores Administrativas de la Asociación.
- e) Recibir y despachar la correspondencia y demás documentos de la Asociación.
- f) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de Asociados.
- g) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación de que sean necesarias.
- h) Firmar conjuntamente con el presidente títulos, diplomas o cualquier otro documento honorífico que extienda la Asociación.
- i) Dar lectura al acta correspondiente y demás documentos que fueren necesarios en sesión de Asamblea General y Junta Directiva.
- j) Las demás que por razón de su cargo le competen.
- k) Convocar a los asociados a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, sea ésta ordinaria o extraordinaria.

Art. 25- Son Atribuciones del Tesorero/a:

- a) Controlar y manejar los fondos de la Asociación.
- b) Cancelar las deudas contraídas por la Asociación y efectuar pagos de acuerdo a los presentes Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones que tomen la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Llevar los correspondientes libros de contabilidad, necesarios para el manejo de fondos y la rendición de cuentas.
- d) Archivar todo documento que compruebe movimiento de ingresos y egresos.
- e) Rendir informe detallado del Estado Financiero de la Tesorería en las sesiones de Asamblea General al final de su período y en cualquier otro momento que fuere requerido por el presidente o el síndico de la Junta Directiva o por un grupo no menor de veinte asociados activos que lo soliciten por escrito al secretario.
- f) Informar a la Junta Directiva de las deudas contraídas por los asociados con la Asociación por mora en el pago de las cuotas sociales o por cualquier otro motivo.
- g) Abrir una cuenta bancaria garantizando el registro de tres firmas de los directivos, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 34 de los presentes Estatutos.

- h) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- i) Hacer el pago de viáticos a los colaboradores o integrantes de la Asociación, por servicios prestados, en aquellos casos aprobados por Junta Directiva.
- j) Velar por el resguardo y la correcta utilización de los fondos de caja chica.

Art. 26.- Son Atribuciones del Síndico/a:

- a) Velar especialmente porque se cumplan estrictamente los presentes Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Informar del incumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno a la Junta Directiva y en casos más graves a la Asamblea General.
- c) Exigir sanciones para los asociados infractores y velar porque se cumplan estrictamente.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación previo acuerdo de la Junta Directiva.
- e) Velar por el cumplimiento de las atribuciones de la Junta Directiva y los demás comités que integren la Asociación.

Art. 27.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva en forma temporal o para determinados efectos atendiendo al orden de su nominación.
- b) Colaborar con los demás integrantes de la Junta Directiva.
- c) Desempeñar las comisiones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VI**DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Art. 28.- Cada vez que se elija Junta Directiva, la Asamblea General nombrará un Comité de Vigilancia, conformado por: Presidente, Secretario y dos Vocales, que serán elegidos para un período de dos años; sesionarán por lo menos dos veces al año, o cuando sus integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de la mayoría de sus integrantes, las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Requisitos

Art. 29.- Para ser integrante del Comité se requiere ser mayor de edad y socio activo de la Asociación, que no formen parte de la Junta Directiva, ni tengan lazos familiares entre sí, ni con los miembros de la Junta Directiva.

Los integrantes del Comité de Vigilancia deberán ser personas honorables, de instrucción notoria, y ser electos por los dos tercios de asociados asistentes a la Asamblea General, y la toma de posesión será en conjunto con la Junta Directiva entrante.

Los integrantes de la Junta Directiva saliente podrán ostentar un cargo dentro del Comité de Vigilancia si la Asamblea General los eligiere siempre y cuando cumplan los dos párrafos anteriores de este artículo.

Atribuciones

Art. 30.- Serán atribuciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de apoyo existentes, para lo cual tendrán acceso a todas las gestiones, libros y documentos, pudiendo presentar propuestas y/o recomendaciones para la mejora de la gestión o de los controles administrativos y las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y demás cuerpos legales.

**CAPITULO VII
DEL PATRIMONIO**

Constitución del Patrimonio

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los asociados serán de \$1.00; \$2,00 o \$3,00, pudiendo ser mayor si así lo decidiera el asociado, de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica al mes.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.
- e) De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, a fin de incrementar el Capital a nombre de la Asociación, la que llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresar todo incremento o disminución del mismo y dicho fondo no podrá ser utilizado más que para respaldo económico de la Asociación, salvo en casos urgentes en los que se podrá disponer de éste, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente y el Tesorero, tendrán responsabilidad personal y solidaria por el mal manejo o la mala administración del patrimonio y cuentas bancarias de la Asociación.
- f) No podrán utilizarse los bienes que integran el patrimonio de la Asociación para fines distintos a los contemplados en los presentes Estatutos.
- g) Se establecerá un fondo de caja chica cuyos usos serán establecidos para la correcta operatividad y funcionalidad de la Asociación, y el monto será determinado, revisado y liquidado mensualmente o cuando fuere necesario por la Junta Directiva, los fondos serán del exclusivo resguardo del tesorero y estarán a la disponibilidad en todo momento, justificando mediante registro los usos para los cuales fueron utilizados.
- h) La autorización de la erogación de los fondos de caja chica será potestad del presidente/a o de quien haga sus veces y auditada por el síndico/a de la Junta.

Directiva.**Del depósito de los fondos**

Art. 32.- Los fondos serán depositados en instituciones bancarias autorizadas por el sistema financiero de la república a nombre de la Asociación, para lo cual se abrirán las cuentas que sean necesarias. Para abrir las cuentas bancarias se requerirán las firmas del tesorero/a, secretario/a y presidente/a, bastando dos de estas firmas para realizar operaciones.

El cambio de los integrantes de la Junta Directiva mencionados en el inciso anterior, obliga el cambio y registro inmediato de las firmas respectivas, en las cuentas bancarias. Para probar los cambios de firmas ante esas entidades bastará la certificación del punto de actas firmado por el respectivo secretario de la Asociación.

Cuando por alguna razón el directivo saliente no pudiere comparecer con el nuevo directivo ante la entidad bancaria, el referido punto de acta deberá ser autenticado por la municipalidad o un notario y con esta se procederá a efectuar el cambio en la entidad en mención.

CAPITULO VIII

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA
LA SUSPENSIÓN O REMOCIÓN DE DIRECTIVOS**

De la suspensión y destitución de un Directivo

Art. 33.- Cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva y comités podrá ser suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en los Estatutos y especificadas en el Reglamento Interno, por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría simple, previa audiencia del Asociado.

La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los directivos en el ejercicio de sus atribuciones, en sesión extraordinaria, y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos integrantes de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia. En dicha sesión, previa audiencia del directivo quien expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la suspensión, destitución o absolución del directivo.

Antes de la convocatoria a Asamblea General y al ser detectada una falta que amerite la suspensión o destitución de un directivo el caso deberá ser remitido al Comité de Vigilancia quienes realizarán un estudio del caso en conjunto con el Síndico quienes brindarán su reporte ante la Junta Directiva, los cuales decidirán según sea la gravedad del caso presentado ante la Asamblea General.

De la destitución de la Junta Directiva en pleno.

Art. 34.- Si la Junta Directiva en pleno fuera la que ha cometido una infracción de las señaladas en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno corresponderá al Comité de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por el presidente del Comité antes mencionado.

La Asamblea General, previa audiencia de los directivos y oyendo tanto su defensa como las intervenciones de los asociados presentes, decidirá sobre la destitución de la Junta Directiva o de sus integrantes involucrados. En caso de destitución, se elegirá una nueva Junta Directiva o nuevos integrantes en reposición de los destituidos, los que cumplirán el resto del período para el cual fue electa la directiva o directivos destituidos.

CAPITULO IX

**DE LA MODIFICACIÓN DE LOS
PRESENTES ESTATUTOS**

Acuerdo de Modificación

Art. 35.- La modificación a los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para ese efecto y con votos de al menos, las dos terceras partes de los asociados.

Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, podrá hacerse a petición de las dos terceras partes de los asociados; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

Al ser aprobadas las modificaciones de los Estatutos en Asamblea General Extraordinaria, deberán presentarse dichas modificaciones al Registro de Asociaciones Comunales de la Municipalidad, quien deberá dar el visto bueno de las reformas para su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Acuerdo de Disolución

Art.36.- La Asociación podrá disolverse voluntariamente, mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria convocada para ese fin, por lo menos con las dos terceras partes de los asociados.

De la Comisión Liquidadora

Art. 37.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por cinco asociados, tres nombrados por la Junta Directiva y dos que serán delegados por la Alcaldía Municipal de Panchimalco.

La Junta Directiva de la Asociación en liquidación estará obligada a poner disposición de la Comisión Liquidadora, todos los libros y documentos y rendir además los informes y explicaciones que le soliciten.

La Comisión dispondrá de noventa días para proceder a la liquidación de la Asociación, no podrá declararse disuelta la Asociación, cuando la tesorería informare que existan deudas pendientes a cubrir por parte de la Asociación, tales como deudas a plazo, atraso en pago de empleados o cualquier otra obligación, en estos casos la Asamblea General deberá tomar las medidas necesarias para su solución adecuada, y logrado esto, se procederá a su disolución.

De la Remisión al Concejo Municipal y destino de los bienes liquidados

Art. 38.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, los documentos pertinentes y un informe del trabajo realizado, para su aprobación.

La Comisión Liquidadora, una vez concluido su trabajo, si existiera algún remanente de cualquier naturaleza, éstos serán donados a una entidad benéfica legalmente constituida en el país la cual será designada por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura, la cual debe precisar el objeto del libro, y de cierre, y firmada por el presidente y el secretario en atribuciones de la Junta Directiva. Libros: registros de afiliados, actas, financieros.

Todos los libros de registro de actuaciones de la Junta Directiva y sus comités, serán propiedad de la Asociación.

Art. 40.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, se deberán enviar al Concejo Municipal, la nómina

de la nueva Junta Directiva, debiendo informar de los nuevos asociados que se inscriban a la Asociación, así como cualquier otro cambio que deba ser registrado para efectos del funcionamiento de la Asociación.

Art. 41.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y comunidad.

Art. 42.- Los casos que no están contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General o Junta Directiva, según el caso, pero siempre razonando adecuadamente la decisión tomada y haciéndola constar en el acta respectiva.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario Municipal de la Alcaldía de Panchimalco

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el presente año, se encuentra el acta número catorce, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, en la que se encuentra el acuerdo que literalmente DICE: **ACUERDO N° 05/07/04/21**: Por recibido el escrito presentado por los miembros de la Asociación de Desarrollo Comunal Vito Guarato en el que solicitan se les otorgue la PERSONALIDAD JURÍDICA a la "**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL VITO GUARATO, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**", que puede abreviarse "**ADESCO VITO GUARATO**"; para lo cual adjuntan Certificación del acta de constitución, nómina de asociados y los estatutos para su respectiva revisión. En atención a lo anteriormente solicitado el Concejo Municipal. CONSIDERA **I-** Que los estatutos presentados han sido elaborados de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 120 del Código Municipal; **II-** Que de conformidad al artículo 121 inciso segundo del Código Municipal, no se ha encontrado disposición alguna contraria a las leyes de la República y Ordenanzas Municipales; **III-** Que de conformidad a los Artículos 30 numerales 13, 23 y 119 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, otorgar la personalidad jurídica a las Asociaciones Comunales. Por tanto: con base en las anteriores consideraciones y disposiciones legales relacionadas, el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA: a)** CONCEDER la PERSONALIDAD JURÍDICA a la "**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL VITO GUARATO, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**", y **b)** PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial el presente Acuerdo Municipal y los estatutos de la asociación en referencia.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, y para ser publicado en el Diario Oficial, extendiendo, firmando y sellando la presente certificación, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026361)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de mayo del presente año, se ha ampliado el auto de las once horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil trece, en el sentido siguiente: Que se ha declarado heredero definitivo al señor José Antonio Cubias Evangelista, con NIT número 0810-150368-101-3 en su calidad de hijo de la causante señora ROSA ELENA CUBIAS DE TORRES, de sesenta y ocho años de edad, viuda, originaria de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz y del domicilio de La Reina, Departamento de Chalatenango, salvadoreña, hija de Francisca Cubias, falleció en barrio El Calvario de La Reina, a las seis horas del día dieciocho de febrero del dos mil diez, juntamente con la heredera ya declarada señora Reina Isabel Torres Cubias, juntamente con el heredero ya declarado señora Reina Isabel Torres Cubias.

Confírese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno.- LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 341

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y diecisiete minutos del día cinco de mayo del presente año, SE DECLARO HEREDERO DENITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO AL SEÑOR MIGUEL ANGEL GAMERO PEREZ, de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, Soltero, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, en calidad de hijo de la

causante; de la HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE, SEÑORA CRISTINA GARCIA, conocida por CRISTINA GAMERO GARCIA y por CRISTINA GAMERO, quien fue de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el día diecinueve de mayo del año dos mil diecinueve, siendo Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinticinco minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.- LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 342

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno; se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores ELSY JOSEFA PINEDA PANIAGUA, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01127642-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1309-121181-101-8; ROSA MIRIAM PEREIRA DE PINEDA, de cuarenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Joateca, con residencia en Cantón San Francisquito, del Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00041001-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1310-151272-101-0; y MELVIN ALEXANDER PINEDA PANIAGUA, de treinta y siete años de edad, soltero, empleado, originario de Guatajiagua, del domicilio de Yamabal, con Documento Único de Identidad Número 00360022-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria

Número 1309-060283-101-7; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE ANTONIO PINEDA RIVERA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de Pablo Pineda y de Josefa Rivera, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 02588078-4; quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve; en el Hospital Nacional "Enf. ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" San Bartolo, Ilopango, a consecuencia de Leucemia, con asistencia médica, siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio la primera y el último como hijos del referido causante y la segunda como Cónyuge del mencionado causante.-

Confíraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Publíquese el aviso de ley y en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 343

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

Avisa: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a: HUMBERTO UMAÑA DEL CID, conocido por JOSÉ HUMBERTO UMAÑA, de 58 años de edad, motorista, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número 02721720-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-200362-001-1 y MARIA JUANA ROBLES DE UMAÑA, de 57 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 00135924-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-070163-102-6; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante CECILIA ARELY UMAÑA ROBLES, quien fue de 29 años de edad, soltera, estudiante, originaria de El Divisadero, Departamento de Morazán,

hija de Humberto Umaña del Cid y María Juana Robles; con Documento Único de Identidad Número 04446257-9; quien falleció a las 23 horas y 28 minutos del día 14 de septiembre del año 2019, a consecuencia de "Infarto Agudo de Miocardio"; en el Cantón Santa Anita del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de padres de la referida causante.

Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 344

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, el señor IVAN HERNANDEZ RIVAS, de cincuenta y un años de edad, de ingeniero civil, casado, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, falleció el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Hospital Regional del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Miguel, hijo de JUAN FRANCISCO RIVAS, conocido por FRANCISCO RIVAS y VIRGINIA HERNANDEZ DE RIVAS, con documento único de identidad número: 00181690-9 y tarjeta de identificación tributaria número: 1408-150269-101-8; de parte de la señora CRISTELA RUBI DE HERNANDEZ, mayor de edad, licenciada en administración de empresas, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 01661882-9, y tarjeta de identificación tributaria número: 1402-110274-101-3; en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARLYN DANIELA HERNÁNDEZ RUBI, en calidad de hija del causante; JUAN FRANCISCO RIVAS, conocido por FRANCISCO RIVAS y VIRGINIA HERNANDEZ DE RIVAS y el adolescente IVAN MARCELO HERNANDEZ RUBI, menor de edad, estudiante del domicilio de La Unión y con tarjeta de identificación tributaria número: 1217-120803-104-4, representado legalmente por su madre la señora CRISTELA RUBI DE HERNÁNDEZ.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 345-1

TÍTULO SUPLETORIO

Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en Representación del señor CRISANTO CHICA CHICA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos INMUEBLES: Ubicados en Cantón Guacamaya, Caserío El Mozote, del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos con una distancia de veintinueve punto dieciocho metros; colindando con terreno de JOSE ROBERT CHICA CHICA, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cuarenta y cinco grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos con una distancia de veinte punto veinticuatro metros; Tramo dos, Suroeste sesenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos con una distancia de tres punto diecisiete metros; Tramo tres, Suroeste cuarenta y siete grados cero minutos cuarenta segundos con una distancia de once punto setenta y tres metros; colindando con terrenos de ROSA LILIAN PEREZ BARRERA y con terreno de CASA COMUNAS DEL CASERIO EL MOZOTE, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por

cuatro tramos con los siguiente rumbos y distancia: Tramo uno, Suroeste sesenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de dos punto diez metros; Tramo dos, Suroeste setenta y nueve grados trece minutos cero cinco segundos con una distancia de uno punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Noreste ochenta y cuatro grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Noroeste sesenta y cuatro grados trece minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de trece punto cero nueve metros; colindando con terrenos de JOSE MARIA GUEVARA, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste treinta grados cero nueve minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de treinta y ocho punto treinta y dos metros; colindando con terrenos de JULIO CESAR CHICA CHICA, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, valuando dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS y el cual adquirió por compra venta de posesión material que le hiciera el señor IGNACIO CHICA.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Francisco Gotera, a las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 346-1

Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, quien actúa en Representación del señor JOSE ROBERT CHICA CHICA, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos INMUEBLES: Ubicados en Caserío El Mozote, Cantón Guacamaya, del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, el primero de la Capacidad Superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (349.67 m², de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste ochenta y nueve grados veintinueve minutos cero dos segundos con una

distancia de once punto veinte metros; Tramo dos, Noreste ochenta y nueve grados cero cuatro minutos cuarenta segundos con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Sureste setenta y nueve grados diecisiete minutos cero cero segundos con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; colindando con terrenos de JULIO CESAR CHICA CHICA, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Suroeste cero ocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de dos punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Suroeste treinta y siete grados cero seis minutos veintidós segundos con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Suroeste cuarenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; colindando con terrenos de IGNACIO CHICA, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de dieciséis punto cero nueve metros; colindando con terrenos de ARACELI VIGIL CLAROS, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Noroeste cero seis grados treinta y dos minutos veinticuatro segundos con una distancia de diecisiete punto cuarenta y cinco metros; colindando con terrenos de SOFIA PEREIRA VIGIL, con calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. EL SEGUNDO INMUEBLE: de la extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,269.72 m²) de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste setenta y nueve grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sureste veintisiete grados cero un minutos cuarenta segundos con una distancia de treinta y siete punto veintisiete metros; Tramo tres, Suroeste cincuenta y cinco grados veintitrés minutos treinta y siete segundos con una distancia de cinco punto cero cero metros; Tramo cuatro, Sureste treinta y cinco grados treinta minutos cero cuatro segundos con una distancia de siete punto veinte metros; colindando con terrenos de IGNACIO CHICA y con terrenos de ALCALDIA MUNICIPAL DE MEANGUERA, con cerco púas de

por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cuarenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veintiséis punto cero tres metros; Tramo dos, Suroeste cuarenta y cinco grados treinta y seis minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de veinte punto noventa metros; colindando con terrenos de MARIA ANACLETA CLAROS, con terrenos de BENITA CLAROS, con terrenos de CATARINO MARQUEZ, con terrenos de LIDIA VIGIL y con terrenos de ROSA LILIAN PEREZ, con calle pública de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos con una distancia de veintinueve punto dieciocho metros; colindando con terrenos de CRISANTO CHICA CHICA, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste veintinueve grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos con una distancia de veinte punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Noroeste sesenta y un grados cero cinco minutos veintisiete segundos con una distancia de uno punto diecinueve metros; Tramo tres, Noreste treinta y cuatro grados veintinueve minutos diecisiete segundos con una distancia de veintinueve punto noventa y un metros; Tramo cuatro, Noreste treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos diecinueve segundos con una distancia de veinte punto doce metros, colindando con terrenos de MARIA ESPERANZA CHICA, con calle de acceso de por medio; con terrenos de ROSA DEL CARMEN CHICA CHICA y con terrenos de IGNACIO CHICA, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el segundo inmueble hay construida una casa paredes de bloque, techo de lámina, piso cerámico y cuanta con servicio de agua potable y energía eléctrica y se valúan los inmuebles en su conjunto en la cantidad de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000.) Dichos inmuebles mi representado lo obtuvo por medio de compraventa que por medio de compraventa de posesión material que le hizo el señor Ignacio Chica.

Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Francisco Gotera, a las diez horas y quince minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL, COMERCIALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO LAS CRISALIDAS DORADAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPACAC, de R.L.," con domicilio legal en La Palma, Departamento de Chalatenango, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número TRES, folios veintitrés frente a folios treinta y ocho frente del Libro TERCERO de Registro e inscripción de Asociaciones Cooperativas de PRODUCCIÓN ARTESANAL, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

San Salvador, 17 de mayo 2021.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL
DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 348

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "AGRICULTORES DINÁMICOS DE SONSONATE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA "ACOPAADS DE R.L.", con domicilio en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día veinte de abril del año dos mil veintiuno y está inscrita en el libro ciento cuarenta

y cuatro de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil quinientos ochenta y dos del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 349

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y tres minutos del día dos de diciembre de dos mil veinte, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor FLORENTINO RAMOS GUTIERREZ, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil diecinueve, en Sobre Calle Principal, frente a Unidad de Salud del Municipio de Jujutla, Ahuachapán, siendo el Municipio de Jujutla, del Departamento de Ahuachapán su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del mencionado causante, al Licenciado CARLOS EDUARDO CASTILLO AREVALO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo, por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Lo que se pone en conocimiento del público, para lo fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas cincuenta y un minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 350-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado a las once horas del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora Carmen Elena Barrera Ábrego, ocurrida el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras Elsa Yolanda Ábrego y Karen Elena Barrera Ábrego, en calidad de madre e hija de la causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve. Lic. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Licda. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 334-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, en calidad de Representante Procesal de los señores JUANA GRACIELA LÓPEZ DE QUEZADA, GILBERTO MANUEL LÓPEZ FLORES, y JOSE RAMON LÓPEZ SALAZAR conocido por

Of. 3 v. alt. No. 335-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

REF: 118 HER- 297 / 20- 3.

HACE SABER: Que por resoluciones de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, y la dictada a las nueve horas de este día por esta sede judicial y conforme lo establece el art. 988 numeral 1° del Código Civil se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO; de parte de los señores: CONSUELO ELIZABETH RAMIREZ DE LOPEZ, ZEIDA ALEJANDRINA RAMIREZ DE TORRES, HEBER NOE RAMIREZ MARQUEZ, LEVIS ALEJANDRO RAMIREZ CASTILLO, MADAI ELIZA RAMIREZ ZUNIGA, y GUADALUPE ASCENCION

JOSE RAMON LÓPEZ RODRÍGUEZ, clasificadas bajo el número de referencia 01454-20-STA-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las catorce horas veinticinco y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de los señores JUANA GRACIELA LÓPEZ DE QUEZADA, GILBERTO MANUEL LÓPEZ FLORES, y JOSÉ RAMÓN LÓPEZ SALAZAR conocido por JOSÉ RAMÓN LÓPEZ RODRÍGUEZ, los dos primeros solicitantes comparecen en calidad de hijos, y el último en calidad de esposo sobreviviente de la causante señora MARGARITA ESTER FLORES DE LÓPEZ, quien al fallecer era de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, casada, salvadoreña, originaria de Santa Ana, hija de Pablo Flores y Margarita Carballo, siendo esta ciudad su último domicilio.

A los aceptantes supra relacionados se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno. Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

RAMIREZ DE ALVAREZ, en calidad de hijos de dicha causante; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora MARIA ELISA ZUNIGA FLORES, conocida por MARIA ELISA ZUNIGA, y por MARIA ELISA ZUNIGA DE RAMIREZ, al fallecer a las once horas y treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil diecinueve, a consecuencia de enfermedad común, en la Colonia Deusem, Tercer Pasaje, Casa Número nueve de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, era hija de la señora TERESA ZUNIGA, y del señor ESTEBAN FLORES, ambos ya fallecidos.

En consecuencia confírasele a los aceptantes dichos señores: CONSUELO ELIZABETH RAMIREZ DE LOPEZ, ZEIDA ALEJANDRINA RAMIREZ DE TORRES, HEBER NOE RAMIREZ MARQUEZ, LEVIS ALEJANDRO RAMIREZ CASTILLO, MADAI ELIZA RAMIREZ ZUNIGA, y GUADALUPE ASCENCION RAMIREZ DE ALVAREZ, y en las calidades relacionadas la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 326-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada a que a su defunción dejó la señora BERTA LIDIA ROQUE, en la sucesión intestada que ésta dejara al fallecer el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo la ciudad de Ozatlán, su último domicilio, de parte de la señora BLANCA LIDIA ROQUE FLORES, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante antes dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, los doce días del mes de marzo del dos mil veintiuno.- LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 327-3

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveído por este Tribunal, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, que defirió la causante ANA GLORIA DORADEA RECINOS, quien fue de treinta y cinco años de edad, Obrera, Casada, originaria de El Rosario, departamento de La Paz, hija de Sara Recinos y José Nicolás Doradea (fallecido), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los señores PEDRO ANTONIO AMAYA FERNÁNDEZ, de cincuenta y un años de edad, Obrero, Viudo, del domicilio

de Soyapango, departamento de San Salvador, WALTER ARTURO MONGES DORADEA, de treinta y siete años de edad, Empleado, Casado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, JOSÉ BLADIMIR DORADEA ORTIZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y SARA MAGALY FLORES DORADEA, de veintiocho años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en sus calidades de cónyuge e hijos de la causante y los tres últimos como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora Sara Recinos Viuda de Doradea, madre de la causante, representados por su Procurador Licenciado EDWIN ANTONIO GUEVARA SANTANA.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto, a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil-1 de Soyapango, a las catorce horas con veinte minutos del día diez de febrero del año dos mil veinte.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 328-3

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en Representación del señor MAGDALENO HERNÁNDEZ; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un INMUEBLE: Ubicado en Cantón El Carrizal, Caserío Los Hernández, del Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de: cero cero hectáreas equivalentes a cero un manzanas dos mil trescientos cincuenta y tres punto sesenta y siete varas cuadradas. SUPERFICIE = 8,634.09 m²; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de dos punto noventa y un metros; Tramo dos, Sureste ochenta y siete grados dieciséis minutos veinticuatro segundos con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Sureste sesenta y siete grados treinta y un minutos treinta segundos con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro, Noreste ochenta y siete grados cincuenta y seis minutos treinta y nueve segundos con una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo cinco, Noreste ochenta y dos grados cuarenta minutos diecinueve segundos con una distancia de

once punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, Noreste ochenta y siete grados cero cinco minutos doce segundos con una distancia de doce punto setenta y siete metros; Tramo siete, Noreste setenta y siete grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de tres punto cero ocho metros; Tramo ocho, Noreste ochenta y seis grados veintiocho minutos veintitrés segundos con una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros; Tramo nueve, Noreste ochenta y siete grados cincuenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de veinticuatro punto noventa y dos metros; Tramo diez, Noreste ochenta y tres grados treinta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de seis punto doce metros; Tramo once, Noreste ochenta y cinco grados cero un minutos cero seis segundos con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo doce, Noreste ochenta y siete grados dieciocho minutos diecinueve segundos con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; Tramo trece, Noreste ochenta y cinco grados cero ocho minutos veintiocho segundos con una distancia de dieciséis punto veinte metros; colindando con terrenos de ALEJANDRA HERNÁNDEZ VIUDA DE CHICAS, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo dos, Sureste cero seis grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Sureste cero dos grados cincuenta y nueve minutos dieciséis segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Sureste cero un grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Sureste cero cero grados cero nueve minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de once punto treinta y seis metros; Tramo seis, Suroeste cero tres grados veinte minutos cero un segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo siete, Suroeste diez grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de siete punto cincuenta y seis metros; Tramo ocho, Suroeste veinte grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de siete punto cuarenta metros; Tramo nueve, Suroeste veintitrés grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de doce punto sesenta y tres metros; Tramo diez, Suroeste treinta y dos grados veintiocho minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de tres punto doce metros; Tramo once, Suroeste treinta y siete grados cincuenta y seis minutos quince segundos con una distancia de cinco punto treinta metros; Tramo doce, Suroeste cincuenta y dos grados cincuenta y un minutos once segundos con una distancia de cinco punto cincuenta metros; colindando con terrenos de JUAN CARLOS HERNANDEZ, y CAMILO CHICAS ESCOBAR, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste quince grados treinta y un minutos catorce segundos con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Noroeste cero ocho grados cero dos minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo tres, Suroeste setenta y cinco grados cero cero minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo cuatro, Suroeste setenta y dos grados quince minutos treinta y seis segundos con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo cinco, Suroes-

te setenta y nueve grados cero cero minutos veintinueve segundos con una distancia de cuatro punto veintiún metros; Tramo seis, Suroeste ochenta y tres grados diecisiete minutos dieciséis segundos con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo siete, Noroeste cero dos grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos con una distancia de dieciocho punto cuarenta metros; Tramo ocho, Noroeste cero tres grados veintisiete minutos veintidós segundos con una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Tramo nueve, Noroeste setenta y ocho grados treinta y seis minutos veintiséis segundos con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo diez, Suroeste ochenta y nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de dieciocho punto noventa metros; Tramo once, Suroeste ochenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos once segundos con una distancia de dieciséis punto treinta y ocho metros; Tramo doce, Suroeste ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de doce punto veinticinco metros; Tramo trece, Suroeste ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero tres segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo catorce, Suroeste ochenta y cinco grados treinta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo quince, Suroeste ochenta y nueve grados cero siete minutos dieciocho segundos con una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; Tramo dieciséis, Suroeste ochenta y siete grados treinta y nueve minutos catorce segundos con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y un metros; Tramo diecisiete, Noroeste ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos con una distancia de catorce metros; colindando con terrenos de MARCOS TULLIO FUENTES, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste veintinueve grados cero un minutos veintitrés segundos con una distancia de dieciocho punto veintitrés metros; Tramo dos, Noreste treinta y un grados trece minutos veinticinco segundos con una distancia de nueve punto treinta metros; Tramo tres, Noreste veintitrés grados cero nueve minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de quince punto treinta y un metros; Tramo cuatro, Noreste cincuenta y dos grados dieciséis minutos treinta y cinco segundos con una distancia de ocho punto cero cero metros; colindando con terrenos de SANTIAGO RIVERA, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde inició la descripción. Dentro del inmueble existe construida una casa paredes de adobe, techo de tejas y piso natural de tierra, cuenta con servicio de energía eléctrica y agua potable, se encuentra cercado con alambre de púas y de brotones de izote propios, existen cultivos de café, valuando dicho inmueble en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, y el cual adquirió por Compra Venta de posesión material que le hiciera la señora ALEJANDRA HERNANDEZ VIUDA DE CHICAS.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA YANCY DIAZ PINEDA, en calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República y en representación de la señora MARIA LIDIA ROBLES RIVERA, de cincuenta y ocho años de edad, Oficios domésticos, viuda, Salvadoreña, originaria de Sociedad, Morazán, y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero cero nueve seis cinco cuatro seis ocho guión seis, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Final Avenida Zelaya, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHOMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes el cual se describe en sentido horario: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cuarenta minutos veintiocho segundos Este y una distancia de diez punto cincuenta y tres metros; colindando con María Lidia Robles Rivera, pared de bloque de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados diecinueve minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de dieciséis punto cero cero metros; colindando con José Pedro González González, pared de block y Avenida Zelaya de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; colindando con María Esperanza Orellana, pared de block de por medio; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte trece grados cero tres minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y tres metros; colindando con Eduardo Bonilla, pared de block de por medio, llegando al vértice Nor-Poniente de donde se inició la presente descripción.- En el inmueble antes descrito existen una casa construida de tipo mixto, techo de madera y tejas, piso de cemento, no es ejidal, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por Compra Venta de la posesión material de forma verbal sin mediar documento alguno, por tener parentesco entre ambas, que le hizo a su favor (madre) la señora MARIA ROGELIA RIVERA, de setenta y nueve años de edad, Salvadoreña, Oficios domésticos, con domicilio en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas, Número cuatro, de esta ciudad, quien lo obtuvo desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, haciéndole la tradición a la titulante el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, según Declaración Jurada celebrado en esta ciudad, a las nueve horas

del día once de diciembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciada Teresa Liliana Girón Melgar.- Que la posesión material ejercida por el anterior dueño unida a la que ejerce el actual poseedor supera más de treinta y un años, y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio,

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 330-3

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante GONZALO DE JESÚS QUINTANILLA PORTILLO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño, Salvadoreño, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00997308-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1205-130460-102-6, hijo de Ismael Quintanilla e Isabel de Jesús Portillo, quien falleció el día dos de enero de dos mil diecinueve, nombrándose como curador de la herencia yacente al Licenciado RUDIS ALEXANDER SARAVIA MOREIRA, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Abogado número 10,918, Documento Único de Identidad número 00845203-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1215-291175-102-0, a quien se le hizo saber el nombramiento de Curador; cargo que fue aceptado por el referido profesional y a la vez fue juramentado como tal, a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 331-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Autopista Norte, y Veintiuna Avenida Norte, Edificio Pipil, local veintiuno, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las once horas del día dieciocho de mayo del presente año, se ha declarado a la señora MARIA MAGDALENA PERDOMO ZAVALA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó a las cinco horas veinte minutos, el día diecinueve de diciembre de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Renal terminal, el señor JOSE ORLANDO GONZALEZ RIVAS, en su concepto de heredera testamentaria del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. C005829

ERIKA YESENIA FLORES DE MENDOZA, Notario de este Domicilio, con oficina situada sobre, La Primera Avenida Norte número quinientos uno Bis, Barrio San Francisco San, Departamento de San Miguel, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario proveído a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se ha tenido por Declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios San Miguel, Departamento de San Miguel, a las veintiún horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Yayantique, Departamento de La Unión, dejó la señora IGNACIA MARQUEZ GOMEZ, de parte del señor JOSE LUIS ORTEGA VIDRIO en concepto de cesionaria de la señora DONILA MARQUEZ, como hija de la causante.

Librado en la oficina de la Notario ERIKA YESENIA FLORES DE MENDOZA, en la Ciudad de San Miguel a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

ERIKA YESENIA FLORES DE MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. C005859

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CRUZ SALAZAR GONZALEZ quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, profesor, fallecido el día dos de diciembre de dos mil diecinueve siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel; a la señora EVA MARISOL TURCIOS DE SALAZAR, y a las adolescentes HEIDY MARISOL SALAZAR TURCIOS y EYLEN DANIELA SALAZAR TURCIOS, en calidad de cónyuge e hijas sobrevivientes del causante respectivamente, confiéndole a las aceptantes la administración y representación definitiva, de la sucesión, la cual será ejercida por las dos últimas mencionadas por medio de su representante legal señora EVA MARISOL TURCIOS DE SALAZAR.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes,

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las catorce horas quince minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005867

JOSE RENE RODRIGUEZ MENDOZA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Setenta y Tres Avenida Norte, Edificio Istmania número trescientos treinta y seis, local veinticuatro, Colonia Escalón de esta ciudad. AL PUBLICO, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución provista por el suscrito Notario, de las diez horas quince minutos de este día, en las diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante mis oficios Notariales, se ha declarado heredero definitivo al señor SALVADOR ERNESTO KLEIN MONTANO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA EUGENIA KLEIN MONTANO, fallecida el día diecisiete de junio de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su ultimo domicilio, en su concepto de hermano de la referida causante; confiárasele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

JOSE RENE RODRIGUEZ MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F026174

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día seis de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado heredera definitiva, ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora ESTELA MARGARITA LARIOS ARRIAZA, por derecho propio en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondieran a las señoras: LAURA MARÍA DE LOURDES LARIOS DE HERRERA en calidad de hija sobreviviente; y DOLORES ISABELIA FLORES conocida por MARTA ARRIAZA FLORES, MARTA ARRIAZA y por MARTHA ARRIAZA FLORES en calidad de madre sobreviviente; de la sucesión dejada por la causante señora ALBA ESTELA ARRIAZA, quien falleciere con fecha de las tres horas y cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, en Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio y Departamento de Ahuachapán.

Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día seis de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN. LICDA. CLAUDIA LELINGUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026185

INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintiuno de Mayo del corriente año; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario; de parte de ISaura PONCE DE HERNANDEZ, en calidad de esposa sobreviviente del causante; En la sucesión Testamentaria que dejó el señor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, al fallecer el día veintiséis de Marzo del año dos mil diecinueve, en casa de habitación del Cantón Tierra Blanca de la ciudad de Jiquilisco, Usulután, y esa misma ciudad su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño; Confiéndole a la heredera declarada en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, Ubicado en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. MODESTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026193

LA INFRASCRITA JUEZA Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veintinueve minutos del día doce de mayo del año dos mil veintiuno. se ha declarado heredero definitivo al señor HERMINIO EDRULFO RUIZ MARQUEZ como cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LUIS ALBERTO RUIZ como hijo del causante, en la herencia intestada dejada por la causante PETRONA ESPERANZA VASQUEZ, conocida por PETRONA ESPERANZA VASQUEZ DE RUIZ, SONIA ESPERANZA VASQUEZ y por PETRONA ESPERANZA VASQUEZ MARTINEZ, al fallecer el día veintidós de septiembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Virginia, Estados Unidos, siendo su último domicilio la ciudad de Ereguayquín.

Confiéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F026196

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, número veintidós, Calle Elizabeth, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado al señor Lorenzo Antonio Zelaya Herrera, heredero definitivo Intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción a las seis horas y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecinueve, en la Colonia Carrillo, dos block "S", casa número diez de esta ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, a consecuencia de Paro Respiratorio, sin asistencia médica, dejó la Santos de Jesús Zelaya Viuda de Rodríguez, en calidad de único heredero de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026206

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, número veintidós, Calle Elizabeth, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado al señor Ángel Antonio Torres Lozano, heredero definitivo Intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción a las once horas cinco minutos del día diez de abril de dos mil diez, en el Hospital Nacional, San Juan de Dios de esta ciudad de San Miguel, a consecuencia de Encefalopatía Secundaria a Isquemia Hiperglicemia, con asistencia médica, sin haber dejado testamento alguno, dejó la señora Victoria Romero, en calidad de Cesionario y por ende único heredero de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026207

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL: Al público General,

AVISA: Que dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia tramitadas en el expediente de referencia 110-AHI-20 (5); por resolución dictada por este juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día doce de abril del año dos mil veintiuno, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, en las diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario sobre los bienes, derechos y obligaciones dejados por el causante señor ROQUE OSMIN GONZÁLEZ, quien fue de 64 años de edad, empleado, casado, del domicilio de Colonia América, Polígono 60, casa 19, de la ciudad de Santa Ana, originario de Chalchuapa, y de nacionalidad salvadoreña, falleció el día 09 de marzo del año 2020, este día se ha declarado como HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a la señora CONSUELO FIGUEROA RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROQUE OSMIN GONZÁLEZ FIGUEROA, CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ FIGUEROA, KEVIN OSMIN GONZÁLEZ FIGUEROA y ADRIANA BEATRIZ GONZÁLEZ FIGUEROA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento; por lo que la heredera declarada se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026220

JULIA GUADALUPE AYALA COREAS, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Final Séptima Avenida Norte, Edificio 2-C, Local número cinco, Contiguo a Universidad Politécnica, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las siete horas quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO a los señores RODRIGO ANSELMO RENDERO SERRANO, Y ROBERTO ENRIQUE RENDERO SERRANO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante ANA MERCEDES SERRANO AVELAR DE RENDERO S, HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora ANA MERCEDES SERRANO AVELAR DE RENDERO S quien al momento de su muerte era de sesenta y cuatro años de edad, secretaria, casada con el señor Anselmo Renderos Arévalo, salvadoreña originaria de San Matías, departamento de La Libertad, y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las veintidós horas y quince minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, a consecuencia de falla cardiaca, sepsis; y quien no formalizó Testamento alguno donde dispusiera su última voluntad para después de su muerte; en consecuencia, confírase a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

JULIA GUADALUPE AYALA COREAS,
NOTARIO.

1 v. No. F026226

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario a los señores ANA VICTORIA MENJIVAR DE IBARRA conocida por ANA VICTORIA CLEMENTE DE IBARRA, ROBERTO ISAAC

IBARRA CLEMENTE, DAVID OMAR IBARRA CLEMENTE, y JOSE FRANCISCO IBARRA CLEMENTE, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y el resto en calidad de hijos del causante señor JUAN FRANCISCO IBARRA, fallecido a las dos horas doce minutos del día siete de agosto de dos mil veinte, en Hospital El Salvador, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad; y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERRI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F026229

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las ocho horas del día veintiuno de mayo del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario; de parte de la señora EVANGELINA FRANCO DE LOPEZ, en concepto de hija sobreviviente del causante, en la sucesión intestada que dejó el señor MARDOQUEO FRANCO ORELLANA, al fallecer a las veintiuna horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil veinte, en su casa de habitación ubicada en el municipio de Las Flores, Departamento de Chalatenango, siendo ese su último domicilio. Confiriéndole al heredero declarado la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi oficina notarial, ubicada en Colonia Popotlán I, calle Amatitán, pasaje Comasaya, Acceso dos, casa número cinco, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. DARWIN DAVID MALDONADO GARCIA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026230

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MAURA GUEVARA, quien fue de noventa y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el día diecisiete de julio de dos mil veinte, siendo el municipio de San

Miguel, el lugar de su último domicilio; a la señora ELSA MAYARI FLORES GUEVARA, en calidad de hija sobreviviente de la causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las doce horas quince minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE AC-TUACIONES.

1 v. No. F026232

JOSÉ ROBERTO TORRES CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las catorce horas quince minutos de este día, se declaró herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario a los señores Lisseth Abigail Urquilla Mejía, de 20 años de edad, estudiante, soltera, originaria de Sacacoyo, La Libertad, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con DUI número 06090765-2 y NIT 0513-190800-101-5; Dolores Serrano Urquilla, de 55 años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originario de Nombre de Jesús, Chalatenango y del domicilio de Sacacoyo, La Libertad, con DUI número 01232899-3 y NIT 0415-030665-001-9; y Aida Serrano de Navarro, de 53 años de edad, empleada, casada, salvadoreña, originaria de Nombre de Jesús, Chalatenango y del domicilio de East Palo Alto, Estado de California, Estados Unidos de América, con DUI número 04926409-9 y NIT 0415-221267-101-0, hijos sobrevivientes del causante Miguel Antonio Urquilla Mejía c/p Miguel Antonio Urquilla, quien era de 77 años, salvadoreño, empleado, originario de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, quien falleció a las cuatro horas del día diez de julio del año dos mil veinte, en Colonia "Escalante", Pasaje "A", casa número nueve, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, y del domicilio en Cantón Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, departamento de La Libertad, siendo como consecuencia ese mismo lugar su último domicilio.

Y se confirió a dichos aceptantes en la calidad referida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE ROBERTO TORRES CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F026245

EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Número Trescientos Veinticinco, Local Dos, Primera Planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado a los señores FAUSTINO AMAYA CRUZ, y TOVIAS AMAYA CRUZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las diez horas veinte minutos del día siete de abril de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio el Cantón Moncagua, jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, dejara el señor MIGUEL ANGEL AMAYA VILLATORO, en su calidad de herederos testamentarios del causante; además tenían derechos, según testamento, y repudiaron dicha herencia los señores PERFECTO AMAYA CRUZ, RUBEN ANTONIO AMAYA CRUZ, PAULINA AMAYA CRUZ, BERTA ALICIA AMAYA CRUZ, FELINA AMAYA CRUZ, DORIS MARIBEL AMAYA CRUZ y ANA DEYSI AMAYA CRUZ, en su calidad de herederos testamentarios, no así el señor SANTIAGO AMAYA CRUZ, ya que no fue posible localizarlo y no se sabe si se encuentra en el país o fuera de éste, concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F026248

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora AUDELIA MEJIA DE GALDAMEZ, en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del causante CARLOS GALDAMEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día veintiocho de mayo de dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de mayo del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.-

1 v. No. F026253

YESSSENIA MARICELA RAJO MARTINEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, de las diez horas del día once de mayo del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor OSCAR ALFARO ESTRADA, en su calidad hijo Sobreviente y de cesionario, de la sucesión intestada que dejó la causante ROSA EMILIA ALFARO GONZALEZ, quien falleció en casa de habitación, en Cantón San Marcos Lempa, del municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a las tres horas y quince minutos

del día trece de septiembre del año dos mil veinte, a la edad de sesenta y ocho años, soltera, siendo su último domicilio en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, originaria de San Dionisio, Departamento de Usulután, hija de Teresa Alfaro y Benito González, ambos ya fallecidos, y de nacionalidad Salvadoreña, sucesión aceptada por el señor OSCAR ALFARO ESTRADA, como hijo sobreviviente, y CESIONARIO de los derechos hereditario que les correspondían a MANUEL DE JESUS ALFARO RODRIGUEZ y MILAGRO DEL CARMEN ALFARO DE AMAYA; por lo que se le confiere al heredero declarado, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, ubicada en Urb. Florida, Pje. Las Palmeras, Edif. Tennyson 143, Local # 11, de la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintiuno.-

LICDA. YESSSENIA MARICELA RAJO MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F026264

LICENCIADA IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente, Local Número Cuatro, de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.-

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de mayo del corriente año, se han declarado herederos definitivos testamentarios, con beneficio de inventario de la señora ELSA MARGARITA CALDERON LOPEZ, quien falleció a las cero horas veinticinco minutos del día quince de agosto de dos mil dieciséis, en Calle Las Rosas, Número Cincuenta y dos-A, Urbanización Universitaria, San Salvador, San Salvador, su último domicilio, dejó la causante señora ELSA MARGARITA CALDERON LOPEZ, de parte de los señores DAISY ELIZABETH DURAN CALDERON, RAUL ANTONIO DURAN CALDERON y JOSE RAUL ANTONIO DURAN CALDERON, en concepto de hijos de la causante y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la notario IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.-

LICDA. IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN,

NOTARIO.

1 v. No. F026270

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y diecisiete minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO y con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSÉ EDUARDO GARCÍA OLIVARES, quien fue de setenta y dos años de edad, contador, casado, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Hortensia Olivares y Fernando Domingo García, conocido por Fernando García Murillo, y por Fernando Domingo García Murillo, ambos ya fallecidos, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio, Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, quien falleció el día treinta y uno de enero

de dos mil catorce; a la señora ANA MARÍA REYES DE GARCÍA, en concepto cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la heredera declarada, señora ANA MARÍA REYES DE GARCÍA, en el concepto indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, JUEZ DOS; Sonsonate, a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F026272

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veintinueve minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, dictada en las diligencias clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00893-20-STACVDV-1CM1-78-20(2), se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores 1) JUANA DELMY POCASANGRE MARTÍNEZ, conocida por JUANA DELMY MARTÍNEZ POCASANGRE, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de El Congo, y accidentalmente de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos, con Pasaporte Salvadoreño número: A setenta millones trescientos veinticuatro mil seiscientos doce y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince-cero treinta mil setecientos sesenta y nueve-ciento tres-cinco; 2) SONIA ELIZABETH MARTÍNEZ POCASANGRE, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de El Congo, y accidentalmente de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos, con Pasaporte Salvadoreño número: RE cero ochocientos tres mil ochocientos ochenta y cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince-doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco-ciento dos-cinco; 3) EDGARDO SIGFREDO MARTÍNEZ POCASANGRE, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de El Congo, y accidentalmente de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos, con Pasaporte Salvadoreño número: A cero dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta, y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince-ciento once mil ciento setenta y siete-ciento uno-cero; 4) RUTH DEL CARMEN MARTÍNEZ POCASANGRE, de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de El Congo, y accidentalmente de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos, con Pasaporte Salvadoreño número: A setenta millones trescientos quince mil ciento treinta y tres, y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince-cero ochenta y un mil ochenta y tres-ciento tres-cero; 5) JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ POCASANGRE, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de El Congo, y accidentalmente de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos, con Pasaporte Salvadoreño número: B cero cuatro millones cuarenta y cinco mil seiscientos nueve y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos cuatro-cero setenta mil novecientos ochenta y siete-ciento uno-dos; y 6) FLOR DE MARÍA POCASANGRE MARTÍNEZ, conocida por FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ POCASANGRE, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de El Congo, y accidentalmente de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos, con Pasaporte Salvadoreño número: C setenta millones doscientos veinticinco mil quinientos dieciocho, y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince - doscientos ochenta

mil novecientos ochenta-ciento cinco-ocho; y 7) el señor CRISTÓBAL ERNESTO VÁSQUEZ SALAZAR, de cincuenta y dos años de edad, obrero, del domicilio de El Congo, con Documento Único de Identidad: cero tres millones novecientos seis mil quinientos treinta y nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos cuatro-cero sesenta mil ochocientos sesenta y ocho-ciento uno-ocho; los primeros seis en calidad de hijos sobrevivientes del causante, y el último como cónyuge sobreviviente de la causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por la causante señora AUDELIA POCASANGRE DE VÁSQUEZ, conocida por AUDELIA POCASANGRE MOJICA, y por AUDELIA POCASANGRE, quien según certificación de Partida de Defunción, fue de setenta años de edad, doméstica, casada, quien tuvo su último domicilio en Barrio San Francisco, El Congo, de este departamento, fallecida en ese mismo domicilio el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, doce de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F026278

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado EDGARDO LEONEL RAMÍREZ CALDERÓN, en su calidad de Apoderado General Judicial de las señoras ANA GLORIA HERNÁNDEZ DE CARDONA, ROSA HAYDEE HERNÁNDEZ DE GARCÍA, SILVIA CAROLINA HERNÁNDEZ ALVARADO y MARTHA ALICIA PEÑA SUAREZ, clasificadas bajo el número de referencia 00887-20-STACVDV-2CM13, se ha proveído resolución por parte de esta Tribunal, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno; mediante la cual se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras ANA GLORIA HERNÁNDEZ DE CARDONA, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Coatepeque, con Documento Único de Identidad Número 01077842-7, con Número de Identificación Tributaria 0202-180571-102-1, ROSA HAYDEE HERNÁNDEZ DE GARCÍA, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 02405599-6, con Número de Identificación Tributaria 0204-011073-101-8; SILVIA CAROLINA HERNÁNDEZ ALVARADO, de treinta y seis años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00128852-0, con Número de Identificación Tributaria 0204-061283-102-4, y MARTHA ALICIA PEÑA SUAREZ, de veinticuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número 05384211-8, con Número de Identificación Tributaria 0204-150796-102-4, todas en calidad de hijas de la causante señora VICTORIANA HERNÁNDEZ VIUDA DE SUARES, conocida por VICTORIANA HERNÁNDEZ ALVARADO; VICTORIANA HERNÁNDEZ ALVARADO DE SUAREZ, VICTORIA HERNÁNDEZ, y por VICTORIANA HERNÁNDEZ, y la última es decir la señora MARTHA ALICIA PEÑA SUAREZ, en calidad cesionaria de los derechos hereditarios que el correspondían a la señora MARCELINA SUAREZ HERNÁNDEZ, en calidad de hija de la causante señora VICTORIANA HERNÁNDEZ VIUDA DE SUARES, conocida por

VICTORIANA HERNÁNDEZ ALVARADO; VICTORIANA HERNÁNDEZ ALVARADO DE SUAREZ, VICTORIA HERNÁNDEZ, y por VICTORIANA HERNÁNDEZ, de sesenta y nueve años de edad, al momento de fallecer, viuda, de oficios domésticos, hija de German Hernández y Silvestre Alvarado, originaria de Coatepeque, y siendo esta misma ciudad su último domicilio, CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas treinta y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F026279

SONIA MARGARITA ARRIAGA CALDERÓN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Diecinueve, Local Seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día cinco de Mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado al señor: JOSÉ RAMÓN IGLESIAS ALMENDARES, en su calidad de HIJO SOBREVIVIENTE y CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a los señores JOSÉ HUMBERTO IGLESIAS ALMENDAREZ y DAVID ERNESTO IGLESIAS ALMENDARES, ambos es sus calidades de HIJOS SOBREVIVIENTES, del causante, que a su defunción intestada, ocurrida a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de Agosto de dos mil veinte, en el Urbanización La Coruña Uno, Pasaje Tres, Block Q, Número Treinta y Ocho, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a consecuencia de INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA NEUMONÍA GRAVE, SOSPECHA DE NEUMONÍA POR COVID DIECINUEVE, DIABETES MELLITUS, siendo su último domicilio, la ciudad y departamento de San Salvador, no habiendo formalizado antes testamento alguno, dejó el señor JOSÉ RAMÓN IGLESIAS TORRES, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.-

LICDA. SONIA MARGARITA ARRIAGA CALDERÓN.

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. F026284

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las nueve horas y veinticinco minutos del día treinta de Abril del corriente año; se ha declarado heredera definitiva, abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor JUAN ANTONIO PEREZ, quien falleció el día dieciocho de Julio del año dos mil diecisiete, en su residencia Barrio El Calvario, de la Villa de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio, a consecuencia

de NEUMONÍA; a la señora NORMA MALILA PEREZ NAJARRO, portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis dos cero seis uno cero tres- ocho, y número de Identificación Tributaria cero ocho uno cuatro- uno cinco cero cinco siete ocho- uno cero uno- siete; en el concepto de HIJA DEL CAUSANTE. Habiéndole conferido a la aceptante, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los treinta días del mes de Abril de dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F026294

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de Abril de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01864-20-CVDV-ICM1-189-03; se ha declarado heredero definitivo de manera intestada a CARLOS BALMORE MEJÍA CRUZ, Mayor de edad, Contador, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 02990397-4; y con Número de Identificación Tributaria 1212-021182-101-0; en calidad de hijo sobreviviente del causante y cesionario del derecho de herencia que le correspondía a ALBA ESPERANZA CRUZ DE MEJÍA, FATIMA LISSETT MEJÍA CRUZ y WILMER NAHUN MEJÍA CRUZ, en calidad de madre e hijos del causante CARLOS MEJÍA VANEGAS, a su defunción ocurrida el treinta y uno de Agosto del dos mil diecinueve, a la edad de sesenta años, Jornalero, soltero, originario y como último domicilio el de Quelepa, departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00767341-0, hijo de Valentín Vanegas y Graciela Mejía; siendo esta jurisdicción, su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y dos minutos del veintinueve de Abril de dos mil veintiuno.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ. SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026296

GUILLERMO ERNESTO PORTILLO CUELLAR, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Autopista Norte, Edificio Mil Doscientos Siete, Primer Nivel, Local Dieciséis, Frente a la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, San Salvador; al Público en General

HACE SABER: Que por resolución proveída a las trece horas del día veinte de mayo de año dos mil veintiuno, se ha Declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario, de los bienes dejado a su defunción por el causante señor ROBERTO ANTONIO CACERES GONZALEZ, CONOCIDO POR ROBERTO ANTONIO CACERES, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Estudiante, Soltero, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último

domicilio la Ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Tomasa Aida González, y de Roberto Antonio Cáceres, falleció a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecinueve, en Ayutuxtepeque, San Salvador, a los señores TOMASA AIDA GONZALEZ VIUDA DE CACERES, CONOCIDA POR TOMASA AIDA GONZALEZ y AIDA GONZALEZ DE CACERES, IVONNE STEPHANIE CACERES BLANCO y ROBERTO ANTONIO CACERES BLANCO, en su calidad de madre e hijos sobreviviente del causante, a quienes se les confirió la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, fíjese y publíquese.

Librado en la oficina del Notario, San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-

GUILLERMO ERNESTO PORTILLO CUELLAR,
NOTARIO.

1 v. No. F026300

GUILLERMO ERNESTO PORTILLO CUELLAR, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Autopista Norte, Edificio Mil Doscientos Siete, Primer Nivel Local Dieciséis, Frente a la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, San Salvador; al Público en General

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas del día veinte de mayo de año dos mil veintiuno, se ha Declarado HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario, de los bienes dejado a su defunción por el causante señor FRANCISCO ORELLANA FLORES, CONOCIDO POR FRANCISCO ORELLANA, quien fue de noventa y un años de edad, Jornalero, Casado, originario de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, su último domicilio la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Coronado Orellana y de Genara Flores, falleció a las dos horas y diez minutos del día ocho de julio de dos mil diecisiete, en Colón, La Libertad, a la señora FRANCISCA GENARA ORELLANA DE HENRÍQUEZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante, a quien se le confirió la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, fíjese y publíquese.

Librado en la oficina del Notario, San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-

GUILLERMO ERNESTO PORTILLO CUELLAR,
NOTARIO.

1 v. No. F026303

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina en Avenida Central, Local Once, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DORA ALICIA URQUILLA DE CONTRERAS, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las doce

horas treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinte, siendo la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte del señor JOSE EDUARDO CONTRERAS BARRERA, en su calidad de esposo de la referida causante, y Acta de REPUDIO por parte de los señores JOSE EDUARDO CONTRERAS URQUILLA, MARIA GUADALUPE CONTRERAS URQUILLA y DORIS LISSETTE CONTRERAS URQUILLA, en calidad de hijos de la referida causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA,
NOTARIO.

1 v. No. F026305

GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTINEZ, NOTARIO, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Despacho Profesional ubicado en: Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, Local Número Uno, Primer Nivel, Frente a Servicio Agropecuario Álvarez, Apopa, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día nueve de Marzo de dos mil veinte, Se ha declarado a la BERNANDA LISSETH VILLEGAS DE PAZ, quien actúa por derecho propio en su calidad de hija sobreviviente del causante, el señor ANDRES VILLEGAS CHAVEZ, Conocido por ANDRES VILLEGAS, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores HILDA CRISTINA VILLALOBOS DE VILLEGAS, FABIO DE JESUS VILLALOBOS VILLEGAS, NELSON ARMANDO VILLEGAS VILLALOBOS, VILMA NOELIA VILLEGAS VILLALOBOS y JOSE MANUEL VILLEGAS VILLALOBOS, que les pertenecían en la referida sucesión en su calidad de hijos sobrevivientes del causante el señor ANDRES VILLEGAS CHAVEZ Conocido por ANDRES VILLEGAS, Heredera Definitiva con Beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en en Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día uno de enero de dos mil dieciséis, a las seis horas a consecuencia de EDEMA AGUDO DE PULMÓN, con asistencia médica, y siendo su último domicilio, Colonia Jardines de San Sebastián Dos, Avenida Jardines, Calle Principal, Casa Número Ciento Siete, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, dejó el señor hija sobreviviente del Causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores HILDA CRISTINA VILLALOBOS DE VILLEGAS, FABIO DE JESUS VILLALOBOS VILLEGAS, NELSON ARMANDO VILLEGAS VILLALOBOS, VILMA NOELIA VILLEGAS VILLALOBOS y JOSE MANUEL VILLEGAS VILLALOBOS, que les pertenecían en la referida sucesión en su calidad de hijos sobrevivientes del causante el señor ANDRES VILLEGAS CHAVEZ, Conocido por ANDRES VILLEGAS; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026319

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO al señor ANTONIO LARIOS ARGUETA, Heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante JESUS CUENCA c/p JESUS ARGUETA, JESUS GONZALEZ ARGUETA, JESUS DEL CARMEN GONZALEZ ARGUETA, JESUS DEL CARMEN ARGUETA, JESUS DEL CARMEN ARGUETA DE BRENT y por CARMEN DE JESUS ARGUETA, quien falleció el día diez de diciembre de dos mil quince, en el Cantón San Antonio los Blancos, San Luis la Herradura, departamento de La Paz, siendo este su último domicilio, por parte de ANTONIO LARIOS ARGUETA, como hijo de la referida causante. CONFIERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, JUNTAMENTE con la ya declarada señora NADIA SAMIRA ARGUETA, quien lo fue según protocolización de la resolución de diligencias de aceptación de herencia de las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F026327

SIMEÓN HUMBERTO VELÁSQUEZ REYES, Notario del domicilio de la ciudad de El Sauce, con Oficina Jurídica situada en Calle Girón Avenida Claros, Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que, por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diez horas del día trece del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se ha declarado Heredero Definitivo al señor DAVID ANTONIO LAZO ALVARENGA, en su calidad de HIJO, de la Sucesión Intestada dejada a su defunción por la señora ZOILA EMÉRITA ALVARENGA VIUDA DE LAZO, quien falleció a las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés del mes de septiembre del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Enfermedad Renal, siendo la villa de San José, Departamento de La Unión, lugar su último domicilio; en consecuencia, se le ha conferido al Heredero Declarado, la administración y representación definitiva en la sucesión, sin más restricciones que las que regula la ley.

Librado en Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

LIC. SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F026330

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, de conformidad con los Arts. 988 No. 1°, 984, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BERTHA CONCEPCION NUÑEZ VIUDA DE CANALES, falleció a las diecisiete horas y diez minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, siendo la Ciudad de El Sauce, lugar de su último domicilio, de parte del señor ROLANDO ISIDRO CANALES NUÑEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Sauce, con Documento Único de Identidad Número 05172596-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1406-020167-101-4, en calidad de HIJO del causante antes mencionado.

Asimismo, en la calidad aludida se confirió al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026333

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil veintiuno, y de conformidad a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se

ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE FRANCISCO SANCHEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, fallecido a las veintitrés horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Tizate, de la jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, de parte de la señora ANTONIA ALFARO, CONOCIDA POR ANTONIA ALFARO REYES, ANTONIA ALFARO DE SANCHEZ Y ANTONIA ALFARO VIUDA DE SANCHEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, con DUI No. 02107232-1, y NIT 1401-130643-102-6, en concepto de CONYUGE sobreviviente del causante antes mencionado. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión de la causante antes relacionada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026335

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ROBERTO CHÁVEZ SARAVIA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Salvadoreño, soltero, jornalero, originario y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Antonia Leticia Saravia y Carlos Humberto Chávez, fallecido el día trece de septiembre del año dos mil once; a la señora LETICIA ANGÉLICA SILVA CHÁVEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01757273-3 y número de identificación tributaria 1209-110884-103-7, en calidad de hija y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor CARLOS MAURICIO SILVA CHÁVEZ, también hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F026351

KARINA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ, Notario, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con oficina ubicada en: Colonia Médica, Calle Dr. Emilio Álvarez, Edificio Villa Franca, lote 20, Polígono L, local 23, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora EMILIA CAMPOS DE HUEZO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la herencia intestada que a su defunción dejare el señor JOSE CIPRIANO HUEZO, quien falleciere en Cantón San Nicolás, Sector La Ermita, Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, a las tres horas treinta minutos, del día veintitrés de marzo de dos mil veinte, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la Notario KARINA XIOMARA HERNÁNDEZ SANCHEZ, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

KARINA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026364

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día siete de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EDUARDO MORENO ZELAYA, quien fue de ochenta años de edad, casado, agricultor, fallecido el día quince de septiembre de dos mil veinte, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio; a los señores LUISA ELENA MORENO DE NAJERA, CARLOS EDUARDO MORENO BENAVIDEZ conocido por CARLOS EDUARDO MORENO BENAVIDES, y FRANCISCO HERNAN MORENO BENAVIDEZ, en calidad de hijos del causante, y

este último como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores LILIAN RAQUELINA MORENO DE MORRISON, ISIDRO ENRIQUE MORENO, RAMON ARTURO MORENO BENAVIDEZ y BLANCA RUBIDIA LILIAN BENAVIDEZ DE MORENO conocida por BLANCA RUBIDIA LILIAN BENAVIDES y por LILIAN BENAVIDEZ, en calidad de cónyuge e hijos sobreviviente del causante, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas cinco minutos del día siete de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026370

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público en general, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por el causante LAZARO BORROMEIO DE PAZ MENDOZA conocido por LAZARO BORROMEIO DE PAZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en Tenancingo, departamento de Cuscatlán, fallecido el día catorce de septiembre del año dos mil siete, a los señores JUANA ANTONIA DE PAZ DE MADRID, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; DENYS STANLEY DE PAZ FLORES, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán; y ANA LUCRECIA DE PAZ FLORES, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, en calidad de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Elizabeth del Carmen de Paz Flores y Lázaro Antonio de Paz Flores, en calidad de hijos del referido causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión dejada por el causante Lázaro Borromeo De Paz Mendoza conocido por Lázaro Borromeo De Paz.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026373

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

REINA ISABEL GARCIA MARTINEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento San Salvador, con oficina ubicada en: Primera Calle Oriente y Tercera Avenida Norte, Plaza San Antonio, Local Diez, Segundo Nivel, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ROSA MENDEZ MENDEZ, c/p ROSA MENDEZ, ROSALIO MENDEZ Y ROSALIO MENDEZ MENDEZ, y JOSE ROSA MENDEZ, ocurrida en Santa Tecla, veinticuatro de octubre del año dos mil diez, de parte de la señora MARIA CRUZ MENDEZ PEREZ, en su calidad de hija sobreviviente y en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios del señor TEOFILO EDENILSON MELARA MENDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente por derecho de Representación de los bienes que le corresponden a su madre señora MARIA GLORIA MENDEZ DE MELARA, siendo esta hija del causante, señor ROSA MENDEZ MENDEZ, Conocido también como ROSA MENDEZ, ROSALIO MENDEZ, y ROSALIO MENDEZ MENDEZ, y JOSE ROSA MENDEZ MENDEZ, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario REINA ISABEL GARCIA MARTINEZ, En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

REINA ISABEL GARCIA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C005840

RAFAEL ALBERTO MOLINA ALFARO, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina establecida en: Calle Doctor González Bonilla, Edificio 40, local #1, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día catorce de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS MALDONADO ABREGO, quien falleció a las diez horas del día veinte de julio de dos mil veinte, en: COLONIA SAN RAFAEL, PRIMERA CALLE A, BLOCK DIECIOCHO, NUMERO QUINCE, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, a la edad de sesenta y tres años de edad, casado, Originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos seis seis tres siete cinco-siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno uno uno cinco seis – cero dos uno – seis, de parte de la señora MARLENE ELIZABETH FUENTES DE MALDONADO, siendo ésta la Esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores Yacentes.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario RAFAEL ALBERTO MOLINA ALFARO. San Salvador, a las siete horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RAFAEL ALBERTO MOLINA ALFARO,

NOTARIO.

1 v. No. C005844

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del veintiocho de junio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su muerte ocurrida el cuatro de mayo de dos mil, en Barrio El Tránsito, Turín, Ahuachapán, lugar de su último domicilio, dejó MANUEL ANTONIO MAGAÑA, de parte de VÍCTOR MANUEL MAGAÑA MEJÍA, OSCAR HUMBERTO MEJÍA MAGAÑA Y VERALICIA MEJÍA MAGAÑA, en su carácter de hijos del causante, habiéndoseles nombrado Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, uno de abril de dos mil veintiuno.

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,
NOTARIO.

1 v. No. F026160

YASMIN ROXANA MENDOZA ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Residencial Lomas Verdes, pasaje Camilo Campos, Edificio ECIJA, número ciento veintinueve, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor OSCAR ARMANDO ALFARO CALLEJAS, ocurrida en el Barrio El Ángel, sexta avenida norte y quinta calle poniente, número tres-dos, de la ciudad y departamento de Sonsonate, el día seis de septiembre de dos mil dieciocho, a las ocho horas y diez minutos, a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio; quien tuvo asistencia médica; de parte de la señora ANA VELIA RAMIREZ DE ALFARO, en su calidad de Heredera Testamentaria del de cujus respectivamente; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

YASMIN ROXANA MENDOZA ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F026168

SOFÍA FÁTIMA DEL ROSARIO SANTOS FUENTES, Notario, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Pasaje Diez, Final Cincuenta y Siete Avenida Norte, Colonia Miramonte, Local Dos, Plaza Miramonte, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA

EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia testada que a su defunción, ocurrida a las catorce horas y veintidós minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve en el Hospital Merliot de Santa Tecla, departamento de La Libertad, dejó el señor JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ LANDAVERDE, de parte de la señora ROSA ISELA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, quien comparece como Heredera Testamentaria del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina Jurídica de la Notario Sofía Fátima del Rosario Santos Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno.

SOFIA FATIMA DEL ROSARIO SANTOS FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. F026169

MARTHA MARGARITA MONTEZ DE MARTINEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en la Avenida Santa Gertrudis, Polígono N, casa número cuarenta y tres, Residencial Santa Teresa, Santa Tecla, departamento de La Libertad, al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución dictada por la suscrito Notario a las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante SANDRA GUADALUPE NOCHEZ TOLOSA, salvadoreña, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Jayaque, departamento de La Libertad, quien falleció a las dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinte, con asistencia médica, a consecuencia de PARO CARDIO RESPIRATORIO, PROVOCADO POR UN CANCER CERVICO UTERINO, por parte del señor ENRIQUE AMIR LOPEZ NOCHEZ, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos que le correspondían a Pedro Ricardo Garrido Noches, conocido por Pedro Ricardo Garrido Nochez y de Tomasa Toloza Viuda de Nochez, conocida por María Tomasa Toloza, Tomasa Toloza de Noches, María Tomasa Toloza de Noches y Tomasa Toloza Viuda de Nochez; habiéndosele

conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la causante expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se creen con derechos a la referida Herencia, para los efectos legales pertinentes, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario MARTHA MARGARITA MONTEZ DE MARTINEZ, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. MARTHA MARGARITA MONTEZ DE MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F026184

EL SUSCRITO NOTARIO: MODESTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día once de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, al fallecer a las siete horas del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en el Barrio San Juan, de la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, y esa misma ciudad su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreña: de parte de RICARDO ADAN HERNANDEZ, en concepto de hijo de la causante, confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley; Se cita a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina Notarial.- Usulután, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. MODESTO REYES MONICO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026197

ANA DEL ROSARIO REGALADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Barrio El Centro, San Luis Talpa, La Paz, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día diecinueve de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor: MANUEL DE JESUS RAMOS PINEDA, ocurrida en Lotificación Asturias, Jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, siendo su último domicilio el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a consecuencia de Cáncer de Vías Biliares, con asistencia médica, a las siete horas diez minutos del día siete de agosto del año dos mil veinte, de parte de la señora MARTA ISABEL BARRERA VIUDA DE RAMOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que les corresponden a los señores OSCAR SAMUEL RAMOS BARRERA, MANUEL DE JESUS RAMOS BARRERA, MILAGRO YANETH RAMOS DE HERNANDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a las ocho horas del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. ANA DEL ROSARIO REGALADO,
NOTARIO.

1 v. No. F026225

REGINA MAGDALENA ESTRADA ARANA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida, Norte, Número Cinco de la ciudad de Santa Ana, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diecisiete horas del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores OSCAR ANTONIO VALDEZ, y ANA YOLANDA VALDEZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día primero de mayo del año dos mil dieciséis, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, lugar de su último, dejó la causante señora MARTA MANCIA, conocida por MARTA VALDES MANCIA, MARTA VALDEZ MANCIA, y por MARTA VALDEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, comerciante, originaria de Armenia, Departamento de Sonsonate, y del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en calidad de hijos de la Causante, en calidad de hijos de la Causante.- Se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-

LICDA. REGINA MAGDALENA ESTRADA ARANA,
NOTARIO.

1 v. No. F026237

EVELIN PATRICIA PALACIOS HERNÁNDEZ, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico, en EDIFICIO CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, TERCER NIVEL LOCAL TREINTA Y TRES, SEPTIMA AVENIDA NORTE, CENTRO DEL GOBIERNO, SAN SALVADOR

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las nueve horas del día dieciséis de abril del dos mil veintiuno; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejara el señor ARMANDO FLORES, quien falleció a las veinte horas dieciséis minutos del día ocho de diciembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Harris, Houston Texas, Estados Unidos de América, siendo este el lugar de su último domicilio, a su hija LEONELA FLORES MARTINEZ, quien es heredera Testamentaria del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Testamentaria con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

LICDA. EVELIN PATRICIA PALACIOS HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026238

KEVIN EDENILSON RODRÍGUEZ ZELAYA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica establecida en la dirección: Quinta Avenida Sur, Barrio La Merced, Número quinientos ocho, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Usulután, lugar de su último domicilio, el día veintiuno de julio del dos mil diecinueve, DEJÓ el señor PEDRO ANTONIO NIETO, por parte de la señorita KEMBERLIN ASTRID NIETO ARIAS, en su calidad de SOBRINA del causante; habiéndosele conferido a la referida señorita, la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los doce días del mes de mayo de año dos mil veintiuno.

LIC. KEVIN EDENILSON RODRÍGUEZ ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F026244

CARLOS SALVADOR TICAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en: Boulevard Constitución, Reparto Los Rosales, calle y pasaje uno, polígono B número dos, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos; el día siete de febrero de dos mil veintiuno, dejó la Señora MARINA GUADALUPE CASTRO; siendo la ciudad de Cuyulitán, departamento de La Paz el lugar de su último domicilio; de parte de los señores KARLA OLYMPIA GUADALUPE RAMOS CASTRO; BRISEYDA GERALDINA RAMOS DE ACEBES y CARLOS ARIEL RAMOS CASTRO; en su concepto de Hijos Sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, veinte de mayo de dos mil veintiuno.-

CARLOS SALVADOR TICAS,
NOTARIO.

1 v. No. F026246

JOSE PEDRO MAJANO FERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho ubicado en Calle San Antonio Abad y Pasaje Dos, Colonia El Roble, San Salvador. AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día cinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora JUANA DE JESUS CUATRO MORALES, que falleció a las dos horas del día nueve de julio del año dos mil dieciocho, en la Colonia Los Ángeles, de la Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz; siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de las señoritas MORENA DEL CARMEN y CECILIA GUADALUPE Ambas de apellido MEJIA CUATRO, herederas Ab-intestato, en su calidad de hijas legítimas sobrevivientes de la causante. Confiriéndoles la Representación y Administración Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes de la última publicación del edicto.

San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE PEDRO MAJANO FERNANDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026267

JOSE PEDRO MAJANO FERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho ubicado Calle San Antonio Abad y Pasaje Número dos, local número 2042, colonia El Roble. AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria de GREGORIO FRANCISCO LINARES ESCAMILLA, falleció a las trece horas treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de Septicemia, Diabetes Mellitus, con asistencia médica del Doctor en Medicina Salvador Alexis Herrera Bolaños, Junta de Vigilancia de la Profesión Médica número cinco mil trescientos cincuenta y dos, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BRENDA GEORGINA LISSETH CALDERON DE GARCIA, Heredera Universal Testamentaria del expresado causante.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y la Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales consiguientes. San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

JOSE PEDRO MAJANO FERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026268

BLANCA DINA SÁNCHEZ COLOCHO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina Notarial en: Diagonal Centro América, Casa número tres, segundo nivel frente a Bolerama del Ministerio de Hacienda, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción, ocurrida en el Centro Penal de Quezaltepeque, del departamento de La Libertad, a las quince horas con cincuenta minutos, el día cinco de noviembre de dos mil tres, a consecuencia de Muerte Indeterminada, dejó el causante MARIO ERNESTO MATUTE GARCÍA, conocido por MARIO ERNESTO MATUTE, de parte de los señores DAVID ERNESTO MATUTE FLORES y JOCELYN YAMILETH MATUTE FLORES, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

BLANCA DINA SANCHEZ COLOCHO,
NOTARIO.

1 v. No. F026280

ADVIS BEATRIZ ZACATARES DE HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Segunda Avenida Sur, Centro Comercial Li-Roma, local número ocho, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las quince horas del día trece de mayo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE GUILLERMO LEON conocido por JOSE GUILLERMO LEON MIRANDA, de ochenta y siete años de edad, Profesor, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce y cuarenta minutos del día once de abril del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Ulceras infectadas, shock Séptico con asistencia médica. A favor del señor EDUARDO ANTONIO LEON RIVERA, en su calidad de hijo de la causante y único heredero; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ADVIS BEATRIZ ZACATARES DE HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026313

MAURICIO ALCIDES ALVARADO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Oficina jurídica ubicada en Avenida General Brioso, casa número siete, Barrio Concepción, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al público

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARTA DOLORES PREZA, ocurrida en Avenida General Brioso, casa número siete, Barrio Concepción, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las seis horas veinticinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veinte; quien fue de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de El Rosario, departamento de Cuscatlán, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos uno siete cuatro nueve tres siete - seis, con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero cuatro - dos cero uno uno cuatro seis - cero cero uno - seis, siendo hija de los señores MARIA DOLORES VELASCO y RAFAEL PREZA, ambos fallecidos; por parte del señor ARMANDO DE JESUS LOPEZ, en su concepto de Cónyuge y Heredero intestado y como CESIONARIO del derecho hereditario que les correspondía a los señores MARTA

RHINA LOPEZ PREZA, ARMANDO EDGARDO LOPEZ PREZA, ELSONELDO LOPEZ PREZA y ARTURO ALONSO LOPEZ PREZA, como hijos de la causante, en consecuencia, se le confiere al aceptante la administración y representación interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MAURICIO ALCIDES ALVARADO. En la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MAURICIO ALCIDES ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F026317

DOCTOR LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, NOTARIO, del domicilio de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, con oficina en Sexta Avenida Norte dos-tres A, barrio El Angel, Sonsonate, al público para efectos de ley

HACE SADER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este mismo día se he tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, le herencia testamentaria que al morir dejó la señora ALICIA GRACIELA CARIAS VEGA, fallecida el día trece de enero del corriente año, en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARTA GLADIS CARIAS VEGA conocida por MARTA GLADYS BROCALES, en concepto de heredera testamentaria; confírese a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad y departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

DOCTOR LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F026321

El Infrascrito Notario, con oficinas en 17 Calle Poniente número 142, San Salvador, al público

HACE SABER: Que ante sus oficios siguen Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, en los bienes de la causante MARTA NORMA GUEVARA ARIAS, quien falleció en Soyapango, Departamento de San Salvador; su último domicilio; el día veinte de Agosto del año dos mil dieciséis. Han sido declarados Herederos Interinos y Aceptado la Herencia Intestada con beneficio de inventario, los señores

BRENDA NATALI ARIAS GUEVARA y ALEX ANTONIO ARIAS GUEVARA, como hijos de la causante.

Lo que se hace saber al público y los que consideren tener derecho a la sucesión, se presenten dentro de quince días posteriores a este aviso, a las oficinas del Notario, a probar su derecho.

San Salvador, veinte de mayo del dos mil veintiuno.

LIC. ELIANA ESPERANZA HERNANDEZ GALVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F026350

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a nueve horas de esta fecha, se ha declarado a la señora NORMA ALICIA SURA ORELLANA, heredera interina con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE ALVARO SURA RODRIGUEZ, sexo masculino, quien a la fecha de su muerte era de noventa y uno años de edad, Agricultor, Viudo, originario de Sesori, Departamento de San Miguel, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, documento de Identidad del fallecido Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve -cero, falleció en Hospital Nacional San Juan De Dios, del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día cuatro de noviembre de dos mil trece, con asistencia médica, causa del fallecimiento Uro sepsis, hijo de Marcelina Rodríguez y de Fidel Sura, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de hija sobreviviente del causante JOSE ALVARO SURA RODRIGUEZ, concédasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes dejados por el causante con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F026374

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al Público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas de esta fecha, se ha declarado a la señora MERCEDES DEL CARMEN CHICAS GRANADOS, CONOCIDA POR MERCEDES GRANADOS, heredera interina con beneficio de inventario de los

bienes que a su defunción dejara el señor JOSE ISRAEL MARTINEZ GRANADOS, sexo masculino, quien a la fecha de su muerte era de cuarenta y ocho años de edad, Ganadero, estado familiar Soltero, originario de Uluazapa, Departamento de San Miguel, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio en Caserío La Joya, Cantón El Socorro, Municipio de Yayantique, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, con Identidad del fallecido Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos treinta y un mil ciento dos- ocho, siendo hijo de Galileo Martínez y Mercedes Granados, y falleció a las seis horas treinta minutos, el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, en Caserío La Joya, Cantón El Socorro, Yayantique, La Unión, causa del fallecimiento trauma craneoencefálico severo producido por proyectiles disparados por arma de fuego, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de madre sobreviviente del causante JOSE ISRAEL MARTINEZ GRANADOS, concédasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes dejados por el causante con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F026375

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al Público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las trece horas de esta fecha, se ha declarado a la señora ADELA RAMIREZ DE SANTOS, heredera interina con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor RUDENCINDO SANTOS GARCIA, sexo masculino, quien a la fecha de su muerte era de setenta y dos años de edad, Empleado, Casado, originario de Yayantique, Departamento de La Unión, del domicilio de Barrio La Cruz, Municipio de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio en Barrio La Cruz, Municipio de Yayantique, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, con Identidad del fallecido Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos trece mil quinientos diecisiete-uno, siendo hijo de Eduardo Santos y de María Sixta García, y falleció a las siete horas el día veintinueve de agosto del año dos mil doce, en Barrio La Cruz, Yayantique, Departamento de la Unión, causa de Enfermedad Renal Crónica mas Edema Pulmonar, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante RUDENCINDO SANTOS GARCIA, concédasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes dejados por el causante con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F026376

José Roberto Torres Cruz, Juez de Primera Instancia Interino de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las doce horas y treinta minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Juana Antonia Flores Bonifacio conocida por Juana Antonia Flores, quien falleció a las 04:45 horas del día 05 de diciembre del año 2012, en Cantón "Apancoyo", de la jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, a consecuencia de Cáncer Pulmonar, con asistencia médica, de 68 años de edad, soltera, hija de Lorenzo Bonifacio y Josefina Flores, originaria y con último domicilio en Cantón "Apancoyo", departamento de Sonsonate; de parte de Juana Guadalupe Flores Hernández, hija sobreviviente de la causante referida.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE ROBERTO TORRES CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005849-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ OLEGARIO MACHUCA, quien fue de setenta y tres años de edad, Casado, Agricultor, Salvadoreño, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, hijo de los señores José Machuca y de la señora Juana Rivera, falleció el día catorce de mayo de dos mil doce, en Centreville, Carl Bern Drive, Virginia, Fairfax, de los Estados Unidos de

América, siendo la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de los señores: OLEGARIO HASMEED MACHUCA RIVAS, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, y también del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis nueve cinco cinco ocho seis- nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno siete- cero tres cero uno seis cinco-uno cero dos- siete, y ANTONIA LUISA RIVAS DE MACHUCA, de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América y también del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco dos tres nueve uno cuatro- cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno uno uno ocho - uno cero uno cero tres siete - uno cero uno - uno, el primero hijo del causante y la última en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005861-1

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas treinta y cinco minutos del día seis de julio del dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ADOLFO DUARTE, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día veintiocho de febrero del dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ANA MIRIAM BERGANZA DUARTE, como HIJA

de dicho causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiuno de agosto del dos mil quince.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026257-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en la Villa de Jujutla, Cantón San José El Naranjo, Caserío La Vuelta El Pito, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, dejó la causante señora ENA MABEL HERRERA VIUDA DE GOMEZ, de parte de la señora MAYRA JENNIFER GOMEZ HERRERA, en calidad de hija y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora GLORIA GOMEZ HERRERA, en calidad de hija de la causante; y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026263-1

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veinticinco minutos del diecisiete de Mayo de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 00280-21-CVDV-ICM1-26-03; se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de MARTA CONCEPCIÓN AVELAR ORELLANA, mayor de edad, Licenciada en Psicología, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número 02886913-5 y con Número de Identificación Tributaria 1217-301062-103-5, NEFER RICARDO AVELAR ORELLANA, mayor de edad, Terapeuta, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número 00617893-2 y con Número de Identificación Tributaria 1217-070261-003-0, OLGA ESTER AVELAR ORELLANA, mayor de edad, Licenciada en Educación Especial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00127836-3 y con Número de Identificación Tributaria 1217-050165-002-4 y JUANA ADELA AVELAR DE SOSA, mayor de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad número 02576763-5 y con Número de Identificación Tributaria 1217-091272-103-3; en calidad de hijos sobrevivientes del causante NEFER HONORIO AVELAR VENTURA conocido por NEFER HONORIO AVELAR CRUZ, con Documento Único de Identidad Número 01403444-3, a su defunción ocurrida el quince de Marzo del dos mil dieciocho, a la edad de ochenta y seis años, casado, Profesor de educación básica, originario de Pasaquina, Departamento de La Unión y del domicilio de la Ciudad y departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Emeterio Avelar y Juana de la Cruz Ventura; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026297-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CRESENCIO CANDELARIO c/p CRESENCION CANDELARIO LOPEZ, quien falleció el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio Candelaria, municipio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, por parte de EDDA LIDUVINA CANDELARIO CERON, como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a DINA HAYDE CANDELARIO RUIZ, en su calidad de nieta del causante. NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, seis de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026311-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor SANTOS FÉLIX MEJÍA GÓMEZ, el día quince de abril de dos mil diecinueve, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora INGRIS SUGHEY MEJÍA DE CARLOS, en calidad de heredera testamentaria.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F026369-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor JESÚS NOEL MARTINEZ TOBAR, de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos dos cero nueve cuatro tres cuatro - dos, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro dos siete - uno dos uno cero cinco tres - uno cero uno - cinco; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmuebles de naturaleza urbana, el cual está ubicado en el Barrio El Centro, Calle de acceso, casa sin número, del Municipio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, de la capacidad Superficial de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y re PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; el cual se describe así: LINDERO NORTE: Está formado por ocho tramos: Tramo uno, de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, de siete punto veinte metros; Tramo tres, de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo cuatro, de siete punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, de dieciocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, de trece punto cero siete metros; Tramo siete, de nueve punto setenta y siete metros; Tramo ocho, de nueve punto veintiocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARINA ROSA SIBRIAN Y MARINA DE JESUS SIBRIAN, JESUS AMINTA ABARCA, JORGE ALBERTO ALFARO Y CANDIDA PEREZ DE LOPEZ con lindero de cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE: Está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de once punto cero dos metros; Tramo dos, de dieciocho punto veintisiete metros; Tramo tres, de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, de ocho punto veintiún metros; Tramo cinco, de cinco punto trece metros; Tramo seis, de siete punto sesenta y dos metros; Tramo siete, de seis punto setenta y cuatro metros; Tramo ocho, de siete punto veintiséis metros; Tramo

nueve, de seis punto sesenta y siete metros; Tramo diez, de cuatro punto doce metros; Tramo once, de ocho punto veintinueve metros; Tramo doce, de ocho punto noventa y cinco metros; Tramo trece, de cuatro punto sesenta y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ANA MARIA ABARCA con lindero de cerco de alambre de por medio; LINDERO SUR: Está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de catorce punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, de doce punto sesenta y siete metros; Tramo tres, de cinco punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, de siete punto ochenta y uno metros; Tramo cinco, de cinco punto veinticuatro metros; Tramo seis, de veintiuno punto veintiséis metros; Tramo siete, de siete punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, de trece punto cuarenta y cinco metros; Tramo nueve, de cinco punto cero cinco metros; Tramo diez, de doce punto veintisiete metros; Tramo once, de ocho punto ochenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ZOILA ESPERANZA TOBAR Y DOMINGO MARTINEZ con lindero de cerco de alambre de por medio; LINDERO PONIENTE: Está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de siete punto ochenta y tres metros; Tramo dos, de nueve punto cero nueve metros; Tramo tres, de quince punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, de once punto cero nueve metros; Tramo cinco, de catorce punto ochenta metros; Tramo seis, de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo siete, de nueve punto cero cinco metros; Tramo ocho, de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo nueve, de ocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diez, de tres punto cuarenta y dos metros; Tramo once, de once punto veinticinco metros; Tramo doce, de quince punto cincuenta y seis metros; Tramo trece, de seis punto sesenta y tres metros; Tramo catorce, de diez punto cuarenta y cinco metros; Tramo quince, de doce punto setenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de LILIAN SIBRIAN, BERTA ARELY LEMUS ABARCA, JOSE BALTAZAR URRUTIA, JOSE MELVIN LEMUS, JOSE SAUL LEMUS ABARCA, ANTIGUO ANTEL(CLARO) con calle de por medio y con ROSA ELENA ABARCA con lindero de cerco de alambre de por medio. El inmueble así descrito no tiene cargas y derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ELSA JAMILETH LOPEZ CASTRO, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

REYES ELIZABETH RECINOS AGUILAR, Notaria, de este domicilio.

HACE SABER: Que, a mi oficina Profesional, situada en Avenida Fajardo y Primera Calle Oriente, local doce del Barrio San José, Chalatenango, se ha presentado la señora MARIA ELIA TOBAR MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres ocho dos seis tres nueve - dos y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro dos siete - uno cuatro cero siete seis ocho - uno cero dos - siete, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el lugar denominado "El Barcaje", municipio de Cancasque, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de la descripción siguiente: AL NORTE: está formado por diez tramos: Tramo Uno, de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, de uno punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, de veintidós punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, de tres punto cero ocho metros; Tramo cinco, de dieciséis punto cuarenta y seis metros; Tramo seis, de cuatro punto cuarenta y un metros; Tramo siete, de dos punto cuarenta y un metros; Tramo ocho, de cinco punto noventa y dos metros; Tramo nueve, de nueve punto veintinueve metros; Tramo diez, de nueve punto setenta y ocho metros; colindando con FIDENCIO ORELLANA, camino de mulas de por medio; AL ORIENTE: está formado por seis tramos: Tramo uno, de diez punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, de once punto catorce metros; Tramo tres, de quince punto veintiséis metros; Tramo cuatro, de nueve punto veintiséis metros; Tramo cinco, de trece punto cero cero metros; Tramo seis, de quince punto cincuenta y tres metros; colindando con propiedad de CEL, AL SUR: está formado por un solo tramo de tres punto cero dos metros; colindando con propiedad de CEL, y AL PONIENTE: está formado por veintidós tramos: Tramo uno, de dos punto sesenta y tres metros; Tramo dos, de catorce punto cero cuatro metros; Tramo tres, de once punto dieciocho metros; Tramo cuatro, de diez punto ochenta y un metros; Tramo cinco, de ocho punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, de cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo siete, de tres punto noventa y cuatro metros; Tramo ocho, de dos punto diecinueve metros; Tramo nueve, de dos punto cero tres metros; Tramo diez, de cuatro punto cincuenta y cinco metros; Tramo once, de siete punto cero siete metros; Tramo doce, de cinco punto treinta y dos metros; Tramo trece, de tres punto cero seis metros; Tramo catorce, de ocho punto sesenta y dos metros; Tramo quince, de seis punto ochenta

y cinco metros; Tramo dieciséis, de uno punto cuarenta metros; Tramo diecisiete, de dos punto cuarenta y seis metros; Tramo dieciocho, de cero punto ochenta y ocho metros; Tramo diecinueve, de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo de veinte, de seis punto treinta y ocho metros; Tramo veintiuno, de doce punto veintiséis metros; Tramo veintidós, de uno punto cero tres metros, colindando con MARIA ELIS ELIZABETH SIBRIAN DE TOBAR, con calle de por medio. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y le da el valor de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; me manifiesta, que dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a su padre Señor FELIX GONZALO TOBAR MENJIVAR, posesión material que ejerce en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años. Se Previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la peticionaria, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria. Chalatenango, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. REYES ELIZABETH RECINOS AGUILAR,
NOTARIA.

I v. No. C005832

YO, JESSICA ANALY GALDAMEZ POCASANGRE, Notario, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango,

HAGO SABER: Que ha comparecido ante mis oficios notariales el señor, MORIS HUMBERTO CALLES MEDINA, de sesenta y siete años de edad, Albañil, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero seis dos cinco cinco seis nueve cero-dos solicitando a su favor DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en CASERIO EL JARDÍN, CANTÓN TILAPA, municipio de LA REINA, departamento de CHALATENANGO, de una extensión superficial de: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de diecisiete punto cincuenta y cinco metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Joaquín Rodríguez, con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos

con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur diecinueve grados cuarenta y seis minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y seis minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto cincuenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Mario Cardona con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y un grados diecinueve minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de siete punto noventa y tres metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Mario Cardona con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte trece grados treinta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de uno punto setenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte doce grados treinta y cinco minutos veinte segundos Este y una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero siete grados cuarenta y dos minutos veinte segundos Este y una distancia de cinco punto quince metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte catorce grados trece minutos dieciséis segundos Este y una distancia de nueve punto veintitrés metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Blanca Ochoa de Campos con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Me sigue manifestando el compareciente que no está en proindivisión con nadie, que libre de todo gravamen y por el precio de MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compra que le compra que le hiciera al señor Roberto Pérez Ochoa el mes de enero de mil novecientos noventa y recibiendo el comparador la posesión material, dominio, uso y demás derechos anexos, me sigue manifestando el compareciente que la posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, tuve a la vista escritura de pública de posesión material Número Cuarenta y Nueve, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, realizada ante mis oficios notariales.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JESSICA ANALY GALDAMEZ POCASANGRE,
NOTARIO.

I v. No. C005843

ZONIA GISELLE MALDONADO DE MOZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica, situada en Primera Avenida Sur, número veintiocho, Barrio El Calvario, de Ilobasco, Cabañas,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado MARÍA DEL CARMEN PEÑA ROSA, de treinta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a quien identifiqué con su Documento Único de Identidad Número cero tres millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres-ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis-ciento cuatro-nueve; actuando en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de MARÍA HILDA ROSA DE ANZORA, de cincuenta y tres años de edad, Ama de casa, de nacionalidad salvadoreña de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, El Salvador, y con domicilio actual en los Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón noventa y cuatro mil ochocientos treinta y dos-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres-doscientos sesenta y un mil ciento sesenta y siete-ciento tres-cuatro y LUIS ALONSO ANZORA RUIZ, de sesenta y seis años de edad, Motorista, de nacionalidad salvadoreña y originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, El Salvador, con domicilio actual en los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y uno-nueve y con Número de Identificación Tributaria: cero seis dieciocho-ciento diez mil doscientos cincuenta y cinco-ciento uno-seis, personería que Doy Fe, por haber tenido a la vista el original del Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, celebrado en Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las trece horas del día diez de diciembre de dos mil veinte, ante los Oficios Notariales de María Teresa Flores Guadron, en el cual consta que María Hilda Rosa de Anzora y Luis Alonso Anzora Ruiz, facultan a María del Carmen Peña Rosa, para que los represente en proindivisión y por partes iguales en las presentes diligencias, solicitando en nombre de sus representados se le siga Diligencias Sumarias de TITULO SUPLETORIO en proindivisión y por partes iguales o sean del cincuenta por ciento de derecho de propiedad para cada uno de sus representados, sobre un terreno rústico resultado de reunión de inmuebles para efectos de trámites catastrales, situado en el Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial según Resolución de Revisión de perímetro general y Certificación de la Denominación Catastral de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, sin inscripción por carecer de antecedentes registrales; que tiene la descripción técnica, linderos y colindancias actuales siguientes: Del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y ocho punto setenta, ESTE quinientos trece mil trescientos cincuenta y dos punto sesenta y cinco. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados treinta y siete minutos cuarenta y

ocho segundos Este con una distancia de tres punto diecinueve metros; Tramo dos, Sur setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados veintiocho minutos cero siete segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur setenta grados treinta y siete minutos once segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiséis metros; Tramo cinco, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cero cinco segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur setenta grados cero dos minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y cuatro metros; Tramo siete, Sur sesenta y cinco grados catorce minutos diez segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y un metros; Tramo ocho, Sur sesenta y ocho grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, Sur setenta grados treinta y nueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; y Tramo diez, Sur sesenta y seis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto treinta y dos metros; colindando en este rumbo con terrenos antes de Sandra Noemí Sorto Recinos y María Lucía Rosa, hoy en una parte de Francisco Sánchez, en otra parte con terreno de Santos Escobar Sánchez, y en una última parte con terreno de Avícola Salvadoreña S.A. de C.V., Calle Vecinal que de Ilobasco conduce al Cantón Lomas de Peña de por medio; desde un poste de cemento sigue por cerco de alambre, piña y árboles de diferentes clases en línea medio irregular a llegar a la esquina de un muro mixto del colindante; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiséis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de un punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Sur veintidós grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo tres, Sur quince grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur quince grados cuarenta y un minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de seis punto veintinueve metros; Tramo seis, Norte ochenta y un grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, Norte ochenta y cuatro grados cero cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo ocho, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y un metros; y Tramo nueve, Sur catorce grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto noventa y siete metros; colinda según reunión de inmuebles con terreno antes de José Arturo Rosa González, conocido por José Arturo Rosa hoy en una parte pertenece a Mercedes Ángel Gonzalo Peña Peña y en otra parte con terreno de José Edgardo Abrego Mejía, desde la esquina del muro mixto antes dicho a la orilla de la calle, continúa pasando por un mojón de cemento a llegar un

poste de cemento que hace media esquina, sigue recto con dirección de Norte a Sur por un murito mixto, postes de cementos y tela ciclón propio del colindante a llegar a una esquina de barilla de hierro contiguo al murito mixto del colindante, dobla con dirección de oriente a poniente por cerco de alambre, piña y árboles de diferentes clases en cuatro tramos rectos propio del colindante a llegar a otro poste de cemento que hace esquina propio del terreno que se describe, dobla con dirección de norte a sur a llegar a un poste de cemento esquinero propio del terreno que se describe; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados diez minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados veintisiete minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto veintitrés metros; y Tramo tres, Sur ochenta grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; colinda con terreno antes de José Arturo Rosa González hoy de Sixto Gómez, desde el poste de cemento esquinero dicho, en línea medio curva de tres tramos rectos, por cerco fijo propio del terreno que se describe a llegar al poste de cemento esquinero propio del terreno que se describe; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero grados cero seis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de un punto sesenta y un metros; Tramo dos, Norte cero dos grados cincuenta minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo tres, Norte veintico grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Norte trece grados cuarenta minutos veinte segundos Este con una distancia de veintisiete punto sesenta y dos metros; Tramo cinco, Norte catorce grados treinta y dos minutos cero seis segundos Este con una distancia de once punto cincuenta metros; Tramo seis, Norte quince grados cero minutos cero segundos Este con una distancia de trece punto veinte metros; Tramo siete, Sur ochenta y dos grados cero minutos veintitrés segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros; y Tramo ocho, Norte diez grados treinta y un minutos veinticinco segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto dieciséis metros, con terrenos antes de José Arturo Rosa González, en otra parte con María Lorena Peña de Alvarado y Vicente Alvarado Vásquez, en otra parte con Ángel Rutilio Arteaga y en una última parte con terreno de María Elvira Rivera Guzmán, hoy en una parte con terreno de Anabell Rosa López de Peña, en otra parte con Abraham Rivera y en una última parte con María Arteaga, desde el poste de cemento esquinero dicho en línea media curva en tres tramos, continúa en tres tramos rectos por cerco de alambre, piña y árboles de diferentes clases propios del colindante Abraham Rivera, sigue en dos tramos rectos por muro de sistema mixto, postes de cementos y tela ciclón propios de la colindante a llegar al poste de cemento del vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el terreno antes descrito posee dos casas de sistema mixto con todos sus servicios básicos, sin cultivos permanentes.

Se hace constar que dicho terreno tiene según Reunión de Inmuebles, abierta una servidumbre de tránsito en parte del rumbo Oriente de tres metros de ancho por el largo necesario hasta salir a la calle que conduce al Cantón Los Peñas, la cual se deberá constituir en su momento oportuno; no tiene nombre, y se encuentra en proindivisión y por partes iguales o sea cincuenta por ciento para cada uno de los titulares; no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Continúa manifestando la apoderada de los solicitantes que el terreno antes descrito y que fue el resultado de reunión de inmuebles sobre cinco terrenos rústicos, que fueron adquiridos así: a) Primer Terreno: por medio de Escritura Matriz de compraventa, celebrada en la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas del treinta de julio del año dos mil siete, ante el Notario Marvin Giovany Ticas Jaimes, en el cual María Hilda Rosa de Anzora, compró a José Arturo Rosa González, ya fallecido, quien en ese entonces era de setenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, y éste lo compró por medio de escritura pública de compraventa celebrada en Cojutepeque, Cuscatlán, ante el Notario Juan Alfredo Pineda, en el año de mil novecientos sesenta y tres; y éste último lo obtuvo de parte de Francisco Hernández, ya fallecido, jornalero, del domicilio de Ilobasco, Cabañas; del cual María Hilda Rosa de Anzora, vendió el cincuenta por ciento del derecho de propiedad a Luis Alonso Anzora Ruiz, según testimonio de Escritura Matriz de Compraventa de Derecho Proindiviso equivalente al cincuenta por ciento de derecho de propiedad, celebrada en la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas del seis de julio de dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales; b) Segundo Terreno: la señora María Hilda Rosa de Anzora, lo adquirió según Testimonio de Escritura Matriz de compraventa, celebrada a las trece horas del veintiséis de marzo de dos mil siete, ante el Notario Marvin Giovany Ticas Jaimes por compra a José Arturo Rosa González, ya fallecido, en ese entonces de setenta y dos años de edad, jornalero del domicilio de Ilobasco, quien lo adquirió por compra que hizo a Francisco Hernández, también ya fallecido, por medio escritura pública celebrada en Cojutepeque, Cuscatlán, a las siete horas del veintitrés de abril del año mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Juan Alfredo Pineda, del cual María Hilda Rosa de Anzora, vendió el derecho del cincuenta por ciento de propiedad a Luis Alonso Anzora Ruiz, según testimonio de la Escritura Matriz de Compraventa de Derecho Proindiviso equivalente al cincuenta por ciento de derecho de propiedad, celebrada en la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las once horas del seis de julio de dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales; c) Tercer Terreno: la señora María Hilda Rosa de Anzora, lo adquirió por medio de Escritura Matriz de compraventa, celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del nueve de enero de dos mil ocho, ante la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar, y por compra que hizo a José Arturo Rosa González, ya fallecido y quien en ese entonces era de setenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, quien lo adquirió por compra que hizo a Francisco Hernández, también ya fallecido, según escritura pública celebrada en Cojutepeque, Cuscatlán, el veintitrés de abril del año mil novecientos sesenta y tres, del cual María Hilda Rosa de Anzora, vendió

el derecho del cincuenta por ciento de propiedad a Luis Alonso Anzora Ruiz, por medio de Escritura Matriz de Compraventa de Derecho de propiedad, celebrada en Ilobasco, a las diez horas del siete de julio del dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales; d) Cuarto Terreno: la señora María Hilda Rosa de Anzora, lo adquirió por medio de Escritura Matriz de compraventa, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del veinticuatro de octubre del dos mil catorce, ante la Notario Ana María Cortez Artiga y por compra que hizo a José Arturo Rosa González, ya fallecido y quien en ese entonces era ochenta años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, quien lo adquirió por compra que hizo a Francisco Hernández, ya fallecido, según escritura pública celebrada en Cojutepeque, a las siete horas y cincuenta minutos del veintitrés de abril del año mil novecientos sesenta y tres, del cual María Hilda Rosa de Anzora, vendió el derecho del cincuenta por ciento de propiedad a Luis Alonso Anzora Ruiz, por medio de Escritura Matriz de Compraventa del Derecho Proindiviso equivalente al cincuenta por ciento de propiedad, celebrada en Ilobasco, a las catorce horas del siete de julio del dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales, y e) el Quinto Terreno: manifestó la apoderada de los titulares, que sus representados son dueños en proindivisión y por partes iguales de forma quieta, pacífica, de buena fe, sin interrupción, según consta en el Testimonio de Escritura Matriz de Posesión de terreno, celebrada en Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas del dieciséis de julio de dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales, el cual lo adquirieron de parte de María Inocenta López de Rosa, ya fallecida, quien lo obtuvo de parte de José Arturo Rosa González, en el mes de junio del año dos mil cuatro, ante el Notario José Ursus Aguilar López, instrumentos que se les extraviaron, todos sin inscripción en el Registro competente, manifestando la apoderada de los solicitantes que unida la posesión ejercida por los titulares de forma quieta, pacífica y sin interrupción así como la ejercida por sus antecesores dueños quienes poseyeron también de manera quieta, pacífica, y sin interrupción sobrepasan los diez años consecutivos de posesión.- Valúan dicho terreno en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisan al público para los efectos de ley.

Ilobasco, Cabañas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. ZONIA GISELLE MALDONADO DE MOZ,

NOTARIO.

1 v. No. F026170

EL SUSCRITO NOTARIO: MODESTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada en Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que se ha presentado la señora JESUS AUDELIA PEREZ GOMEZ, de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del

domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco cuatro ocho tres ocho nueve- uno y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero ocho- uno cuatro cero dos seis dos-uno cero dos- tres; solicitando se le expida TITULO SUPLETORIO, a su favor sobre un terreno de naturaleza rústico, que se encuentra ubicado en Caserío El Mogote, Cantón Los Amaya, Jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel, con una capacidad superficial de TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CERO DOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, Nor-Este, cincuenta y siete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos, con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros; colindando con inmueble propiedad de María Alicia Pérez Argueta, calle por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, Sur- Este, cero seis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos, con una distancia de veintitrés metros; colindando con inmueble propiedad de José Rufino Medrano Gómez, con cerco de alambre de púas de lindero; LINDERO SUR: Partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur Oeste, ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos treinta segundos, con una distancia de dieciocho metros; colindando con inmueble propiedad de Carlos Humberto Ramos, con cerco de alambre de púas de lindero; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, Nor-Este, cero uno grados cincuenta y siete minutos treinta y siete segundos con una distancia de trece punto cincuenta metros, colindando con inmueble propiedad de Miguel Ángel Guevara, con cerco de alambre de púas de lindero. Así se llega al vértice nor-poniente, que es donde se inició la descripción. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de terceras personas y no está en proindivisión con nadie, lo ha poseído de manera quieta, pacífica, ininterrumpida por más de veinte años, habiéndolo obtenido por medio de compra venta otorgada por José Rufino Medrano Gómez, ejerciendo sobre él, actos propios de dominio, como en sembrar diferentes árboles frutales y lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial.- Usulután, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. MODESTO REYES MONICO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026192

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR, ubicada en el Centro del Cantón Guarjila, Municipio de Chalatenango Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor VICTOR MANUEL CARTAGENA ALAS, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de él, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Calles, Municipio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: mide trece punto cuarenta metros, linda con Eugenia Orellana Ramírez; AL ORIENTE: mide veintitrés metros, linda con Israel Martínez; AL SUR: mide siete metros, linda con calle que conduce hacia Arcatao; y AL PONIENTE: mide diecinueve punto ochenta metros, linda con calle que conduce hacia Arcatao.- El inmueble antes descrito el compareciente lo valora en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble lo obtuvo el compareciente por compra que le hiciere al señor: José Melchor Martínez Orellana, su posesión data desde hace más de diez años consecutivos.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR,

NOTARIO.

1 v. No. F026242

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor FRANCISCA MARTINEZ, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueña de un terreno rústico, situado en Cantón La Junta, jurisdicción de Comalapa, municipio del Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, veinte metros, colinda con César Antonio Barrera Fuentes, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, veinticinco metros, colinda con César Antonio Barrera Fuentes, Quebrada "El Cortez" de por medio; AL SUR, treinta metros, colinda con Adolfo Flores, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE, treinta y ocho metros, colinda con Wilfido Díaz y Francisco Castro, calle pública de por medio, según escritura pública de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, otorgada ante mis oficios notariales; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F026252

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor CRUZ MENDEZ MORALES, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, situado ubicado en Caserío El Chile, Cantón El Gramal, jurisdicción de La Palma, municipio del departamento de Chalatenango, que consta de un área superficial de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, mide doscientos un punto cincuenta metros, colinda con Francisco Martínez; AL ORIENTE, mide doscientos un punto cincuenta metros, colinda con Jose Samuel Morales; AL SUR, mide doscientos veintinueve metros, colinda con Noemi Morales; y AL PONIENTE, mide doscientos uno punto cincuenta metros, colinda con Blanca Perlera, según escritura pública de fecha siete de junio del año dos mil seis, otorgada ante los oficios notariales de Manuel Oscar Aparicio Flores; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F026254

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora MERCEDES DEL CARMEN POSADA DE GIRON,

Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueña de un inmueble urbana, situado en Barrio Concepción, jurisdicción de Dulce Nombre de María, municipio del Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, ocho metros, colinda con sucesión Fuente, calle pública de por medio; AL ORIENTE, cuarenta y un punto noventa y cinco metros, colinda con Julio Fuente, Rene Lopez; AL SUR, once punto setenta y cinco metros, colinda con Wilians González y José Girón; y AL PONIENTE, cincuenta y cuatro punto veintiocho metros, colinda con Wilians González y José Girón, calle pública de por medio, según escritura pública de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil uno, otorgada ante mis oficios notariales; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F026255

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor JOSE HECTOR QUIJADA ARRIAGA, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, situado en Cantón San Juan de la Cruz, jurisdicción de San Fernando, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIEN-TO VEINTICUATRO MIL CERO VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, trescientos cuarenta y seis punto noventa y seis colinda con Consuelo Santamaria; AL ORIENTE, doscientos treinta y seis punto sesenta y uno colinda con Consuelo Santamaria, calle pública; AL SUR, quinientos cincuenta y ocho punto diecinueve colinda con Servelio Alvarenga y Luis Cruz; y AL PONIENTE, trescientos cincuenta y seis punto dieciocho colinda con Consuelo Santamaria, según escritura pública de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante los oficios notariales de José Leonel Tobar; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F026256

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor JOSE ISRAEL MELGAR MELGAR, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, situado en el lugar conocido como "Loma El Naranjo", Cantón Trinidad, jurisdicción de El Carrizal, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, ochenta y tres punto ochenta y dos metros, colinda con Lino Melgar, calle pública de por medio; AL ORIENTE, trescientos cuarenta y nueve punto cincuenta y cinco, colinda con Joaquín Melgar y Rosa Alicia García Melgar; AL SUR, ciento sesenta punto veintiocho, colinda con José Moreno Melgar y José Israel Melgar; y AL PONIENTE, doscientos veinte punto noventa y siete, colinda con María Meliá López y José Israel Melgar, paredón de por medio, según escritura pública de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada ante mis oficios notariales; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F026258

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER Que ante mis oficios notariales se ha iniciado por el señor JOSE TITO REINA MORAN, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueña de un terreno rústico, situado

en Cantón Ojos de Agua, municipio de San Rafael, del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE, con José Rosa Reina y Manuel Erazo, divididos por cerco de alambre del terreno que se describe; AL NORTE, con Lucas Martínez, calle de por medio; AL PONIENTE, con Heriberto Zamora, dividido por cerco de alambre; y AL SUR, con Lucio Cardoza y Faustino Cardoza, cerco de alambre de este terreno, según escritura pública de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, otorgada ante mis oficios notariales; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F026259

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ, Notario, de este domicilio con Oficina Jurídica situada en Barrio El Centro, en calle Cirilo Bonilla Umanzor media cuadra al Norte de la Alcaldía Municipal, de la Ciudad de Anamorós, para los efectos de ley al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han presentado el señor ROGELIO ANTONIO GRANADOS CRUZ, de cuarenta y nueve años de edad, Motorista, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, a quien conozco e identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cero cinco cinco tres dos nueve guion siete; quien actúa en su calidad de Apoderado Especial del señor FAUSTO GRANADOS CRUZ, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión con Documento Único de Identidad Número: cero dos siete ocho cuatro dos dos seis guion uno y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero uno guion dos ocho uno dos seis dos guion cero cero uno guion ocho; de cuya personería: Doy fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, a las ocho horas y veinte minutos del día seis de enero del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la suscrita notario; poder en el cual facultan a su apoderado para comparecer en actos como el presente; solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Cedros, Caserío Río Arriba,

Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. A continuación, se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE: Está formada por un tramo y mide veinticinco punto quince metros; colindando con VICTOR MANUEL CRUZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo y mide treinta y nueve punto ochenta y ocho metros; colindando con VICTOR MANUEL CRUZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: está formado por un tramo y mide distancia de veinticinco punto cuarenta y ocho metros; colindando con VICTOR MANUEL CRUZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos y mide cuarenta y un metros setenta y un centímetros; colindando con VICTORIA PEÑA, con cerco de alambre de púas y posteriormente Calle Longitudinal del Norte tramo Lislique - Anamorós de por medio. Cabe mencionar que dentro de esta porción de terreno está construida una casa de habitación. El terreno anteriormente descrito no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y el titular lo adquirió por compraventa de Posesión Material de Inmueble, que le hizo la señora Amalia Cruz, el día seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario José Dimas Romano, y lo posee desde esa fecha hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona alguna se lo impida y sobrepasa los diez años continuos que establece la ley para efectos posesorios y valúan dicho terreno en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisan al público para los efectos de ley.

Anamorós, La Unión a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F026337

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ, Notario, de este domicilio con oficina Jurídica situada en, Barrio El Centro Anamorós, Calle Cirilo Bonilla Umanzor media cuadra al Norte de la Alcaldía Municipal, para los efectos de ley al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora, MARIA CARMEN RUIZ BONILLA, de cincuenta y cinco

años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Lislique, a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro cero cinco uno ocho cuatro guion tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro cero nueve guion uno seis cero siete seis cinco guion uno cero cuatro guion uno; solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, ubicado en Caserío El Clavellino, del Cantón Agua Fría de la Jurisdicción de Lislique Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS. A continuación, se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos y mide sesenta y seis punto cuarenta y un metros; colindando con MARIANO TURCIOS, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: está formado por diez tramos y mide noventa y cuatro punto cero tres metros; colindando con TRINIDAD ESCOTO, con cerco de púas y quebrada de por medio. LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos y mide veintitrés punto treinta y cinco metros; colindando con la misma titular MARIA CARMEN RUIZ BONILLA y JOSE SANTOS TURCIOS SALMERON, con cerco de púas y callejón de acceso que lleva a la calle principal de Lislique, de por medio. LINDERO PONIENTE: está formado por quince tramos y mide doscientos punto treinta y seis metros; colindando con MARIANO TURCIOS, GERARDO MOLINA y REYES TURCIOS, con el primer colindante solamente cerco de alambre de púas de por medio y con los siguientes colindantes quebrada y posteriormente cerco de púas de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno no existen construcciones.- El terreno anterior mente descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y la titular lo adquirió por donación verbal que le hizo el señor Isabel Santos Turcios Salmerón, el mes de noviembre del año mil siete, y lo posee desde ese entonces en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona alguna se lo impida, dicha posesión, sobrepasa los diez años continuos que establece la ley para efectos posesorios, y valúa dicho terreno en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Anamorós La Unión a los veinte del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F026338

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARIA MARTA RAUDA ERAZO, situada en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ha esta oficina se ha presentado DARWIN ANTONIO ESCOBAR GALDAMEZ, a través de su apoderado ITALO ANTONIO ESCOBAR ROBLES, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble de naturaleza RURAL, situado en el Cantón Vainillas, El Carrizal, Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, aproximadamente, que se describe así: Partiendo del mojón ubicado entre la propiedad Italo Antonio Escobar Robles, sobre la calle que conduce a Caserío "Los Galdámez", inicia: AL NORTE, en tres tramos, el primero con dirección poniente de quince punto ochenta metros donde hace esquina, el segundo tramo con dirección norte de diez punto setenta metros, colinda Italo Antonio Escobar Robles, tercer tramo, con dirección poniente se miden veintisiete metros hasta hacer esquina, colinda con Juana Robles, Quebradita del Cantón Vainillas de por medio; AL PONIENTE, en un solo tramo recto con dirección sur se miden veintisiete metros, colinda con Miguel Ramos, hasta hacer esquina a la calle que conduce al Caserío "Los Galdámez"; AL SUR, en dos tramos, el primero, con dirección nor-oriental se miden once punto cincuenta metros, colinda con Juana Mejía, calle de por medio que conduce al Caserío "Los Galdámez", tramo dos, con dirección nor-oriental de diez punto cincuenta metros, colinda con Ivan Escobar, calle de por medio, y entrada. Lo valúa el inmueble en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, está libre de todo gravamen; que desde su adquisición el poderdante lo ha poseído en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuya posesión data por más de doce años consecutivos, unida ésta a la de su antecesora. Lo adquirió por compra que le hizo a Reina Isabel Escobar, quien reside en Cantón Vainillas, El Carrizal, Chalatenango.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. MARIA MARTA RAUDA ERAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F026340

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor: WILMAN MOISES MEJIA GUERRERO, de treinta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a quien ahora conozco y me exhibe su Documento Único de Identidad Número: cero tres siete uno cero nueve cero cuatro- siete, con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos- dos cero cero tres ocho siete- uno cero dos- ocho; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de su propiedad, el cual según Certificación de la Denominación Catastral número: cero siete dos cero dos uno cero cero cinco ocho nueve; es de Naturaleza Rural, situado en el Barrio Santa Lucía, número sin número, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS según antecedente, pero en realidad según Certificación de la Denominación Catastral es de la capacidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL NORTE, veinte metros, con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe; AL ORIENTE, quince metros, con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe; AL SUR, con veinte metros, con terreno de Manuel Canales y Sucesión del señor Manuel Flores, hoy de Ana González, carretera panamericana de por medio; AL PONIENTE, quince metros, con propiedad que antes fue de Griselda Canales, hoy de Imelda Torres, brotones de jiote de por medio. Que el inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Lo que se le avisa al público con fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en 1ª Av. Sur, Calle José Matías Delgado, Local 2, Segundo Nivel, Cojutepeque, Cuscatlán.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JACOB VIDAL CHAVEZ GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F026349

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora RUBIA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio, de Ilobasco, departamento de Cabañas, con de su Documento Único de Identidad Personal Número cero uno dos uno cinco nueve seis siete-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero ocho cero seis siete dos- uno cero cuatro-uno, por medio de su Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial, Licenciada GLADYS MARIA CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Francisco del Monte, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO

CINCUNTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y un grados cuarenta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros, Tramo dos, Norte setenta y seis grados veinticinco minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros. Tramo tres, Norte sesenta y nueve grados veintitrés minutos cero un segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros: Tramo cuatro, Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de un punto setenta y siete metros, colindando con Elena Peña de Hernández, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur treinta y cinco grados cero nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y seis metros, Tramo dos, Sur sesenta grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta metros. Tramo tres, Sur dieciséis grados quince minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y ocho metros, colindando con Sofía Hernández viuda de Hernández. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados veintiocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de un punto noventa y cuatro metros. Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto diecinueve metros. Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados treinta minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta metros Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados cero un minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y dos metros, Tramo cinco, Norte setenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y dos metros, Tramo seis, Norte ochenta y cuatro grados doce minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros. Tramo siete, Norte ochenta y siete grados treinta y tres minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiocho metros, Tramo ocho, Norte sesenta y cuatro grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de un punto setenta y tres metros, colindando con Sofía Hernández viuda de Hernández y Pedrina Hernández Hernández; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados once minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y cinco metros. Tramo dos, Norte veintidós grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; colindando con Pedrina Hernández Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, siendo la presente descripción la que cuenta con las medidas reales del inmueble que se pretende titular. El Inmueble antes relacionado mi poderdante lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C005851-1

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor FRANCISCO PEÑA PEÑA, de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Westbury, Estado de New York de los Estados Unidos de América, por medio de su Apoderada Licenciada Gladys María Cardona Alvarado, solicitando Título Supletorio a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón Calera, Caserío Los Llanitos, de la jurisdicción de la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas; inmueble el cual tiene una extensión superficial de CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veintiún tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de once punto veinticuatro metros; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados veinticinco minutos veinticinco segundos Este con una distancia de trece punto quince metros; Tramo tres, Norte setenta y siete grados cero tres minutos cero tres segundos Este con una distancia de catorce punto setenta metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de catorce punto veintiocho metros; Tramo cinco, Norte ochenta y siete grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veinte punto cero siete metros; Tramo seis, Norte ochenta y siete grados cero seis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y un punto noventa y cinco metros; Tramo siete, Norte setenta y siete grados veintinueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Tramo ocho, Norte setenta grados dieciocho minutos diecinueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; Tramo nueve, Norte sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cero ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y dos metros; Tramo diez, Norte setenta y dos grados cuarenta y dos minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero cinco metros; Tramo once, Norte ochenta y seis grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de quince punto treinta y nueve metros; Tramo doce, Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veintiún punto sesenta y cinco metros; Tramo trece, Norte cuarenta grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de veinte punto treinta metros; Tramo catorce, Norte treinta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero dos metros; Tramo quince, Sur setenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta y nueve metros; Tramo dieciséis, Sur sesenta y siete grados veintiocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de

treinta y cinco punto treinta y ocho metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de catorce punto cero un metros; Tramo dieciocho, Norte sesenta y seis grados diecinueve minutos diecinueve segundos Este con una distancia de siete punto treinta metros; Tramo diecinueve, Norte cuarenta y ocho grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veinticinco punto sesenta y siete metros; Tramo veinte, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta y un segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y un metros; Tramo veintiún, Norte sesenta y ocho grados doce minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros; colindando con Rosa Melida López, Lisandro Calderón y German Martel Peña, calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados treinta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veinte punto doce metros; Tramo dos, Sur dieciséis grados treinta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de catorce punto cero nueve metros; Tramo tres, Sur cero nueve grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintiséis punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Sur diecinueve grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto veintitrés metros; Tramo cinco, Sur doce grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y un metros; Tramo seis, Sur cero cinco grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo siete, Sur cero cero grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dieciocho punto sesenta y tres metros; Tramo ocho, Sur cero dos grados cero tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diecisiete punto veinticuatro metros; Tramo nueve, Sur cero siete grados quince minutos diez segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y tres metros; Tramo diez, Sur cero un grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de siete punto setenta y seis metros; Tramo once, Sur cero dos grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; colindando con Santos Amilcar Martel Valencia. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuarenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados veintiocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados dieciséis minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y un grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo cuatro, Norte setenta y ocho grados catorce minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto

diecinueve metros; Tramo cinco, Norte setenta y cinco grados cero siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y tres metros; Tramo seis, Norte ochenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero cero metros; Tramo siete, Norte setenta y siete grados cero un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo ocho, Sur setenta y un grados diecinueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto veintinueve metros; Tramo nueve, Norte setenta y ocho grados trece minutos quince segundos Oeste con una distancia de trece punto doce metros; Tramo diez, Norte setenta y tres grados treinta y cinco minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto ochenta y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados diez minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de once punto diez metros; Tramo doce, Norte setenta y siete grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y un metros; Tramo trece, Norte setenta y cinco grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cero dos metros; Tramo catorce, Norte ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de diez punto dieciocho metros; Tramo quince, Sur setenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo dieciséis, Sur cero seis grados veinticinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y un metros; Tramo diecisiete, Sur veinticuatro grados cuarenta y dos minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur doce grados cero un minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo diecinueve, Sur cero un grados veinticinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo veinte, Sur trece grados cincuenta y seis minutos cero un segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo veintiún, Sur cero tres grados treinta minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y un metros; Tramo veintidós, Sur sesenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y un metros; Tramo veintitrés, Sur sesenta y un grados doce minutos quince segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo veinticuatro, Sur cincuenta grados dieciocho minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto veintisiete metros; Tramo veinticinco, Sur cuarenta y seis grados veintitrés minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y ocho metros; Tramo veintiséis, Norte ochenta y tres grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de quince punto veinte metros; Tramo veintisiete, Norte ochenta grados cero cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo veintiocho, Norte setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cero ocho segundos

Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y dos metros; Tramo veintinueve, Norte ochenta y cuatro grados treinta y siete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y dos metros; Tramo treinta, Norte sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo treinta y uno, Norte sesenta y cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto noventa y cuatro metros; Tramo treinta y dos, Norte sesenta y tres grados cincuenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto trece metros; Tramo treinta y tres, Norte sesenta y ocho grados catorce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto trece metros; Tramo treinta y cuatro, Norte sesenta y un grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo treinta y cinco, Norte sesenta y tres grados cuarenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y siete metros; Tramo treinta y seis, Norte sesenta y un grados cuarenta y dos minutos catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto veintidós metros; Tramo treinta y siete, Norte cincuenta y un grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y un metros; Tramo treinta y ocho, Norte treinta y ocho grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo treinta y nueve, Norte treinta y siete grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto doce metros; Tramo cuarenta, Norte cuarenta y un grados veinte minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y cuatro metros; colindando con Natividad de Mercedes Aguilar viuda de Lara. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados cincuenta minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Norte veintiséis grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diez punto once metros; Tramo tres, Norte veinticuatro grados treinta y nueve minutos cero tres segundos Este con una distancia de doce punto doce metros; Tramo cuatro, Norte veintitrés grados treinta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto veintisiete metros; colindando con Mercedes Peña. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que se valora en la cantidad de Veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas veinticinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia-
da ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, como Apoderada General Judicial del señor JULIO CESAR GONZALEZ FUENTES, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Fuentes, Cantón Sunsulaca, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sureste veinticuatro grados dieciocho minutos veintinueve segundos con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; TRAMO DOS, Sureste diecinueve grados diecinueve minutos cero cinco segundos con una distancia de tres punto catorce metros; TRAMO TRES, Sureste treinta y seis grados cincuenta y dos minutos treinta y seis segundos con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; TRAMO CUATRO, Sureste treinta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos trece segundos con una distancia de uno punto noventa y tres metros; TRAMO CINCO, Sureste treinta y tres grados diecinueve minutos diecisiete segundos con una distancia de seis punto cero siete metros; TRAMO SEIS, Sureste treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos con una distancia de cuatro punto doce metros; TRAMO SIETE, Sureste cuarenta y un grados treinta y cinco minutos treinta y nueve segundos con una distancia de dos punto cero dos metros; TRAMO OCHO, Sureste treinta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de dos punto cero un metros; TRAMO NUEVE, Sureste cuarenta y tres grados cero ocho minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de seis punto cero cuatro metros; TRAMO DIEZ, Sureste cuarenta y cuatro grados diecinueve minutos diez segundos con una distancia de once punto ochenta y cinco metros; TRAMO ONCE, Sureste cuarenta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; TRAMO DOCE, Sureste cuarenta y seis grados veinticinco minutos veintidós segundos con una distancia de siete punto cero seis metros; TRAMO TRECE, Sureste cincuenta y dos grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros; TRAMO CATORCE, Sureste cincuenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cero nueve segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; TRAMO QUINCE, Sureste sesenta y seis grados cero seis minutos catorce segundos con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; TRAMO DIECISIÉS, Sureste sesenta y cuatro grados veintiséis minutos veintiséis segundos con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; TRAMO DIECISIETE, Sureste sesenta y siete grados cero

dos minutos once segundos con una distancia de cuatro punto noventa metros; TRAMO DIECIOCHO, Sureste sesenta y tres grados cincuenta minutos cuarenta segundos con una distancia de cuatro punto treinta y siete metros; TRAMO DIECINUEVE, Sureste setenta y tres grados diez minutos cero cinco segundos con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; TRAMO VEINTE, Sureste ochenta y ocho grados treinta y dos minutos veinte segundos con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; TRAMO VEINTIUNO, Noreste ochenta y ocho grados diez minutos cuarenta y un segundos con una distancia de trece punto cincuenta metros; TRAMO VEINTIDÓS, Noreste ochenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundos con una distancia de nueve punto noventa y un metros; TRAMO VEINTITRÉS, Sureste setenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de tres punto cero ocho metros; TRAMO VEINTICUATRO, Sureste setenta y siete grados cincuenta minutos treinta y seis segundos con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; TRAMO VEINTICINCO, Sureste ochenta y cuatro grados veintiséis minutos diecinueve segundos con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; TRAMO VEINTISÉIS, Noreste ochenta y nueve grados treinta y dos minutos cero ocho segundos con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros; colindando en estos tramos con Juana Fuentes de Fuentes, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Suroeste cero siete grados cero cero minutos cero cinco segundos con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; TRAMO DOS, Sureste cero cinco grados cero seis minutos dieciocho segundos con una distancia de uno punto noventa y siete metros; TRAMO TRES, Suroeste cero cinco grados once minutos cincuenta y un segundos con una distancia de siete punto noventa y seis metros; TRAMO CUATRO, Suroeste ochenta grados cero nueve minutos dieciocho segundos con una distancia de once punto sesenta y tres metros; TRAMO CINCO, Suroeste cuarenta y siete grados cero seis minutos cincuenta segundos con una distancia de ocho punto veintinueve metros; TRAMO SEIS, Suroeste veinte grados cuarenta y seis minutos treinta segundos con una distancia de once punto cincuenta y tres metros; TRAMO SIETE, Suroeste diez grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos con una distancia de quince punto treinta y seis metros; TRAMO OCHO, Noroeste ochenta y seis grados quince minutos cero ocho segundos con una distancia de veintidós punto sesenta metros; TRAMO NUEVE, Noroeste setenta y cuatro grados cero tres minutos veintitrés segundos con una distancia de diez punto sesenta y cinco metros; TRAMO DIEZ, Suroeste ochenta y siete grados treinta y ocho minutos trece segundos con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; TRAMO ONCE, Suroeste sesenta y dos grados veintisiete minutos veintinueve segundos con una distancia de seis punto cincuenta y nueve metros; TRAMO DOCE, Suroeste quince grados veintiún minutos cuarenta y cuatro se-

gundos con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; TRAMO TRECE, Suroeste cero un grados cincuenta y dos minutos cero cero segundos con una distancia de once punto cero ocho metros; TRAMO CATORCE, Suroeste veintinueve grados quince minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; TRAMO QUINCE, Suroeste cincuenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero ocho segundos con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros; TRAMO DIECISÍS, Suroeste cuarenta y ocho grados treinta minutos diez segundos con una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; TRAMO DIECISIETE, Suroeste ochenta y dos grados cincuenta y ocho minutos veintitrés segundos con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; colindando en estos tramos con Juana Fuentes de Fuentes cerco de alambre de púas de por medio y José Feliciano Fuentes Gutiérrez, quebrada de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Noroeste treinta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de nueve punto setenta metros; TRAMO DOS, Noroeste cincuenta y cinco grados veintidós minutos quince segundos con una distancia de trece punto cero seis metros; TRAMO TRES, Noroeste cincuenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de ocho punto cero cinco metros; TRAMO CUATRO, Noroeste cincuenta y un grados cuarenta y cinco minutos cero nueve segundos con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; TRAMO CINCO, Noroeste sesenta y dos grados cero ocho minutos quince segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y tres metros; TRAMO SEIS, Noroeste setenta y cuatro grados cero cuatro minutos treinta y nueve segundos con una distancia de catorce punto cuarenta metros; TRAMO SIETE, Noroeste setenta y dos grados quince minutos cero un segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; TRAMO OCHO, Noroeste setenta y cuatro grados veintiocho minutos cero un segundos con una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros; TRAMO NUEVE, Noroeste sesenta y ocho grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de nueve punto diecisiete metros; TRAMO DIEZ, Noroeste sesenta grados veintinueve minutos diez segundos con una distancia de siete punto veintiocho metros; TRAMO ONCE, Noroeste cincuenta y nueve grados treinta y un minutos cero dos segundos con una distancia de cuatro punto doce metros; TRAMO DOCE, Noroeste sesenta y seis grados cincuenta y dos minutos catorce segundos con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros; TRAMO TRECE, Noroeste ochenta y dos grados dieciséis minutos veinticinco segundos con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; TRAMO CATORCE, Noroeste treinta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de cinco punto once metros; colindando en

estos tramos con Irma Fuentes Romero, quebrada de por medio y Filemón Fuentes Flores calle y quebrada de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Noreste veintidós grados veintisiete minutos treinta y un segundos con una distancia de doce punto setenta y tres metros; TRAMO DOS, Noreste treinta y seis grados dieciséis minutos once segundos con una distancia de siete punto setenta y seis metros; TRAMO TRES, Noreste treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos trece segundos con una distancia de once punto veinticinco metros; TRAMO CUATRO, Noreste treinta y cuatro grados catorce minutos doce segundos con una distancia de ocho punto cero cinco metros; TRAMO CINCO, Noreste treinta y nueve grados catorce minutos treinta y ocho segundos con una distancia de once punto noventa y seis metros; TRAMO SEIS, Noreste cuarenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; TRAMO SIETE, Noreste cincuenta y cuatro grados cero ocho minutos treinta y dos segundos con una distancia de ocho punto veinticuatro metros; TRAMO OCHO, Noreste cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos trece segundos con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; TRAMO NUEVE, Noreste cincuenta y seis grados cero seis minutos diecisiete segundos con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; TRAMO DIEZ, Noreste sesenta y tres grados cero un minutos diez segundos con una distancia de cinco punto cero tres metros; TRAMO ONCE, Noreste cincuenta y ocho grados veintidós minutos diecisiete segundos con una distancia de dos punto cuarenta metros; TRAMO DOCE, Noreste cincuenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos doce segundos con una distancia de veintidós punto doce metros; TRAMO TRECE, Noreste cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos diez segundos con una distancia de dieciocho punto noventa y nueve metros; TRAMO CATORCE, Noreste sesenta y dos grados cincuenta y dos minutos doce segundos con una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros; colindando en estos tramos con José Isidoro Mendoza Pérez, calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO, INTO.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Licenciados EDWIN JEHOVANY HERNÁNDEZ RIVAS, y MARÍA MERCEDES LEMUS NOLASCO; en la calidad de Apoderados Generales Judiciales del señor JUAN HERNÁNDEZ REYES; solicitando DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Morenos, del Cantón Corralito, del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS; de las colindancias y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur setenta y siete grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta metros; Tramo Dos: Sur setenta grados veintinueve minutos catorce segundos Este con una distancia de diecinueve punto noventa y siete metros; Tramo Tres: Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veintiocho punto sesenta y siete metros; colindando con JUANA HERNÁNDEZ, con calle vecinal de por medio; Tramo Cuatro, Sur sesenta y ocho grados cuarenta minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; Tramo Cinco, Sur sesenta grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y nueve metros; Tramo Seis, Sur setenta y un grados veinticinco minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; colindando con propiedad del señor NARCISO GRANADOS, con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur diecinueve grados cincuenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto once metros; Tramo Dos, Sur treinta y tres grados treinta y cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y cuatro metros; colindando con propiedad del señor NARCISO GRANADOS, con cerco de púas. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cuarenta y ocho grados cero tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto treinta metros; Tramo Dos, Norte cincuenta y siete grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto noventa y dos metros; Tramo Tres, Norte setenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto veinticuatro metros; Tramo Cuatro, Norte ochenta y cinco grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veintidós punto veintiocho metros; colindando con propiedad del señor NARCISO GRANADOS, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo

del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte diecinueve grados cincuenta y nueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros; colindando con propiedad del señor JOSÉ DAVID VELÁSQUEZ, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Valorando el inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por Compraventa de la posesión material del inmueble que le hizo al señor Juan Granados Hernandez.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los seis días del mes de abril de dos mil veintinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026180-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los señores CECILIA Y ANETH BARAHONA DE HENRIQUEZ, de cincuenta años de edad, Profesora, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número 01392917-4, con Número de Identificación Tributaria 1006-130770-101-1, y JOSE DANIEL TISNADO BARAHONA, de cincuenta y uno años de edad, empleado, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, y accidentalmente de la ciudad de la Ciudad de Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño A70391866, con Número de Identificación Tributaria 1006-220368-101-5; solicitando TÍTULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en Barrio Concepción, de esta Villa, de la extensión superficial de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide diecinueve punto sesenta y tres metros, colinda con terreno de Sarai Tiznado; AL PONIENTE: mide nueve punto cincuenta y cuatro metros colinda con Juan Francisco Carrillo y Dominga Isabel Alfaro Panameño; AL SUR: mide doce metros setenta y un centímetros colinda con Guillermo Elías Aguilar Menjivar; AL ORIENTE: mide siete punto cincuenta y siete metros y colinda con Esteban Rosalio Panameño Cornejo. Lo estiman en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

dicho inmueble lo poseyó el señor Daniel Angel Tisnado Santa Cruz, por más de quince años consecutivos que sumados al tiempo en que lo han poseído CECILIA YANETH BARAHONA DE HENRIQUEZ y JOSE DANIEL TISNADO BARAHONA, suman más de treinta años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LILIAN ANTONIA ALVARADO PORTILLO, ALCALDESA MUNICIPAL.- MILTON VLADIMIR AYALA ROSALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026332-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con documento Único de Identidad número: cero dos uno nueve seis siete uno cinco-dos; y Tarjeta de Identificación de Abogado Número: cinco dos cinco cuatro, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora STEFANY ELIZABETH HENRRIQUEZ MARTINEZ, de treinta años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero seis cero cinco nueve ocho cuatro dos guión nueve; y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-cero dos uno dos nueve cero-uno uno uno-uno, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Los Laureles, de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas, rumbos, linderos y colindancias siguientes; el cual se describe en sentido horario así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor-poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de siete punto noventa y siete metros, colindando con Victor Chávez Portillo, con pared de bloque propia de por medio; y Tramo dos, rumbo Sur ochenta y un grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros, colindando con Ana de Jesús Márquez de Pérez, pared de bloque propia de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice

Nor-Oriente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: rumbo Sur, trece grados veintitrés minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de doce punto doce metros; y Tramo dos, rumbo Sur trece grados veintitrés minutos cero cinco segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto dieciocho metros, colindando con Rosa Higinia Cruz, pared de ladrillo por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y dos minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros, colindando con Armando Segovia, Calle Los Laureles de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte, veintitrés grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de cuatro punto veintiocho metros, Tramo dos, rumbo Norte veintiún grados veinte minutos trece segundos Este, con una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, rumbo Norte diez grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de seis punto ochenta y un metros, colindando Gladis Arbaiza, pared de ladrillo; Tramo cuatro, rumbo Norte veinticuatro grados cero siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de uno punto setenta y nueve metros, colindando con José Alfredo Guevara, pared de bloque de por medio. Llegando así al vértice Nor-Poniente donde se inició la descripción.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compraventa de la posesión material mediante Escritura Pública, celebrada en esta ciudad, el día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Efraín Campos Coello, que le hizo el señor Juan Alberto Mendoza, conocido por Juan Alberto Mendoza Chávez, en aquel entonces de ochenta y dos años de edad, Pensionado o Jubilado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno seis uno seis nueve cuatro - tres. Posesión material que ejerció el vendedor por más de diez años, ambas posesiones unidas supera más de diez años continuos, de conformidad a los Artículos 2239 y 756 inc. 2 C.C., la cual es de forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes y vecinos del lugar.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026372-1

CAMBIO DE NOMBRE

MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que al Juzgado a su cargo se ha presentado la Licenciada SELVA EUNICE ROMERO ORELLANA, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor TRANCITO AMILCAR AMAYA RODRIGUEZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio del Divisadero, Departamento de Morazán, PROMOVIENTO DILIGENCIAS DE CAMBIO DE NOMBRE, que de conformidad al artículo 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, solicita el señor TRANCITO AMILCAR AMAYA RODRIGUEZ, para que mediante sentencia definitiva se cambie su nombre a VICTOR AMILCAR AMAYA RODRIGUEZ. En consecuencia publíquese este EDICTO una vez en el Diario Oficial y otra en uno de Circulación Nacional, para que cualquier persona a quien afecte el cambio de nombre de la solicitante se presente a este Juzgado dentro el plazo de diez días siguientes a la última publicación. PREVINIENDOSELES: que haya oposición o no la solicitud se tramitará según lo establece la ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales posteriores.

Librado en el Juzgado de Familia de San Francisco Gotera, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA. LIC. SANTOS ARGUETA DE RAMÍREZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005860

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020190363

No. de Presentación: 20200310569

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JURO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MOTO DEPOT

Consistente en: las palabras MOTO DEPOT, que se traduce al castellano como DEPOSITO DE MOTOS, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veinte.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026163-1

No. de Expediente: 2021194519

No. de Presentación: 20210319230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER OSWALDO RAMIREZ MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL CACIQUE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026211-1

No. de Expediente: 2020191450

No. de Presentación: 20200312444

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RAFAEL PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Las Puertas Liquors Store y diseño, en donde los elementos denominativos Liquors Store se traducen al

castellano como: Tienda de Licores. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras Las Puertas y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Liquors Store traducidos al castellano como Tienda de Licores que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO PARA SU CONSUMO.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026217-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2020190520

No. de Presentación: 20200310856

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de ARROCERA OMOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase FRIJOL 3B BUENO, BONITO Y BARATO y diseño, la marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial, marca denominada 3B, inscrita al número 00152 del Libro 00344 de Marcas Se le concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, no de los términos Frijol, Bueno, Blandito y Barato individualmente considerados, por ser de uso común, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR A PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil veinte.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026164-1

No. de Expediente: 2020191770

No. de Presentación: 20200313012

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI 1P Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Nuestros Sabores, tus recetas

Consistente en: la frase Nuestros Sabores, tus recetas, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se denomina Pollo Campero y diseño y se encuentra inscrita al número 225 del Libro 184 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: ADEREZOS Y SALSAS DE DISTINTOS SABORES Y TIPOS, A SABER: CHIPOTLE, BARBACOA, VERDE, ROJA (COLORADA), MOSTAZA, MAYONESA, MOSTAZA MIEL, RANCH, BÚFALO, TERIYAKI, ITALIANA, PICANTE, ORIENTAL, SALSAS DE TOMATE (KETCHUP).

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026365-1

No. de Expediente: 2020185669

No. de Presentación: 20200301451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

HAGÁMOSLO DIVERTIDO

Consistente en: la frase HAGÁMOSLO DIVERTIDO, la marca con la que se relaciona es CAN CAN y diseño, inscrita al número 54 del libro 287 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA, VENDE, DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA LA ENTIDAD SOLICITANTE, TALES COMO: GALLETAS, GALLETAS WAFER, GALLETAS DULCES Y GALLETAS SALADAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026366-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El suscrito Director Presidente y Representante Legal de CONTINENTAL MOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V." por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en Final Paseo General Escalón, No. 5682, Colonia Escalón, San Salvador, República de El Salvador, el día 27 de junio de dos mil veintiuno, de las ocho horas en adelante, en primera convocatoria. El quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión ordinaria deberá ser formado con la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión. De no haber quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta junta con la misma agenda, a las diez horas con treinta minutos del día 28 de junio de dos mil veintiuno, en las mismas instalaciones con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

La Junta General, se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de agenda:

- I. Verificación de Quórum y aprobación de agenda;
- II. Lectura del acta anterior.
- III. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración,

del balance general al 31 de diciembre de 2020 y de los estados de resultados, estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- IV. Presentación del Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio 2020.
- V. Nombramiento de Auditor Externo para el Ejercicio 2021.
- VI. Nombramiento de Auditor Fiscal para el Ejercicio 2021.
- VII. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2020.

Guatemala, 7 de mayo de 2021.

ARTURO ROBERTO QUEVEDO WIDMANN,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005854-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD "FÁBRICA DE CONFECCIÓN SIMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" QUE SE ABREVI A "FABRICA DE CONFECCIÓN SIMÁN, S.A. DE C.V." Y "FACOSI, S.A. DE C.V."

El Infrascrito, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad "FÁBRICA DE CONFECCIÓN SIMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "FÁBRICA DE CONFECCIÓN SIMÁN, S.A. DE C.V." y "FACOSI, S.A. DE C.V.", con base a los artículos 228, 229, 230, del Código de Comercio y a las cláusulas IX, XI literal f) del pacto social, por este medio convoco a los señores accionistas de la sociedad a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en Primera Convocatoria a las nueve horas, el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno en Centro Comercial Galerías, Paseo General Escalón número 3700, Oficinas Corporativas Siman, departamento de San Salvador, y en caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, les convoco en Segunda Convocatoria a las once horas, el día treinta de junio del año dos mil veintiuno en Centro Comercial Galerías, Paseo General Escalón número 3700, Oficinas Corporativas Siman, departamento de San Salvador, para tratar el punto único de carácter ordinario sometido a la discusión y aprobación de la Junta conforme a la siguiente agenda:

AGENDA:

PUNTO ÚNICO: Nombramiento de Nueva Junta Directiva Con base al Artículo 240 y 241 del Código de Comercio, el quórum para sesionar y resolver se regirá por las reglas siguientes:

- I. Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

- II. Si la junta general ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

RICARDO FELIX SIMAN DABDOUB,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"FÁBRICA DE CONFECCIÓN SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" QUE SE ABREVIATA "FABRICA DE CONFECCIÓN SIMAN, S.A. DE C.V." Y "FACOSI, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C005855-1

La Presidenta de la Junta Directiva de la sociedad Café Mecca, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2019, a celebrarse a las diez horas con treinta minutos del día lunes 21 de Junio del año dos mil veintiuno, en las instalaciones del Centro de Formación Continua UCA- SoHo Cascadas. Centro Comercial Híper Mall, Las Cascadas, conforme a la siguiente AGENDA.

- 1) Establecimiento de Quórum, (nota: Presentación de credencial vigente del representante asignado, de la empresa socia El Mirador, ante esta Junta General Ordinaria de Accionistas).
- 2) Informe de labores 2019.
- 3) Informe del auditor externo.
- 4) Balance General.
- 5) Presentación de resultado de conciliación judicial entre el Representante Legal de la Empresa socia El Mirador S.A. de C.V. con el representante legal de Café Mecca S.A. de C.V. por un total de \$ 55,000.00.
- 6) Exposición del pago no efectuado de las acciones sociedad MECCA por parte de la sociedad Mirador S.A. de C.V.
- 7) Nombramiento de auditor externo para los años 2020, 2021, fijación de honorarios.
- 8) Varios.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente instalada es necesario que se encuentren presentes, la mitad más uno de todas las acciones en las que está dividido el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el Quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para las

diez horas con treinta minutos del día martes 22 de junio del presente año, en el mismo lugar. El Quórum para la segunda convocatoria será el número de acciones presentes y representadas y las acciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 21 días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

ANA MARÍA ELENA SANTAMARÍA ARÉVALO,
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
SOCIEDAD CAFÉ MECCA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005906-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a Cláusula Décima Novena de los estatutos de la sociedad MUYSHONDT AVILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MUYSHONDT AVILA, S.A. DE C.V., los infrascritos Auditores Externos, convocan a sus accionistas a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse, en las oficinas de la firma de abogados Guandique Segovia Quintanilla, ubicadas en Pasaje Senda Florida Norte # 124, Colonia Escalón de esta ciudad.

La agenda a tratar será la siguiente:

Puntos Ordinarios

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Aprobar o improbar memoria de labores de la Junta Directiva y Estados Financieros del ejercicio 2020.
4. Conocer informe del auditor externo.
5. Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal, y fijación de sus honorarios.
6. Aplicación de resultados.

Sesión en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en primera convocatoria, a las nueve horas del día lunes veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

El quórum de presencia requerido en primera convocatoria para puntos ordinarios será de la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de votos de los presentes y para el punto extraordinario será necesaria la asistencia y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todas las acciones.

Sesión en segunda convocatoria.

Si la sesión no pudiese llevarse a cabo en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día martes veintinueve de junio de dos mil veintiuno, siempre en el mismo lugar ya referido.

El quórum de presencia requerido para los puntos ordinarios será cualquier número de acciones presentes.

Si algún accionista debidamente registrado no puede estar físicamente presente, conforme a Decreto 643, podrá hacerlo por video conferencia, solicitándolo con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Junta, al correo siguiente recinos.e.0904@gmail.com, para los efectos de enviarle el enlace correspondiente.

Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

CARLOS MAURICIO NAVARRO MARADIAGA,
REPRESENTANTE LEGAL
NAVARRO GUEVARA Y ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. F026209-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 653639, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL 00/100 (US\$ 2,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, viernes, 21 de mayo de 2021.

VICETT RIVAS,
CARGO SUBGERENTE.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA PLAZA MUNDO.

3 v. alt. No. F026224-1

LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que en Agencia Apopa, ubicada 1a Avenida Sur, No. 8, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado la señora: Graciela Ríos Vda. De Pérez, (propietario) del CERTIFICADO DE DEPOSITO

A PLAZO FIJO No. 62-01-0109524-7 a 180 días prorrogables, emitió por esta institución, el día 13 de Diciembre del 2018, por la cantidad de \$700.00 (US \$), solicitando su reposición por extravío.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido al interesado.

San Salvador, 6 de Mayo 2021.

IRIS YAMILETH MEJÍA MEDINA,
JEFE DE OPERACIONES
CAJA DE CRÉDITO METROPOLITANA.

3 v. alt. No. F026320-1

AUMENTO DE CAPITAL

CORPORACIÓN SINERGIA, S.C. DE R.L. DE C.V.

AVISO

Se informa a los socios de la CORPORACIÓN SINERGIA, Sociedad Cooperativa, de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en adelante, CORPORACIÓN SIN REGIA, que en Asamblea General celebrada el 27 de abril de 2021, se acordó aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable en la suma de USD \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), moneda de curso legal, mediante la emisión de 3,300 acciones comunes y 2,000 acciones preferentes ordinarias; todas nominativas y de un valor de USD \$100.00 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Todos los socios tienen derecho preferente de suscripción en la proporción que les corresponde de acuerdo con su participación actual de capital y clase de acciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 157 del Código de Comercio y los estatutos de la Sociedad Cooperativa. El derecho de suscripción mencionado podrán ejercerlo en las oficinas de la CORPORACIÓN SINREGIA ubicadas en calle Hermanos Maristas, avenida Los Tulipanes, casa N°8 -D, Colonia Ciudad Jardín, Municipio y departamento de San Miguel, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente aviso.

Este acuerdo se publica en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 176 y 177 del Código de Comercio.

San Miguel, a los seis días del mes de mayo de 2021.

INGRO. JOSÉ WALBERTO LAZO ESPINAL,
DIRECTOR PRESIDENTE.

1 v. No. C005862

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El suscrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA SALVADOREÑA MOLINA VILLEGAS, S.A. DE C.V., certifica que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas número CINCO de fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno, los accionistas tomaron el acuerdo que literalmente dice: PUNTO DOS: Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad.

Los accionistas por unanimidad acuerdan disolver y liquidar la Sociedad por libre voluntad, de conformidad con el Romano IV del artículo 187 del Código de Comercio. El acuerdo de Disolución tomado por los accionistas deberá ser publicado por una sola vez en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial, previo a su inscripción en el Registro de Comercio. La disolución y liquidación de la Sociedad de realizará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula XXV del Pacto Social y sobre lo no establecido en dicha cláusula, se atenderán las disposiciones que al respecto establezca el Código de Comercio.

Se acuerda nombrar como ejecutor especial de los acuerdos tomados en esta sesión al Licenciado Elías Abel Ramírez, de generales antes relacionadas, otorgándosele expresamente las facultades para publicar e inscribir los acuerdos tomados por los accionistas, solicitar las solvencias necesarias para este propósito, comparecer a otorgar la Escritura de liquidación de la Sociedad y las demás facultades que el Código de Comercio le atribuye en la calidad en que ha sido nombrado.

No habiendo nada más que hacer constar se levanta la sesión y se da por cerrada la presente acta, que es firmada por el Presidente y Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Extendido en el municipio de San Rafael Oriente, del departamento de San Miguel, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

JOSE DEL SOCORRO VILLEGAS COTO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1 v. No. C005886

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA A. I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado al señora AYANSI VERÓNICA AVENDAÑO PÉREZ hoy AYANSI VERÓNICA AVENDAÑO DE GRANDE, solici-

tando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana, estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora AYANSI VERÓNICA AVENDAÑO PÉREZ hoy AYANSI VERÓNICA AVENDAÑO DE GRANDE, en su solicitud agregada a folio ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y cuatro años de edad, sexo femenino, casada, arquitecta, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria del municipio de Libertador, del Distrito Metropolitano de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. Que sus padres responden a los nombres de: Pedro Rafael Avendaño Sihera y Ana Reina Pérez García, ambos de nacionalidad venezolana, ya fallecidos. Que su cónyuge responde al nombre de: Carlos Ernesto Grande Ayala, de treinta y nueve años de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, agregada a folio ciento setenta y cinco.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora AYANSI VERÓNICA AVENDAÑO PÉREZ hoy AYANSI VERÓNICA AVENDAÑO DE GRANDE, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veinticuatro de abril de dos mil nueve. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora AYANSI VERÓNICA AVENDAÑO PÉREZ hoy AYANSI VERÓNICA AVENDAÑO DE GRANDE, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día doce de abril de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,
GERENTE DE EXTRANJERIA A. I.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ. Juez de lo Civil Interino de San Vicente: A los señores MARTHA ALICIA CORVERA MARTÍNEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 02688175-9, y número de identificación tributaria 1010-240264-101-6, en su calidad de deudora principal y. SANTOS ISRAEL AGUILAR MARTÍNEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Vicente. Departamento de San Vicente, con número de identificación tributaria 01448756-5, y número de identificación tributaria 1010-260759-102-0, en calidad de fiador o codeudor solidario,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como PE-7-2019-5, incoado por el licenciado Reny Francisco Cornejo Rosales, todos en sus calidades de representantes procesales del BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A., antes denominado BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO PROCREDIT, S.A., con número de identificación tributaria 0614-170395-107-9, representada legalmente por la licenciada Marta María Mena Velásquez, mayor de edad, con documento único de identidad número 04017097-6, y con Número de Identificación Tributaria 0614-041088-127-4; se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las diez horas cuatro minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, juntamente con los siguientes documentos: a) Testimonio de Mutuo Persona con Fianza y Codeudor Solidario, otorgado el día veinticuatro de julio de dos mil dieciséis; b) Certificación emitida por el señor Contador de Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, sobre el monto adeudado por los señores Martha Alicia Corvera Martínez y Santos Israel Aguilar Martínez; Documento de Historial de Pagos realizados por la señora Martha Alicia Corvera Martínez y Santos Israel Aguilar Martínez, expedido por el Banco demandante; Hoja simple de Consultas Usura BCR, en el que aparece registrado el BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A., antes denominado BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO PROCREDIT, S.A., con código de acreedor J1306111348ES y Testimonio de Poder General Judicial; y en auto del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento a los demandados, pero habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a los demandados en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, en auto de las once horas cuatro minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó el emplazamiento a los demandados señores Martha Alicia Corvera Martínez y Santos Israel Aguilar Martínez por medio de edicto. En razón de ello los señores Martha Alicia Corvera Martínez y Santos Israel Aguilar Martínez deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el

proceso aún sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.- MASTER ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. C005857

LICENCIADA, IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: A los señores MAGADALENA GLADYS HIDALGO RIVAS, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, quien se identificó con su Documento Único de Identidad No. 02381445-2 y con Número de Identificación Tributaria: 0901-020152-101-2, y FELICIANO RAMIREZ, conocido por FELICIANO RAMIREZ DE LEÓN, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad No. 01299806-5, y Número de Identificación Tributaria: 0615-090652-001-2;

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como referencia: PE-69-19-4, promovido por el licenciado RAFAEL ANTONIO GARCIA CANIZALES, en su carácter de representante procesal de la CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia la CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN, DE R.L. DE C.V., se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida el día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, juntamente con el documento base de la acción; y demás documentos que anexó, por auto del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, se ordenó la notificación del decreto de embargo a los demandados antes referidos, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a las personas demandadas en comento en las dirección que fue aportada, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas a petición de esta sede judicial por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al demandado referido, por lo que en auto de fecha de este día se ordenó la notificación del decreto de embargo lo que equivale al emplazamiento, por medio de edicto.

En razón de ello los señores MAGADALENA GLADYS HIDALGO RIVAS, y FELICIANO RAMIREZ, conocido por FELICIANO RAMIREZ DE LEÓN, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar

la demanda presentada en sus contras y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aún sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto procesal, lo deberá hacer por medio de abogado.

Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Juzgado de lo Civil Cojutepeque, a los veintisiete días del mes abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026251

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado, a las nueve horas y dos minutos de este día se ordenó NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO a la demandada señora DISNALDA DEL CAMEN GUILLEN DE ORTEGA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cero siete uno seis ocho-nueve (01007168-9) y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco uno cinco-cero dos cero cinco cinco cero-cero cero dos-cero (0515-020550-002-0); para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, y contestar la demanda incoada en su contra por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve cero uno tres cinco-cero cero uno-uno (0614-290135-001-1), por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, con Tarjeta de Abogado Número doce mil quinientos noventa y dos; quien puede ser localizado al telefax número 2526-0803; quien presentó el siguiente documento: a) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado el día dos de octubre de dos mil quince, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Maximiliano Quintanilla Arriaza, por la señor DISNALDA DEL CARMEN GUILLEN DE ORTEGA, a favor de la demandante por la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,200.00), b) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo, otorgado ante los oficios notariales del licenciado Manuel Antonio Pineda Herrera, por la señor DISNALDA DEL CARMEN GUILLEN DE ORTEGA, a favor de la demandante por la

cantidad de NUEVE MIL DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,018.00), De no comparecer en el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 03011-20-MRPE-1CM1 y REF. 111-EM-07-20.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y catorce minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026281

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 02437-20-MRPE-5CM3 y con referencia interna 97-EM-20-5, promovido por el licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, en su calidad de Apoderado General Judicial de BANCO CUSCATLÁN SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., pudiendo el representante procesal ser ubicado vía medio técnico SNE ricardoaguilartorres@gmail.com, y la sociedad demandante en Veinticinco Avenida Norte, Veintiuno y Veintitrés Calle Poniente, Número Mil Doscientos Treinta, de esta ciudad, en contra de la demandada Sociedad C&M SISTEMAS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil novecientos cuatro-ciento cuatro-siete, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizarle dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181, 186 y 189 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplace por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que lo represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: Originales de: 1) Un pagaré sin protesto suscrito el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, por el señor SALVADOR HUMBERTO CARDOZA PORTILLO, en su calidad de representante legal de la Sociedad C&M SISTEMAS, S.A. DE C.V., a la orden de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

por la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00); 2) Un pagaré sin protesto suscrito el día siete de diciembre de dos mil dieciocho, por el señor SALVADOR HUMBERTO CARDOZA PORTILLO, en su calidad de representante legal de la Sociedad C&M SISTEMAS, S.A. DE C.V., a la orden de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00); y 3) Dos certificaciones de estados de cuentas, cada uno de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, a cargo de C&M SISTEMAS, S.A. DE C.V., extendidas por la Contador de la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., y el visto bueno de la Gerente de Recuperación Judicial y Apoderada Especial de la referida sociedad. Fotocopia certificada notarialmente de: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, otorgado ante los oficios del notario Luis Alberto Córdova, otorgado por el licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, en su calidad de Representante Legal de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES y otros. Y Fotocopias simples de: 1) Tarjeta de Identificación Tributaria de la demandada C&M SISTEMAS, S.A. DE C.V.; 2) Tarjeta de Identificación de la demandante SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.; 3) Tarjeta de Identificación de Abogado y de Identificación Tributaria del licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES; 4) Publicación de Acuerdo de Autorización de Notario del licenciado CARLOS NELSON RAMOS ESCAMILLA; y 5) Credencial del Ejecutor de Embargos licenciado Julio Adalberto Guzmán Mineros.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F026282

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLADIS ELENA ORTEGA COLOCHO, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor EDGARDO MAURICIO MARIONA PORTILLO, manifestando que ha promovido PROCESO ABREVIADO DE CANCELACIÓN DE ASIENTOS DE PRESENTACIÓN, bajo la Referencia No. 02-PA-2021, contra la SOCIEDAD PRODUCTOS PETREOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., Representada Legalmente por el señor MIGUEL ANTONIO GIRÓN TURCIOS, quien según datos personales obtenidos en el mes de marzo de dos mil tres, era mayor de

edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro- dos, en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad relacionada, y actualmente de domicilio ignorado, y debido a que se ignora su paradero, la profesional antes mencionada, solicita se emplace al señor MIGUEL ANTONIO GIRÓN TURCIOS en la calidad antes mencionada, conforme a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia se le previene al referido señor que si no comparece a este Juzgado en un plazo de diez días subsiguientes a la última publicación en calidad que ostenta, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que represente a dicha sociedad en el proceso.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. TOMAS DE JESUS ALFARO MENENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F026315

REPOSICION DE CHEQUE

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que, en su agencia ubicada en Centro Comercial Financiero Plaza Mundo, Soyapango, San Salvador, se han presentado el Señor: WILLIAM ALEXANDER BAIRES MELENDEZ, propietario del Cheque de Gerencia # 566734, Emitido a nombre de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SA DE CV, por el valor de \$ 858.00 (Ocho-cientos Cincuenta y ocho dólares Exactos), solicitando la reposición de este por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Cheque de Gerencia en Referencia.

San Salvador, a los 03 Días del mes de Mayo del 2021.

WILLIAM ERNESTO CABRERA,

JEFE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F026314-1

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: HACE SABER que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución N.° T-0376-2021, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, mediante la cual se admite la solicitud de concesión del derecho de explotación de nueve (9) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico, para enlaces punto a punto, del servicio FIJO, en la banda SHF (siglas del inglés: Super High Frequency, frecuencia super alta), presentada por la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., bajo los parámetros que se detallan a continuación:

N.°	Frec. Tx	Frec. Rx	Ancho de Banda	Potencia	Ruta de enlace	Polarización
1	12,793 MHz	13,059 MHz	28 MHz	398 mW	Jalacatal - Placitas	Vertical
2	12,961 MHz	13,227 MHz	28 MHz	316 mW	Chapeltique-Guatajiagua	Vertical
3	14,417 MHz	14,907 MHz	28 MHz	398 mW	Suchitoto 2 - Suchitoto 1	Vertical
4	14,417 MHz	14,907 MHz	28 MHz	316 mW	Anamorós 2 - Anamorós 1	Vertical
5	14,417 MHz	14,907 MHz	28 MHz	316 mW	Intipucá 2 - Intipucá 1	Vertical
6	14,585 MHz	15,075 MHz	28 MHz	316 mW	El platanar - Cantón Hualama	Vertical
7	14,613 MHz	15,103 MHz	28 MHz	316 mW	San Antonio Pajonal Telefónica - San Antonio Pajonal	Vertical
8	14,753 MHz	15,243 MHz	28 MHz	316 mW	Yoloaquin - Osicala	Vertical
9	14,935 MHz	14,445 MHz	28 MHz	316 mW	Agua Caliente Chalatenango - Agua Caliente 2	Vertical

Dónde: MHz = Megahertz y W= Watts

Los pares de frecuencias descritos están clasificados preliminarmente como de uso REGULADO de naturaleza: NO EXCLUSIVA.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones,

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021193795

No. de Presentación: 20210317606

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELIN ELIZABETH AREVALO CRUZ, en su calidad de APODERADO de FUN CRAFTS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase FUUN Creations y diseño, que se traduce al castellano como creaciones divertidas, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005830-1

No. de Expediente: 2021192620

No. de Presentación: 20210314863

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GIAMMATTEILARIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de APPLAUDO STUDIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Clapp y diseño, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS INFORMÁTICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y

SOFTWARE: SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y DE DISEÑO DE SOFTWARE Y DE DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PLATAFORMAS DE SERVICIOS DE SOFTWARE, APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVILES Y DISEÑO DE APLICACIONES. DISEÑO DE SISTEMAS WEB. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005833-1

No. de Expediente: 2021193949

No. de Presentación: 20210317891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERROSURE

Consistente en: la palabra FERROSURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005834-1

No. de Expediente: 2021193951

No. de Presentación: 20210317893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRECISURE

Consistente en: la palabra CRECISURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005835-1

No. de Expediente: 2021193948

No. de Presentación: 20210317890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OXISURE

Consistente en: la palabra OXISURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005836-1

No. de Expediente: 2021193945

No. de Presentación: 20210317887

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRECIGENOR

Consistente en: la palabra CRECIGENOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005837-1

No. de Expediente: 2021193946

No. de Presentación: 20210317888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APETIGENOR

Consistente en: la palabra APETIGENOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005841-1

No. de Expediente: 2021193950

No. de Presentación: 20210317892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APETISURE

Consistente en: la palabra APETISURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005842-1

No. de Expediente: 2020191628

No. de Presentación: 20200312756

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ViKiNG Energy Drink y diseño, que se traduce al castellano como Vikingo Energía Bebida, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS, BEBIDAS PARA ENERGÍA, HIDRATACIÓN Y BEBIDAS PARA DEPORTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005868-1

No. de Expediente: 2020191549

No. de Presentación: 20200312625

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPINKER

Consistente en: la palabra SPINKER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005869-1

No. de Expediente: 2020186336

No. de Presentación: 20200302523

CLASE: 03, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

Target Brands, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLSIE

Consistente en: la palabra COLSIE, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ESPECIALMENTE, PERFUMES, AGUA DE COLONIA, FRAGANCIAS, SALES DE BAÑO, COPOS DE BAÑO, ACEITES DE BAÑO, GELES PARA EL BAÑO, SALES DE BAÑO NO MEDICINALES, ESPUMAS DE BAÑO, PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL EN LA NATURALEZA DE AEROSOL PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CUERPO, EXFOLIANTES PARA EL CUERPO, JABONES EN CREMA PARA EL CUERPO, JABONES DE BAÑO, PREPARACIONES DE BURBUJAS NO MEDICINALES PARA EL BAÑO, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA LA CARA, JABONES PARA LA CARA, ESPECIALMENTE JABONES PARA LA CARA NO MEDICADOS, CREMAS PARA LA PIEL, JABONES PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, ACEITES AROMÁTICOS, ACEITES PERFUMADOS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL BAÑO DE PIES, SPLASH PERFUMADOS PARA EL CUERPO, AEROSOL PARA EL CUERPO, LOCIONES CORPORALES, LOCIONES PARA LAS MANOS, LOCIONES FACIALES, BÁLSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, BRILLOS DE LABIOS, GELES PARA USO EN EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, CREMAS DE MASAJE QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, LOCIONES DE MASAJE, ACEITES DE MASAJE, ESMALTES DE UÑAS, POLVOS PARA EL CUERPO, CREMAS DE DUCHA, GELES DE DUCHA, JABONES PARA LAS MANOS, ESPECIALMENTE, JABONES NO MEDICADOS PARA LAS MANOS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA LA PIEL, ESPECIALMENTE, LIMPIADORES; POPURRÍ AROMÁTICOS, INCIENSO, BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA; FRAGANCIAS PARA EL AMBIENTE; RECAMBIOS DE FRAGANCIAS PARA EL AMBIENTE PARA DIFUSORES NO ELÉCTRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: BOLSAS PARA TODO USO; BILLETERAS; MONEDEROS; MOCHILAS; BOLSOS DE PLAYA; ESTUCHES DE ARTÍCULOS DE TOCADOS Y MAQUILLAJE VENDIDOS VACÍOS. Clase: 18, Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIALMENTE, PRENDAS SUPERIORES Y PRENDAS INFERIORES DE VESTIR; VESTIDOS; ROPA DE OCIO; ROPA ÍNTIMA, ESPECIALMENTE SUJETADORES, ROPA INTERIOR, LENCERÍA, PRENDA INTERIOR, BRAGAS, BÓXER SHORTS Y CALZONCILLOS BÓXER, CAMISOLAS, CAMISETAS SIN MANGAS, COMBINACIONES (ROPA INTERIOR), ROPA DE DORMIR, PIJAMAS, CAMISAS, CAMISAS DE DORMIR, PANTALONES, PANTALONES CORTOS (SHORTS), CAMISIONES DE OCIO, BATAS (SALTOS DE CAMA), CAMISIONES, ROPA PARA MOLDEAR EL CUERPO, LIGUEROS, PRENDAS CORSÉS (ROPA INTERIOR) QUE SON PRENDAS DE BASE; PANTUFLAS; ANTIFACES PARA DORMIR; CALCETERÍA; CALZADO; SOMBRERERÍA; CALZETINES; CINTURONES (PRENDAS DE VESTIR), Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005870-1

No. de Expediente: 2020189416

No. de Presentación: 20200309081

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SHOT-C+

Consistente en: la expresión SHOT-C+, la palabra shot se traduce al castellano como disparo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005871-1

No. de Expediente: 2020191550

No. de presentación: 20200312627

CLASE: 01, 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FIANTUS

Consistente en: la palabra FIANBUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES

PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005872-1

No. de Expediente: 2021191905

No. de Presentación: 20210313369

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EXPLOTACIONES VALDUERO S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Valduero

Consistente en: la palabra Valduero, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005873-1

No. de Expediente: 2020186392

No. de presentación: 20200302586

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESTÁ KARBOON

Consistente en: las palabras ESTÁ KARBOON y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUEALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS, ARMAS BLANCAS, MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

3 v. alt. No. C005874-1

No. de Expediente: 2020189539

No. de Presentación: 20200309284

CLASE: 01, 02, 17, 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO; de Avient Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

AVIENT

Consistente en: la palabra AVIENT, que servirá para: AMPARAR: COMPOSICIONES POLIMÉRICAS PARA USO EN MOLDEO DE ELASTÓMEROS O PLÁSTICOS U OPERACIONES DE EXTRUSIÓN; COMPOSICIONES ADITIVAS O ADITIVOS CONCENTRADOS O ADITIVOS MASTERBATCHES PARA USO EN MOLDEO DE ELASTÓMEROS O PLÁSTICOS U OPERACIONES DE EXTRUSIÓN. Clase: 01. Para: AMPARAR: COMPOSICIONES COLORANTES O CONCENTRADOS COLORANTES O COLORANTES MASTERBATCHES PARA USO EN MOLDEO DE ELASTÓMEROS O PLÁSTICOS U OPERACIONES DE EXTRUSIÓN; TINTAS DE SERIGRAFÍA. Clase: 02. Para: AMPARAR: ELASTÓMERO EXTRUIDO O PLÁSTICO EN FORMA DE PELLETS PARA PROCESO FABRICACIÓN; MATERIALES COMPUESTOS DE POLÍMERO REFORZADO CON FIBRA EN FORMA DE PERFILES, BARRAS, VARILLAS, LÁMINAS, PANELES O PELLETS PARA PROCESO DE FABRICACIÓN. Clase: 17. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMPO DE LOS MATERIALES POLIMÉRICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, DISEÑO E INGENIERÍA EN EL CAMPO DE MATERIALES POLIMÉRICOS: SERVICIOS DE DISEÑO DE COLOR EN EL CAMPO DE MATERIALES POLIMÉRICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005875-1

No. de Expediente: 2020191552

No. de Presentación: 20200312629

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONFINTO

Consistente en: la palabra CONFINTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005876-1

No. de Expediente: 2020191815

No. de Presentación: 20200313199

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JTEKT CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Koyo

Consistente en: la palabra Koyo y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA METALURGIA, A SABER, MÁQUINAS RECTIFICADORAS, CENTROS DE MECANIZADO, MÁQUINAS CORTADORAS, HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS DE ALTA PRECISIÓN, COMPRESORES, MÁQUINAS, TORNOS, MÁQUINAS DE ENSAMBLAJE, MÁQUINAS DE CONTROL AUTOMÁTICO, MÁQUINAS LAMINADORAS DE HILO, MÁQUINAS DE REFRIGERANTE, EQUIPO DE FILTRACIÓN PARA ACLARAR, SEPARADORES DE AGUA ACEITADA, MÁQUINAS E INSTRUMENTOS NEUMÁTICOS O HIDRÁULICOS, A SABER,

BOMBAS; ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, A SABER, ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN, EJES O HUSILLOS (NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), COJINETES (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS O CONECTORES DE ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), JUNTAS UNIVERSALES, TRANSMISIONES DE POTENCIA Y ENGRANAJE PARA MÁQUINAS (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES). POLEAS, VÁLVULAS (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), AMORTIGUADORES (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), MUELLES (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), FRENOS (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), BLOQUES DE PLOMERÍA, UNIDADES DE COJINETES, TORNILLOS DE BOLA, ENGRANAJES DE UNA VÍA; EJES DE ACCIONAMIENTO NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ANILLOS DE GRASA; BOMBAS DE ACEITE; CILINDROS; ROBOTS INDUSTRIALES; JUNTAS, NO DE METAL, PARA VEHÍCULOS DE MOTOR. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005877-1

No. de Expediente: 2021191904

No. de Presentación: 20210313368

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EXPLOTACIONES VALDUERO S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase FINCA Azaya y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005878-1

No. de Expediente: 2020191547

No. de Presentación: 20200312621

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EMBATE

Consistente en: la palabra EMBATE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005879-1

No. de Expediente: 2020191551

No. de Presentación: 20200312628

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOLT

Consistente en: la palabra BOLT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005945-1

No. de Expediente: 2021194884

No. de Presentación: 20210319933

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA MARIA MEDRANO VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras LA PETITE CHEF y diseño, que se traducen al castellano como LA PEQUEÑA CHEF y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PANADERÍA. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE Y HOSPEDAJE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026250-1

No. de Expediente: 2018168718

No. de Presentación: 20180268315

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su

calidad de APODERADO de Alimentos Gourmet, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gourmet y diseño, traducida al castellano como Gastrónomo. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, los colores y el efecto visual, representadas, ya que sobre el elemento denominativo que lo compone, por ser de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad, individualmente considerado. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MAYONESA, MOSTAZA, SALSAS KETCHUP, JARABE DE MELAZA, VINAGRE Y ADEREZOS PARA ENSALADA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026352-1

No. de Expediente: 2021192437

No. de Presentación: 20210314490

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Breville Pty Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAGE

Consistente en: la palabra SAGE que se traduce al castellano como Sabio, que servirá para: AMPARAR ACCESORIOS, APARATOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE, CALENTAMIENTO, ENFRIAMIENTO, SECADO, GENERACIÓN DE VAPOR, COCINAR, ILUMINAR, REFRIGERAR. VENTILAR Y SUMINISTRAR AGUA EN ESTA CLASE, MÁQUINAS DE CAFÉ Y ESPRESSO, INCLUIDO MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA CAFÉ, CAFETERAS PARA CAPUCHINO Y ESPRESSO, CAFETERAS ELÉCTRICAS DE GOTEÓ, PERCOLADORAS,

OLLAS Y FILTROS, APARATOS PARA TOSTAR Y PREPARAR CAFÉ, INCLUIDO APARATO PARA FILTRAR Y PREPARAR CAFÉ, CAFETERAS ELÉCTRICAS, FILTROS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, PERCOLADORAS ELÉCTRICAS PARA CAFÉ, OLLAS ELÉCTRICAS PARA CAFÉ, CAFETERAS ELÉCTRICAS CON PERCOLADOR INCORPORADO, TODO PARA USO DOMÉSTICO O PROFESIONAL, APARATO ELÉCTRICAMENTE PARA HACER CAFÉ, INCLUYENDO APARATOS PARA INFUSIÓN DE CAFÉ Y APARATOS PARA PREPARAR BEBIDAS DE CAFÉ, ESPUMADORES DE LECHE ELÉCTRICOS, TETERAS ELÉCTRICAS, APARATO DE CALENTAMIENTO DE AGUA, INCLUYENDO HERVIDORES ELÉCTRICOS, JARRAS O URNAS, APARATOS ELÉCTRICOS DE CALENTAMIENTO DE AGUA PARA HACER BEBIDAS, Y APARATO PARA SUMINISTRO INSTANTÁNEO DE AGUA CALIENTE, APARATO PARA GENERAR VAPOR, INCLUYENDO VARILLAS DE VAPOR PARA ESPUMAR LA LECHE, ESTACIONES DE VAPOR Y VAPORIZADORES DE PRENDAS, APARATOS NO ELÉCTRICOS PARA LA PREPARACIÓN (CALENTAMIENTO) DE BEBIDAS, INCLUSO PARA HACER CAFÉ, TOSTADORES, INCLUYENDO HORNOS TOSTADORES Y PARRILLAS TOSTADORAS, PRENSAS Y MÁQUINAS PARA SÁNDWICHES, INCLUYENDO COCINAS DE WAFFLE, MÁQUINAS PARA HORNEAR, INCLUIDOS LOS HORNOS DE COCCIÓN, MÁQUINAS PARA HACER PAN, APARATOS DE COCCIÓN ELÉCTRICOS, INCLUIDOS ESTUFAS, UTENSILIOS, PLACAS DE COCCIÓN, HORNOS DE COCINA DE ENCIMERA, VAPORIZADOR DE COMIDA, PARRILLAS, COCINAS Y HORNOS MICROONDAS Y PLACAS CALEFACTORAS, OLLAS ARROCERAS, OLLAS DE COCCIÓN LENTA, OLLAS A PRESIÓN, CACEROLAS ELÉCTRICAS, SARTENES, WOKS, SARTENES Y PLANCHAS, CACEROLAS DE COCCIÓN A PRESIÓN, APARATOS PARA FREÍR, INCLUIDAS FREIDORAS Y UTENSILIOS ELÉCTRICOS PARA FREÍR, MÁQUINAS Y PLANCHAS ELÉCTRICAS PARA HACER WAFFLE, OLLAS DE HUEVOS, MÁQUINAS PARA HACER POSTRES HELADOS, MÁQUINAS PARA HACER HELADOS, MÁQUINA ELÉCTRICA PARA HACER PALOMITAS DE MAÍZ, ENFRIADORES DE LÍQUIDOS (APARATOS), INCLUYENDO ENFRIADORES DE AGUA Y ENFRIADORES DE VINO, PARRILLAS Y BARBACOAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES, DIFUSORES DE AROMATERAPIA, CALENTADORES ELÉCTRICOS, INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA PARA USO INTERIOR, ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA Y ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS PARA ILUMINACIÓN, LUCES NOCTURNA, QUE NO SEAN VELAS, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE AIRE, APARATOS, DISPOSITIVOS, MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA PURIFICAR AIRE, HUMIDIFICADORES DE AIRE, DESHUMIDIFICADOR DE AIRE, IONIZANTE DE AIRE, AIRE ACONDICIONADO, CALENTADORES DE AIRE, ESTERILIZADORES DE AIRE, HIDRATANTES DEL AIRE, SECADO AL AIRE Y DESODORIZACIÓN DEL AIRE, APARATOS, DISPOSITIVOS, EQUIPOS, MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA PURIFICAR, INCLUYENDO LOS PURIFICADORES DE AIRE, PURIFICADORES DE AIRE ELÉCTRICOS, PURIFICADORES DE AIRE PARA HABITACIONES Y PURIFICADORES DE AIRE QUE INCORPORAN UN SENSOR DE PUREZA DEL AIRE, APARATOS, DISPOSITIVOS, EQUIPOS, MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA LA HUMIDIFICACIÓN DE AIRE, INCLUYENDO LOS HU-

MIDIFICADORES DE AIRE, HUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS, HUMIFICADOR PARA HABITACIÓN, HUMIDIFICADORES DE NIEBLA (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO), Y HUMIDIFICADORES DE AIRE QUE INCORPORAN UN SENSOR DE HUMEDAD DEL AIRE, APARATOS, DISPOSITIVOS, EQUIPOS, MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA DESHUMIDIFICAR AIRE, INCLUYENDO LOS DESHUMIDIFICADORES DE AIRE, DESHUMIDIFICADORES, DESHUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS, DESHUMIDIFICADORES DE HABITACIÓN, Y DESHUMIDIFICADORES DE AIRE QUE INCORPORAN UN SENSOR DE HUMEDAD DEL AIRE, APARATO DE AIRE ACONDICIONADO, APARATO INDUCTOR DE AIRE (AIRE ACONDICIONADO), EXTRACTORES (VENTILACIÓN O AIRE ACONDICIONADO), VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL O VENTILACIÓN, INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN PARA ULTRA CONGELACIÓN, CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN, INCLUIDOS LOS CONGELADORES, CONGELADORES, REFRIGERADORES Y COMBINACIONES DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES, PARTES, PIEZAS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE ESTA CLASE PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, HUMIDIFICADORES, DESHUMIDIFICADORES Y DISPOSITIVO DE PURIFICACIÓN DE AIRE.
Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026353-1

No. de Expediente: 2021192436

No. de Presentación: 20210314489

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Breville Pty Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAGE

Consistente en: la palabra SAGE, que se traduce al castellano como Sabio, que servirá para: AMPARAR. APARATOS ELÉCTRICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y MÁQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, LIMPIEZA, JARDINERÍA, RECORTE Y CORTE Y PREPARACIÓN DE BEBIDAS, ASPIRADORAS, ELEC-

TRODOMÉSTICOS DE COCINA, HERRAMIENTAS, APARATOS Y EQUIPOS DE ESTA CLASE, PROCESADORES DE COMIDA, MOLINILLOS, INCLUYENDO MOLEDORAS ELÉCTRICAS, MOLINILLOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, Y MOLINILLOS DE ESPECIAS ELÉCTRICOS, BATIDORAS, INCLUYENDO BATIDORAS ELÉCTRICAS Y BATIDORAS ELÉCTRICAS, MOLINOS, INCLUYENDO MOLINILLOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS Y MOLINILLOS DE PIMIENTA ELÉCTRICOS, EXTRACTORES DE JUGO ELÉCTRICOS, INCLUYENDO PRENSAS DE CÍTRICOS, MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS DE PREPARACIÓN DE BEBIDAS, INCLUYENDO MÁQUINAS PARA HACER BEBIDAS GASEOSAS, MÁQUINAS PARA HACER POSTRES HELADOS, MÁQUINAS DE RASPAR HIELO, BATIDORAS ELÉCTRICAS, INCLUIDAS BATIDORAS DOMÉSTICAS, LICUADORAS DE ALIMENTOS Y LICUADORAS DE LÍQUIDOS, BATIDORAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES, MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE CORTE Y REBANADO, INCLUIDAS LAS CUCHILLAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS DE SELLADO DE BOLSAS, ASPIRADORAS ELÉCTRICAS, INCLUIDAS ASPIRADORAS EN SECO Y HÚMEDO, ASPIRADORAS DOMÉSTICAS Y ASPIRADORAS MANUALES ELÉCTRICAS, MÁQUINAS ASPIRADORAS PARA USO DOMÉSTICO, ASPIRADORAS, APARATOS ELÉCTRICOS PARA LIMPIAR (ASPIRAR) SUELOS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE LIMPIEZA DE ALFOMBRAS (ASPIRADORAS), BOLSAS DE ASPIRADORA, FILTROS Y SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA ASPIRADORAS, MANGUERAS DE ASPIRADORA, ASPIRADORAS PORTÁTILES, ASPIRADORAS EN SECO Y HÚMEDO, IMPLEMENTOS DE ASPIRACIÓN (ELÉCTRICOS) Y PIEZAS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE ESTA CLASE PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS, EXPRIMIDORES, MÁQUINAS EXPRIMIDORAS DE FRUTAS, MÁQUINAS EXPRIMIDORAS DE VEGETALES, MÁQUINAS DE EXTRACCIÓN DE JUGO, MÁQUINAS PARA HACER BATIDOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, HERRAMIENTAS, APARATOS Y EQUIPOS EN ESTA CLASE, APARATOS DE COCINA DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS, APARATOS DE COCINA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE ESTA CLASE. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026357-1

No. de Expediente: 2021192434

No. de Presentación: 20210314487

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODE-

RADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase CHOCO WOW y diseño. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, por ser de uso común y necesarios en el comercio. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: GALLETAS, GALLETAS TIPO WAFER, GALLETAS DULCES, GALLETAS DE CHOCOLATE; GALLETAS CON SABOR A CHOCOLATE; GALLETAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE; GALLETAS CON CHISPAS DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026362-1

No. de Expediente: 2021192078

No. de Presentación: 20210313720

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAKE IT LUCKIES

Consistente en: las palabras MAKE IT LUCKIES, que se traducen al castellano como hazlo afortunado, que servirá para: AMPARAR CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS, ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA

FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS: TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MAQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026363-1

No. de Expediente: 2021192077

No. de Presentación: 20210313719

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INDIGO WILD

Consistente en: las palabras INDIGO WILD, que se traducen al castellano como indigo salvaje, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE: TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS), PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS: APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, trece de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026367-1

No. de Expediente: 2020191594

No. de Presentación: 20200312690

CLASE: 09, 38, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado URIEL OMAR MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISEÑO, EQUIPOS Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: D.E.CO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Delivering app y diseño, que se traducen al castellano como Aplicacion de entregas. Sobre las palabras DELIVERING y APP individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORAS, INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COORDINAR SERVICIO DE TRANSPORTE, ESPECIALMENTE UN SOFTWARE PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESPACHO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO ENRUTAMIENTO DE LLAMADAS, MENSAJES SMS, NOTIFICACIONES TIPO PUSH A OPERADORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS LOCALES DE TERCEROS PUNTOS EN LOS ALREDEDORES DE LAS PERSONAS QUE LLAMAN UTILIZANDO TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 38. Para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE BIENES, PLANIFICACIÓN DE VIAJES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PROPORCIONANDO INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y RESERVACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE. Clase: 39. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE EN LINEA NO DESCARGABLE PROPORCIONANDO SERVICIOS DE

TRANSPORTE, RESERVACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y PARA DESPACHAR VEHÍCULOS MOTORIZADOS A LOS CLIENTES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026371-1

No. de Expediente: 2021195266

No. de Presentación: 20210320617

CLASE: 03, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ALEJANDRO GARCIA HELLEBUYCK, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES LOGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES LOGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra velaluz y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026377-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

El suscrito Notario HECTOR ANTONIO GONZALEZ, con Oficina Jurídica en Barrio La Soledad, Cuarta Calle Poniente, número catorce, de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con correo electrónico ha.g@hotmail.es.

HACE SABER: Que en base a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, se ha presentado el Señor RAMON RENE LAZO DINARTE, de sesenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos seis mil trescientos sesenta y siete- seis; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos doce- trescientos diez mil ochocientos cincuenta y cuatro- cero cero un- tres, actuando en su carácter personal, promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a su favor, a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física, el inmueble del cual es titular comprendido en un inmueble en estado de proindivisión, consistente en las TRECE CENTESIMAS PARTES del resto de los seis derechos proindivisos que le corresponden en varios inmuebles, de naturaleza rústica, el primero situado y comprendido en la Hacienda Candelaria Albornoz, situada en los límites jurisdiccionales de Jocoro, Bolívar, y Santa Rosa de Lima, distrito de San Francisco y La Unión, departamento de Morazán y La Unión, segundo, comprendido en la Hacienda Santa Isabel Albornoz, situada dicha hacienda en jurisdicciones de Jocoro, y Bolívar, distrito de San Francisco y La Unión. Inmueble inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el número TREINTA Y SIETE, del Tomo DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, de Propiedad del departamento de Morazán. Valuado en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pero que la posesión que ejerce y pretende acotar la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de treinta años, más agregando la posesión de su antecesor dueño suman más de treinta años consecutivos, siendo el inmueble acotado de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Marías, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, de DIECIOCHO MANZANAS; y no es posible determinar el porcentaje de derecho que le corresponde a los titulares, ni la extensión superficial del inmueble sobre el cual poseen su derecho proindiviso. Desconociendo los demás copropietarios y el porcentaje que le correspondiere a cada uno. El inmueble que se pretende acotar se ubica al rumbo NORTE del inmueble general en estado de proindivisión; no es dominante ni sirviente, y lo adquirió el compareciente por Compraventa otorgada a su favor por el señor ALEJANDRO LAZO, ante los Oficios del Notario JOSE ANGEL VANEGAS GUZMAN, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, por lo que en base a la Ley solicita se le declare separado de la proindivisión, y se le reconozca como exclusivo titular del inmueble relacionado.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, Morazán, ocho de mayo del año dos mil veintiuno.

HECTOR ANTONIO GONZALEZ,
NOTARIO.

El suscrito Notario HECTOR ANTONIO GONZALEZ, con Oficina Jurídica en Barrio La Soledad, Cuarta Calle Poniente, número catorce, de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con correo electrónico ha.g@hotmail.es.

HACE SABER: Que en base a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión, se ha presentado la Señora ANATOLIA ROMERO DE LAZO, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres- uno; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos doce- cero ochenta mil setecientos cincuenta y seis -ciento uno- nueve, actuando en su carácter personal, promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a su favor, a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física, el inmueble del cual es titular comprendido en un inmueble en estado de proindivisión, consistente en La MITAD de un derecho proindiviso que le corresponde en un derecho proindiviso en la Hacienda Santa Isabel Albornoz, situado en jurisdicción de Jocoro, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de la capacidad de treinta caballerías. Inmueble inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el número CUARENTA Y CINCO, del Libro DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de Propiedad del departamento de Morazán. Valuado en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pero que la posesión que ejerce y pretende acotar la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de treinta años, más agregando la posesión de su antecesor dueño suman más de treinta años consecutivos, siendo el inmueble acotado de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Marías, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, de SEIS MANZANAS; y no es posible determinar el porcentaje de derecho que le corresponde a los titulares, ni la extensión superficial del inmueble sobre el cual poseen su derecho proindiviso. Desconociendo los demás copropietarios y el porcentaje que le correspondiere a cada uno. El inmueble que se pretende acotar se ubica al rumbo NORTE del inmueble general en estado de proindivisión; no es dominante ni sirviente, y lo adquirió la compareciente por Compraventa otorgada a su favor por el señor SANTOS ROMERO, ante los Oficios del Notario EURIPIDES MANUEL MELENDEZ, en la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos ochenta, por lo que en base a la Ley solicita se le declare separada de la proindivisión, y se le reconozca como exclusiva titular del inmueble relacionado.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, Morazán, ocho de mayo del año dos mil veintiuno.

HECTOR ANTONIO GONZALEZ,
NOTARIO.

El suscrito Notario HECTOR ANTONIO GONZALEZ, con Oficina Jurídica en Barrio La Soledad, Cuarta Calle Poniente, número catorce, de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con correo electrónico ha.g@hotmail.es.

HACE SABER: Que en base a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión, se ha presentado el Señor RAMON RENE LAZO DINARTE, de sesenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos seis mil trescientos sesenta y siete- seis; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos doce- trescientos diez mil ochocientos cincuenta y cuatro- cero cero un- tres, actuando en su carácter personal, promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a su favor, a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física, el inmueble del cual es titular comprendido en un inmueble en estado de proindivisión, consistente en una TRECE Y MEDIA CIEN AVA PARTE en los siguientes derechos: el primero en tres derechos de tierra proindiviso, uno de ellos equivalente a una sexta parte de un derecho situado y comprendido en la Hacienda Candelaria Alborno, situada en los límites jurisdiccionales de Jocoro, Bolívar, y Santa Rosa de Lima, distrito de San Francisco y La Unión, departamento de Morazán y La Unión; segundo, en tres derechos proindivisos más una equivalente a la quinta parte de un derecho proindiviso comprendido en la Hacienda Santa Isabel Alborno, situada dicha hacienda en jurisdicciones de Jocoro, y Bolívar, distrito de San Francisco y La Unión. Inmueble inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el número NOVENTA Y SEIS, del Tomo DOSCIENTOS VEINTIDOS, de Propiedad del departamento de Morazán. Valuado en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pero que la posesión que ejerce y pretende acotar la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de treinta años, más agregando la posesión de su antecesor dueño suman más de treinta años consecutivos, siendo el inmueble acotado de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Marías, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, de VEINTICUATRO MANZANAS; y no es posible determinar el porcentaje de derecho que le corresponde a los titulares, ni la extensión superficial del inmueble sobre el cual poseen su derecho proindiviso. Desconociendo los demás copropietarios y el porcentaje que le correspondiere a cada uno. El inmueble que se pretende acotar se ubica al rumbo NORTE del inmueble general en estado de proindivisión; no es dominante ni sirviente, y lo adquirió el compareciente por Compraventa otorgada a su favor por el señor ANDRES FUENTES, ante los Oficios del Notario JOSE ANGEL VANEGAS GUZMAN, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las siete horas del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, por lo que en base a la Ley solicita se le declare separado de la proindivisión, y se le reconozca como exclusivo titular del inmueble relacionado.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, Morazán, ocho de mayo del año dos mil veintiuno.

HECTOR ANTONIO GONZALEZ,
NOTARIO.

KAREN SARAI GONZALEZ FUENTES, Abogado y Notario, de este domicilio, al público

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en situada en la Colonia Río Grande, Décima Calle Oriente, número 70-A, San Miguel, San Miguel, con Telefax 2661-6865, se ha presentado el señor NELSON LEONEL ANCHETA CORDERO, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, a quien identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco cinco cero cinco cuatro cuatro seis guión cero; y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos veinte guión diecisiete cero dos noventa y siete guión ciento uno guión seis, quien actúa en nombre y representación de la señora MARIA SIMEONA LOPEZ, de setenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio actual de West, New York, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones seiscientos siete mil cuatrocientos dos guión nueve, y Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos doce guión ciento setenta mil doscientos cuarenta y siete guión ciento uno guión cero; tal como me lo comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor, en la ciudad de Cliffside Park, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, a las ocho horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno ante los oficios notariales del licenciado Marcelino Ismael Hernández Rodríguez, en el cual faculta a su apoderado para ejercer actos como el presente; y Me dice: que en la calidad en la que se presenta, está promoviendo DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DELIMITACIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD del terreno siguiente: inmueble denominado RURAL propiedad de MARIA SIMEONA LOPEZ ubicado en CANTON EL CARAO, municipio de CHIRILAGUA, departamento de SAN MIGUEL, con una extensión superficial de SETENTA Y NUEVE MIL DIECISIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cero ocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados diez minutos veintiséis segundos Este con una distancia de doce punto cero dos metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados veintiocho minutos quince segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur setenta y nueve grados treinta y siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur setenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto treinta y cinco metros; Tramo seis, Sur setenta y siete grados diecisiete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintidós punto cuarenta metros; Tramo siete, Sur setenta y ocho grados quince minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y cuatro metros; Tramo ocho, Sur ochenta y dos grados cero ocho minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo nueve, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veinticinco punto sesenta y dos metros; Tramo diez, Norte ochenta y ocho grados veintitrés minutos cero siete segundos Este con una distancia de dos punto treinta y un metros; Tramo once, Norte ochenta y dos grados cuarenta y dos minutos cero cero segundos Este con una distancia de siete punto treinta y nueve metros; Tramo doce, Norte setenta y nueve grados cuarenta minutos diecisiete segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y seis metros; Tramo trece, Norte setenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de veintinueve punto sesenta y tres metros; Tramo catorce, Norte ochenta grados trein-

ta y siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto cero cero metros; colindando con ANTONIO CHAVARRIA con Servidumbre. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados treinta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto noventa y tres metros; Tramo dos, Sur cero cero grados veintiún minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto veinticinco metros; Tramo tres, Sur cero tres grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cincuenta y dos punto cero dos metros; Tramo cuatro, Sur cero cuatro grados cero siete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cincuenta y siete punto cuarenta metros; Tramo cinco, Sur cero tres grados catorce minutos veintinueve segundos Este con una distancia de once punto veintisiete metros; Tramo seis, Sur cero cuatro grados cincuenta y dos minutos catorce segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y dos metros; Tramo siete, Sur cero un grados cero tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de veintiséis punto veintidós metros; Tramo ocho, Sur cero un grados treinta y cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta metros; Tramo nueve, Sur cero un grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veinte metros; Tramo diez, Sur cero dos grados treinta y cuatro minutos quince segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cuatro punto veintiséis metros; Tramo once, Sur cero tres grados diecisiete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; colindando con EULOGIO ROMERO LAZO con Servidumbre. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y un grados treinta y un minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y tres grados treinta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto diez metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados veintiún minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y un grados treinta y siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de ciento cincuenta y siete punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Norte ochenta y un grados dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintidós punto veintinueve metros; Tramo seis, Norte setenta y nueve grados veinticuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros; Tramo siete, Norte setenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto setenta y un metros; Tramo ocho, Norte treinta y ocho grados cuarenta y cinco minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto diecinueve metros; Tramo nueve, Norte dieciséis grados cero siete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; colindando con ALFREDO CISNEROS con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Norte veinticuatro grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veinticinco punto dieciséis metros; Tramo tres, Norte veintitrés grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintiocho punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte veinte grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y un metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo seis, Norte treinta y tres grados doce minutos diez segundos Este con una distancia

de once punto cuarenta y cinco metros; Tramo siete, Norte treinta y cuatro grados dieciséis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintitrés punto treinta metros; Tramo ocho, Norte treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y seis metros; Tramo nueve, Norte cuarenta grados cuarenta y dos minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo diez, Norte cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veintidós punto sesenta y siete metros; Tramo once, Norte veintidós grados treinta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo doce, Norte veintiún grados cincuenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta y seis metros; Tramo trece, Norte cero nueve grados cuarenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y seis metros; Tramo catorce, Norte cero seis grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo quince, Norte cero seis grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros; colindando con VISITA GUZMAN con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Aun no Inscrito a su favor pero lo será por estar su antecedente más inmediato en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Número OCHENTA Y SIETE, folios cuatrocientos sesenta y nueve y siguientes, del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, de Propiedad del departamento de San Miguel. Así mismo me manifiesta el interesado que según certificación extractada no se encuentra determinado el porcentaje al que tiene derecho el titular. También me manifiesta que no conoce a todos los cotitulares del inmueble que se pretende acotar. Que la porción de terreno a acotar en razón de su derecho es de una capacidad superficial aproximada de SETENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de linderos siguientes: LINDERO NORTE: colindando con ANTONIO CHAVARRIA con Servidumbre. LINDERO ORIENTE: colindando con EULOGIO ROMERO LAZO con Servidumbre. LINDERO SUR: colindando con ALFREDO CISNEROS. LINDERO PONIENTE: colindando con VISITA GUZMAN. Todos los colindantes pueden ser citados en el mismo lugar donde está ubicada la porción relacionada. Me sigue manifestando el compareciente que en la porción de terreno que se pretende acotar no existen gravámenes o servidumbres que afecten la porción. así mismo que la porción del inmueble que pretende acotar lo ha poseído por más de diez años consecutivos y que lo adquirió por medio de compraventa que le hizo a la señora MARIA DEL TRANSITO CISNEROS DE ARIAS según escritura pública de compraventa otorgada en la ciudad de San Miguel, a las trece horas y treinta minutos del día doce de enero del año mil novecientos setenta, ante los oficios notariales José René Quintanilla; y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, se ha presentado ante mis oficios a iniciar DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DELIMITACIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD de la porción de terreno descrita anteriormente, de conformidad al Artículo UNO y siguientes de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, a fin de que seguidos los trámites de ley: se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada; así mismo se le reconozca como exclusivo titular del inmueble antes relacionado, inscribiéndole la respectiva escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

KAREN SARAI GONZALEZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. C005863

KAREN SARAI GONZALEZ FUENTES, Abogado y Notario, de este domicilio, al público

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en situada en la Colonia Río Grande, Décima Calle Oriente, número 70-A, San Miguel, San Miguel, con Telefax 2661-6865, se ha presentado el señor NELSON LEONEL ANCHETA CORDERO, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, a quien identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco cinco cero cinco cuatro cuatro seis guión cero; y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos veinte guión diecisiete cero dos noventa y siete guión ciento uno guión seis, quien actúa en nombre y representación del señor JOSE VIDAL BONILLA VASQUEZ, de cincuenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete nueve nueve tres seis uno guión cuatro, Y Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos diecinueve guión cero sesenta mil quinientos sesenta y ocho guión ciento uno guión cero; tal como me lo comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a su favor, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Roberto Carlos Galindo Ávalos, en el cual faculta a su apoderado para ejercer actos como el presente; y Me dice: que en la calidad en la que se presenta, está promoviendo DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DELIMITACIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD del terreno siguiente: un terreno de naturaleza rústica ubicado en Caserío Los Bonilla, Cantón El Triunfo, municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán de una Extensión superficial de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: COSTADO NORTE: Consta de un tramo recto de veintiséis punto ciento diecinueve metros con rumbo noreste de ochenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y nueve punto ochenta y ocho segundos; colindando con la señora Elsie Esther Bonilla Mata. COSTADO ORIENTE: Consta de cuatro tramos rectos. Tramo uno: de veintinueve punto doscientos setenta y tres metros, con rumbo sureste de nueve grados, trece minutos, cincuenta y uno punto cincuenta y cinco segundos; comandando con el señor José Vidal Bonilla Vásquez; tramo dos: de cuarenta y dos punto cuatrocientos treinta y nueve metros, con rumbo sureste de ocho grados, veintiún minutos, diez punto noventa y siete segundos; Tramo tres: de veinticuatro punto ciento treinta y siete metros, con rumbo sureste de once grados, treinta y dos minutos veinticinco punto treinta y cinco segundos; Tramo cuatro: de cinco punto seiscientos cincuenta y siete metros, con rumbo sureste de diez grados, treinta y ocho minutos, veintinueve punto sesenta y dos segundos; los cuales colindan con sucesión de la señora Enma Vásquez Viuda De Bonilla. COSTADO SUR: Consta de dos tramos rectos, el primero de ocho puntos ciento cuarenta y cinco metros, con rumbo noroeste de ochenta y siete grados, cincuenta minutos, veintiséis punto cero seis segundos; tramo dos: de once punto cuatrocientos cuatro

metros, con rumbo suroeste de ochenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y uno punto treinta y ocho segundos; colindando con el señor Pedro Eldifonso Mata Espinal. COSTADO PONIENTE: Consta de CUATRO TRAMOS rectos; tramo uno: de ocho punto quinientos cuarenta y cinco metros, con rumbo noroeste de siete grados, veintidós minutos, treinta y cinco punto cuarenta y un segundos; tramo dos: de dieciocho punto ochocientos ochenta y dos metros, con rumbo noroeste de catorce grados veintinueve minutos, cuarenta y dos punto noventa y ocho segundos; Tramo tres treinta y tres punto doscientos ochenta y cinco metros, con rumbo noroeste trece grados, veintitres minutos cincuenta y uno punto cero cinco segundos; Tramo cuatro: de cuarenta punto ciento ochenta y un metros, con rumbo noroeste de trece grados, cincuenta y nueve minutos, tres punto cincuenta y ocho segundos; los cuales colindan con la señora Ana Josefa Martínez Viuda De Alvarez. Aun no Inscrito a su favor pero lo será por estar su antecedente más inmediato en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente bajo el Número SESENTA Y UNO del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, de Propiedad del departamento de Morazán. Así mismo me manifiesta el interesado que según certificación extractada no se encuentra determinado el porcentaje al que tiene derecho el titular. También me manifiesta que no conoce a todos los cotitulares del inmueble que se pretende acotar. Que la porción de terreno a acotar en razón de su derecho es de una capacidad superficial aproximada de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de linderos siguientes; COSTADO NORTE: colindando con la señora Elsie Esther Bonilla Mata. COSTADO ORIENTE: colindan con sucesión de la señora Enma Vásquez Viuda De Bonilla. COSTADO SUR: colindando con el señor Pedro Eldifonso Mata Espinal. COSTADO PONIENTE: linda con la señora Ana Josefa Martínez Viuda De Alvarez. Todos los colindantes pueden ser citados en el mismo lugar donde está ubicada la porción relacionada. Me sigue manifestando la compareciente que en la porción de terreno que se pretende acotar no existen gravámenes o servidumbres que afecten la porción así mismo que la porción del inmueble que pretende acotar lo ha poseído por más de diez años consecutivos y que lo adquirió por medio de compraventa que le hizo a la señora ELSIE ESTHER BONILLA MATA según escritura pública de compraventa otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Mauricio Ramón Suarez Rosales; y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, se ha presentado ante mis oficios a iniciar DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DELIMITACIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD de la porción de terreno descrita anteriormente, de conformidad al Artículo UNO y siguientes de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, a fin de que seguidos los trámites de ley: se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada; así mismo se le reconozca como exclusivo titular del inmueble antes relacionado, inscribiéndole la respectiva escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

KAREN SARAI GONZALEZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F025865

ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, Notario, con Oficina Jurídica en la Segunda Calle Oriente Número dieciséis, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera. AL PUBLICO

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se han presentado las señoras ELENA DEL CARMEN MOLINA DE DIAZ, de cincuenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno seis cinco nueve tres cinco cero - ocho y con Número de Identificación Tributaria número: Uno cuatro uno cuatro - uno seis cero ocho seis dos- cero cero dos- seis, Y REINA DE LA PAZ MOLINA FUENTES, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos siete ocho cuatro seis cuatro - dos y con Número de Identificación Tributaria número: Uno cuatro uno cuatro- dos uno uno uno seis seis- uno cero tres- dos, a promover DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, solicitando se les declare separado de la Proindivisión en la que se encuentran y se Delimite su inmueble del cual son propietarias, y se les reconozca como exclusivas titulares del mismo, que les pertenece en proindivisión en un CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO, de derecho de Nuda Propiedad la primera y CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO, de derecho de Usufructo la Segunda, que les pertenece en proindivisión, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en la "Hacienda Santa Cruz", en la Jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Cecibel González y Oscar Andrés López Álvarez; AL ORIENTE, con Elmer Alcides Molina Coreas y Ely Nohemy Molina Coreas, con muro de bloque de concreto y servidumbre de acceso y servidumbre de acceso privada de por medio; AL SUR, con Oscar Napoleón Molina Campos, río Santa Cruz de por medio; AL PONIENTE, con Fredi Coreas y Delsa Iris Martínez De Molina con muro propio de mampostería de piedra y calle de acceso de por medio; la delimitación se hará por el rumbo Sur. Inscrito a su favor Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente en el Sistema de Folio Real Automatizado en la matrícula número NUEVE CINCO CERO SEIS SEIS DOS NUEVE CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Oriente, de Propiedad del Departamento de La Unión. Inmueble que obtuvieron mediante venta que les hiciera la señora Dora Alicia Molina de Iglesias, a las ocho horas del día cuatro de junio del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Maria Dolores Alvarenga Escobar. Que el inmueble descrito no contiene ningún gravamen o servidumbre que afecte la porción acotada.

Los colindantes son del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO,
NOTARIO.

MAGDALENA DEL CARMEN OLMEDO GRIJALVA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Calle Libertad Oriente y Tercera Avenida Norte, Condominio Libertad Local número siete, planta baja, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día once de febrero del año dos mil veintiuno, se ha tenido por admitida la solicitud hecha por parte de los interesados los señores WILFREDO SANDOVAL SANDOVAL, LEONEL DE JESUS SANDOVAL SANDOVAL, MARIA ELENA SANDOVAL DE SANDOVAL, RUTH EMELY SANDOVAL SANDOVAL, GILMA ESPERANZA SANDOVAL SANDOVAL Y DEISY MARLENE SANDOVAL SANDOVAL, de generales conocidas en las presentes diligencias, quienes actúan como herederos definitivos abintestados del señor PEDRO SANDOVAL TOBAR; la cual de forma extractada dice: "Que según Testimonio de Escritura Pública número OCHO, LIBRO TERCERO, otorgada ante los oficios del Notario FRANCISCO JAVIER MEJÍA AYALA, a las trece horas del día veinticinco de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, la cual se encuentra inscrita, bajo la inscripción número SIETE, del libro DOS MIL TRECE, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Occidente, consta que el señor PEDRO SANDOVAL TOBAR, es dueño y los interesados actuales poseedores de una porción proindivisa de CUATRO MANZANAS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA AREAS, que recae en un derecho proindiviso que radica en la Hacienda San Ildefonso, en el lugar llamado EL ZUNZA, situada en Jurisdicción de Texistepeque, antes jurisdicción de Chalchuapa y Metapán, de naturaleza rústicos e incultos; siendo los actuales cotitulares que conocen: ALBA YANIRA PORTILLO DE SANDOVAL, PEDRO ANTONIO FLORES ROMERO, JOSE MANUEL SANDOVAL SOTO, RIGOBERTO SANDOVAL DUARTE y MARIA ELENA SANDOVAL DE SANDOVAL. III- Que es de su interés delimitar la porción objeto de esta declaración, que se encuentra acotada al rumbo Poniente del total y delimitada así: ORIENTE, cerco ajeno en medio, con el mismo resto de terreno el cual forma parte con el que se describe y propiedad del señor EFRAIN DE JESUS SANDOVAL DUARTE, hoy propiedad del señor EFRAIN DE JESUS SANDOVAL DUARTE, Y al PONIENTE, con el mismo resto de terreno el cual forma parte con el que se describe y que se reservó el señor MANUEL DE JESUS SANDOVAL MENENDEZ, hoy propiedad de la LIDIA DE LOS ANGELES SANDOVAL SOTO y con MANUEL DE JESUS SANDOVAL; al SUR, lindando hoy con propiedad de la LIDIA DE LOS ANGELES SANDOVAL SOTO y con EFRAIN DE JESUS SANDOVAL DUARTE, al Norte hoy lindando con MANUEL DE JESUS SANDOVAL y RIGOBERTO SANDOVAL DUARTE. Todos los colindantes referidos pueden ser notificados y citados en el lugar donde radica el respectivo inmueble del que cada cual es titular. Que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes o cargas y no se encuentra sometido al régimen de los beneficiarios de la Reforma Agraria; y que actualmente, el inmueble general sobre el cual recae el derecho proindiviso, y según constancia extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección de Occidente dicho inmueble no es posible determinar con exactitud la proindivisión ni los co-propietarios y el porcentaje que les corresponde, de los cuales desco-

nocen su actual paradero por lo que se encuentran imposibilitados para ubicarlos a todos a efecto de realizar la partición judicial o extrajudicial y establecer, delimitar e inscribir a cuerpo cierto, la porción que le corresponden a los solicitantes. Que es su petición que se les declare separado de la proindivisión, que se les delimite su inmueble conforme el procedimiento de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en estado de Proindivisión y que se les reconozca como titular del mismo..... En consecuencia, se cita a los que se crean afectados, para que se presenten a mi oficina hasta antes de la resolución final, a interponer oposición fundada presentando la documentación que legitime la alegación.

Librado en Santa Ana, a las quince horas con diez minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

MAGDALENA DEL CARMEN OLMEDO GRIJALVA,

NOTARIO.

1 v. No. F026368

El suscrito Notario VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, Notario, del domicilio de la ciudad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Oficina Jurídica en Barrio de Arriba, calle principal, de la ciudad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con correo electrónico victorargueta1970@hotmail.com.- AL PUBLICO

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y en base a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión, se ha presentado la señora NATIVIDAD RIVAS PORTILLO, de sesenta y seis años de edad, oficios doméstico, del domicilio de Guatajiagua, y residente en Caserío El Botijón, Cantón Abelines, Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve ocho cuatro ocho cinco uno guión dos; con Número de Identificación Tributaria: uno tres cero nueve guión dos nueve cero seis cinco cinco guión uno cero uno guión tres; promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a su favor, a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física, el inmueble del cual es titular y poseedora, y se encuentra dentro de un terreno de naturaleza rústica, inculco LAS TRECE QUINCEAVA PARTES de un terreno de naturaleza rústica, inculco, como de SEIS MANZANAS, de superficie o sean CUATRO HECTAREAS VEINTE AREAS, situado en el lugar Vijagual, Cantón Sirigual Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, derecho que no se encuentra inscrito aun a favor de la solicitante, pero lo es por así estarlo inscrito su antecedente en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente, hoy Cuarta Sección de Oriente bajo el número SESENTA Y DOS, del Libro TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, de Propiedad del Departamento de Morazán; pero que la posesión que ejerce en el inmueble objeto de las presentes diligencias y pretende acotar la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción en forma personal y directa por más de quince años, más agregando la posesión de su antigua

dueña que lo fue la señora SANTOS ANTERA VIGIL DE VILLALTA, conocida por SANTOS ANTERA VIGIL, quien lo poseyere por más de trece años, los que desea agregar a su posesión, es decir que ambas posesiones suman más de veintiocho años consecutivos, siendo el inmueble en la actualidad de naturaleza rústica, situado en el lugar Vijagual, Cantón Abelines, Caserío El Botijón, Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, el cual ha sido dividido por una calle pública, por lo que ahora se identifica en dos porción así: PORCIÓN UNO: De la capacidad superficial de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene los linderos siguiente: AL NORTE, mide ochenta y cinco punto sesenta y cuatro metros, y colinda con Jacobo Fuentes, cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: mide ciento setenta y dos punto veinticinco metros, colinda con terreno de Natividad Rivas con porción dos callejón de acceso de por medio; LINDERO SUR: mide doscientos noventa y dos punto cero nueve metros, linda con Pablo Villalta, Natividad Rivas cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: mide doscientos cincuenta y ocho punto setenta y dos metros, colinda con Vicente Ramos Álvarez y Servando Portillo, cerco de púas de por medio.- No Existiendo construcción alguna.- PORCIÓN DOS: De la capacidad superficial de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS: Que tiene los linderos siguiente: AL NORTE, mide ciento diecisiete punto ochenta y dos metros, y colinda con Vicente Paz, con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: mide ciento treinta y cuatro punto cuarenta y siete metros, colinda con terrenos de Pablo Rivas con río de por medio; LINDERO SUR: mide noventa y nueve punto cero cuatro metros, colindando con terrenos de Pablo Villalta, con cerco de púas de por medio; y Natividad Rivas con callejón de acceso de por medio. LINDERO PONIENTE: mide ciento catorce punto veintisiete metros, colinda con terrenos de Natividad Rivas con callejón de acceso de por medio; así se llega al vértice nor poniente, que es donde se inició la descripción.- El acotamiento antes referido es una porción que se ubica al rumbo Nor-Poniente del inmueble general en estado de proindivisión; no es dominante ni sirviente, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por Escritura pública de Compraventa de Derecho Proindiviso, otorgada a su favor, otorgada en en la ciudad de San Miguel a las doce horas y treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios del notario David Antonio Aguirre Saravia, por la señora Santos Antera Vigil de Villalta, conocida por Santos Antera Vigil, la que no se encuentra inscrita aun, pero lo es por así estarlo inscrito su antecedente en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente, hoy Cuarta Sección de Oriente, al número de inscripción al inicio relacionado.-

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley.-

Ciudad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-

LIC. VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS,

NOTARIO.-

1 v. No. F026378

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Oscar Antonio Cruz Hernández, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecido el día trece de noviembre de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Antonio Elías Cruz López y Karen Melissa Cruz López, y el adolescente Oscar Antonio Cruz López, representado legalmente por su madre señora Maricela López, como herederos testamentarios del causante, confiriéndose a los aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente la cual será ejercida por este último por medio de su representante legal señora Maricela López.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las catorce horas cinco minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005759-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Ana Maribel Padilla Orellana, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 275- AHI-20 (C5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara el señor MIGUEL ROMERO, quien falleció a las diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil nueve; a la edad de ochenta y dos años, siendo su último domicilio el Cantón Cutumay Camones, Colonia Río Zarco, de esta ciudad, del departamento de Santa Ana, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras: a) SANDRA ELIZABETH ROMERO MEJÍA; b) JULIA DEL CARMEN ROMEROMEJÍA, en calidad de hijas del causante MIGUEL ROMERO; y c) MARINA ESTELA ROMERO MEJÍA, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Mirtala Orellana de Romero, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante MIGUEL ROMERO.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025691-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día diez de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia que al fallecer dejó la causante señora GLADYS SARA VIA FERNANDEZ, conocida por GLADIS SARA VIA, y por GLADIS SARA VIA FERNANDEZ, quien fue de cincuenta años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Profesora, originaria de San Salvador, San Salvador, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciséis guión tres, Estado Civil soltera, hija de Andrés Fernández y de Elda Saravia Coto, ambos ya fallecidos, falleció a las once horas treinta minutos, el día quince de octubre de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, siendo esta ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los señores DIEGO RENE GUERRERO SARA VIA, conocido por DIEGO RENE SARA VIA FERNANDEZ y DIEGO RENE SARA VIA, de veintinueve años de edad, estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco siete nueve seis ocho siete nueve - seis, con número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete - uno nueve cero nueve nueve ocho - uno cero nueve - ocho, y DARA SAMANTHA SARA VIA FERNANDEZ, conocida por DARA SAMANTHA SARA VIA, de diecinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

número: Cero seis cero seis cuatro uno cinco seis - cinco, con número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete - dos uno cero seis cero cero - uno uno cero - cuatro, estos en su concepto de hijos de la causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día diez de septiembre de dos mil veinte.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025711-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Fernando Peraza Mendoza, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 264-AHI-20 (C2); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA MARITZA GUEVARA DE PANIAGUA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad, originaria de Ciudad Barrios, San Miguel, casada con Walter Mauricio Paniagua Solís, quien falleció el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, a las diez horas y veinticinco minutos en el Hospital de Diagnóstico; siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, del departamento de Santa Ana, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: a) WALTER MAURICIO PANIAGUA SOLÍS; b) JACQUELINNE MARITZA PANIAGUA GUEVARA; c) DIANA SOFÍA PANIAGUA GUEVARA, y d) MAURICIO ALEXANDER PANIAGUA GUEVARA, en el carácter que comparece el primero de ellos como cónyuge sobreviviente y los otros tres como hijos sobrevivientes de la causante señora MARÍA MARITZA GUEVARA DE PANIAGUA.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. MARVIN FRANCISCO VALENCIA AZAHAR, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025744-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por las Licenciadas ROSA MARLENE ESTRADA GUARDADO y LAURA SUSANA AYALA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 253-AHI-20(C3); sobre los bienes que a su defunción dejara señora ANA LUZ CASTANEDA, conocida por ANA LUZ CASTANEDA DE MONTES, quien según solicitud fue de 62 años de edad, Licenciada en Enfermería, soltera, quien falleció a las dos horas y cincuenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, siendo su último domicilio, Lotificación Jardines de Santa Lucía, Santa Ana, Departamento de Santa Ana; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, la señora MELISSA MARISOL MONTES CASTANEDA, de 38 años de edad, Licenciada en Enfermería, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01989942-4, y número de Identificación Tributaria 0210-140982-104-7, en su calidad de hija sobreviviente y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora LIDIA SEBASTIANA CASTANEDA MÉNDEZ, de 94 años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00302043-1, con número de Identificación Tributaria 0101-200226-102-4, en su calidad de madre sobreviviente,

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025745-2

LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE:03127-20-CVDV-1CM1-309-02, promovidas por la Licenciada Flor de María Zelaya de Guzmán; en calidad de Apoderada General Judicial de la señora Lurdes Banina Reyes Zelaya, Mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con DUI: 04837899-2 y NIT: 9450-080385-103-5; en calidad de hija sobreviviente de la causante Julia Zelaya, quién fue de sesenta y tres años de edad, Doméstica, Soltera, Originaria y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 00159261-0 y NIT: 1217-270145-102-4, quién falleció en Cantón Miraflores, Colonia San José, Polígono C, Casa #05, ciudad y departamento de San Miguel, el día 31 de julio del 2008, a consecuencia de Paro Cardíaco, sin asistencia médica, hija de Clara Zelaya; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del dieciocho de marzo del dos mil veintiuno.- LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025760-2

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante por la causante señora MARÍA TERESA SURIANO DE GALÁN, conocida por MARÍA TERESA SURIANO ALVARENGA, fallecida el día doce de septiembre de dos mil diecisiete, en San Salvador, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BLANCA GLADYS GALÁN, que por derecho de transmisión que en dicha sucesión le correspondía al señor ALEJANDRO GALÁN, conocido por ALEJANDRO ALFREDO GALÁN BERGER, y por ALEJANDRO ALFREDO GALÁN, como heredero testamentario de la causante, por haber sido declarada heredera testamentaria del referido causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025769-2

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las once horas con veinte minutos del día cinco de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día siete de julio de dos mil veinte, dejó la causante señora ALEJANDRA CONCEPCION GARAY DE CERRITOS, quien fue de Cuarenta y nueve años de edad, Casada, Tecnóloga en Enfermería, hijo de Rosa del Carmen Garay, (fallecida), y del señor José Elías Rivas Arévalo, (fallecido), originario de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, de parte del señor JOSE RODOLFO CERRITOS FLORES, mayor de edad, Doctor en Medicina, Casado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador; RODOLFO ALEXANDER CERRITOS GARAY, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador; las menores: ALEJANDRA ELIZABETH y SUSANA VALERIA, ambas de apellidos CERRITOS GARAY, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo en su calidad de hijo de la causante; y las últimas dos en su calidad de hijas de la causante, quienes son representadas legalmente por su padre JOSE RODOLFO CERRITOS FLORES; representados por medio de su procurador Licenciado LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE.

CONFIÉRASE a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con treinta y seis minutos del día cinco de mayo dos mil veintiuno.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025803-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y catorce minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA

TADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por el causante señor DAVID ROMERO, conocido por DAVID ROMERO LAÍNEZ, a su defunción ocurrida el día cuatro de julio de dos mil veinte, en esta ciudad; quien al momento de su defunción era de ochenta y seis años de edad, casado; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte de los señores MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DE ROMERO, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos diez mil ciento sesenta y seis guión siete, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión ciento sesenta mil setecientos cuarenta y nueve guión cero cero dos guión cuatro, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los señores AIDA YESENIA ROMERO DE SOSA, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno guión seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro guión ciento siete guión ocho; WALTER ERNESTO ROMERO GUTIERREZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y seis mil ciento doce guión cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cien mil doscientos setenta y dos guión ciento uno guión cero; y MARVIN IVAN ROMERO GUTIERREZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y un mil trescientos noventa y seis guión cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos veintidós mil ciento setenta y seis guión ciento tres guión tres, en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante; y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025837-2

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ INTERINO DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante LUIS ENRIQUE QUINTANILLA FIGUEROA, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, Salvadoreño, Soltero, Contador, originario y del último domicilio, del municipio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00593553-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-221263-016-7, hijo de Porfirio Quintanilla y

Judith Esperanza Figueroa de Quintanilla, conocida por Judith Esperanza Figueroa Avilés, Judith Esperanza Figueroa y Esperanza Figueroa, a su defunción el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve; por parte del señor PORFIRIO QUINTANILLA, mayor de edad, Salvadoreño, Carpintero, Casado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03928317-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-080931-103-0; y JUDITH ESPERANZA FIGUEROA DE QUINTANILLA, conocida por JUDITH ESPERANZA FIGUEROA AVILÉS, JUDITH ESPERANZA FIGUEROA y ESPERANZA FIGUEROA, mayor de edad, Salvadoreña, Ama de casa, casada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02217100-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-290943-101-2, ambos en su calidad de padres del referido causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ INTERINO "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025892-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado, de las nueve horas con veinticinco minutos del día dos de marzo de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, Ciudad Delgado, San Salvador, dejó la causante ROSITA AUDELIA PEREZ c/p ROSITA AMELIA PEREZ DE SORIANO y ROSITA AUDELIA PEREZ, de parte de: ROBERT ABDUL EDGARDO SORIANO, en calidad de nieto de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las nueve horas con veintinueve minutos del día dos de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025894-2

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado DARWIN CRISTOBAL CANALES FLORES, quien en las presentes DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, actúa como Apoderado General Judicial del señor SANTOS EUSEBIO REYES SARAVIA; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Ubicado en Cantón Ánimas del Municipio de Sociedad, departamento de Morazán, con una extensión superficial de la Extensión Superficial de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS. Con las medidas siguientes: AL NORTE: Veintidós punto sesenta y cinco metros, colindando con terreno de Jesús Alberto Reyes. AL ORIENTE: Treinta y ocho punto ochenta y un metros, Colindando con terreno de Jesús Alberto Reyes. AL SUR; Cuarenta y tres punto setenta y cinco metros, Colindando con terreno de Elmer de Jesús Reyes, y AL PONIENTE: Cincuenta y cinco punto veintidós metros, Colindando en este costado con terreno de Eleuterio Ramos, y con terreno de Leonardo Ramos, calle de por medio, existe construida una casa paredes de bloque, techo de tejas, piso de ladrillo, el cual se valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió el señor Santos Eusebio Reyes Saravia, por compraventa que le hizo el señor Eleuterio Ramos.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera a las quince horas y cuarenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. C005731-2

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES, como Apoderado General

Judicial de la señora MAXIMINA SALVADOR SALVADOR; solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Trompina Arriba, Cantón El Bejucal, Jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, siendo la porción UNO de la Extensión Superficial de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, Con las medidas siguientes: AL NORTE: Veintiséis punto sesenta y siete metros, colindando con terreno de Santos Salvador, calle de por medio; AL ORIENTE: Veintiuno punto quince metros, colindando con terreno de Sucesión de Celestina Salvador; COSTADO SUR: veinticuatro punto veintiocho metros, colindando con Sucesión de Hipólita Salvador; COSTADO PONIENTE: Cincuenta y cinco punto noventa y ocho metros, colindando con Terreno de propietaria Maximina Salvador Salvador, con calle de por medio, en esta Porción hay construidas dos casas, una paredes de adobe, techo de tejas, piso de tierra, y la otra paredes de bloque, techo de tejas, piso de cerámica, y la Porción DOS de CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas siguientes: AL NORTE: Veintisiete punto noventa y tres metros, colindando terreno de Pastor Salvador, con calle de por medio; AL ORIENTE: Ciento veintiocho punto veintiséis metros, colindando con Maximina Salvador Salvador, con calle de por medio, y con Sucesión de Celestina Salvador, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: Cuarenta y cuatro punto noventa metros, colindando con terreno de Faustino Salvador; AL PONIENTE: Ciento dos punto diecisiete metros, colindando con Terreno de Julia Lazo, cerco de alambre de púas de por medio, en esta porción Hay construida una casa paredes de adobe, techo de tejas, piso de tierra, y los valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de Febrero de dos mil veintiuno. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO. INTO.-

3 v. alt. No. C005732-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado el Licenciado Darwin Cristóbal Canales Flores; como Apoderado General Judicial del señor Luis Humberto Ventura Velásquez; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Peñón del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán; El Primero de la capacidad superficial de Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro Punto Catorce Metros Cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Ciento veinticuatro punto dieciocho metros cuadrados, colina con terreno propiedad del señor Andrés González. LINDERO ORIENTE: Doscientos setenta y uno punto trece metros cuadrados, colinda con terreno propiedad de los señores Graciela Escobar y Luis Escobar, callejón de salida entre estos dos colindantes. LINDERO SUR: Ciento veinticuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Julio González; y LINDERO PONIENTE: Ciento veintinueve punto noventa y seis metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Julio González.- El Segundo de la capacidad superficial de Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis Punto Sesenta y Tres Metros Cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Ciento sesenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Leonel Perla, calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Doscientos setenta y nueve punto cincuenta y siete metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Leonel Perla. LINDERO SUR: Trescientos cincuenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados, colinda con terrenos propiedad de los señores Priscila Melgar y Luis Melgar; y LINDERO PONIENTE: Ciento cincuenta y nueve punto treinta y dos metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Abrahán Melgar.- Valorando los inmuebles en la cantidad de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmuebles que los adquirió el primero por compra venta de la posesión material del inmueble que le hizo al señor Marcos Salazar; y el segundo por compra venta en forma verbal que le hizo al señor Oscar Rene Velásquez.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005733-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora PASTORA GUERRA ESCOBAR, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón La Isla, Caserío el Ahogado; de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; con las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con Manuel de Jesús Escobar y José Mario Guerra, calle nacional de por medio; AL SUR, con Dimas Lemus calle nacional de por medio; y AL PONIENTE, con Francisco Calderón y Wilfredo Serrano Serrano.- Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, y no se encuentra en proindivisión; se valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025840-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021193861

No. de Presentación: 20210317698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HANS BERTO BAUER COSENZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION TECNIDIESEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TECNI GROUP y diseño, que se traducen al castellano como GRUPO TECNI, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL: MATERIALES CONEXOS Y SUS REPUESTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005751-2

No. de Expediente: 2021194998

No. de Presentación: 20210320129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TRANSITO MILADY MARIBEL MORENO MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRINT CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PRINT CENTER y diseño, que se traducen al idioma castellano como CENTRO DE IMPRESIÓN, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025884-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Las suscritas Presidenta y Vicepresidenta de la Junta Directiva "CIENCIA S.A. DE C.V.", por este medio CONVOCAN a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Hotel Holiday Inn, Salón Comasagua, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, del municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día viernes dieciocho de junio de dos mil veintiuno, a las diez horas en adelante, en primera convocatoria y de acuerdo al Código de Comercio de El Salvador. El Quórum necesario para celebrar sesión ordinaria deberá ser formado con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas con la misma agenda, a las diez horas del día sábado diecinueve de junio de dos mil veintiuno, en las mismas instalaciones con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, se desarrollará de acuerdo con los siguientes puntos:

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del acta anterior.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- IV. Presentación y aprobación del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio 2020.
- V. Aplicación de resultados del ejercicio 2020.
- VI. Informe del Auditor Externo.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VIII. Elección de la Junta Directiva, período 2021 - 2026.

San Salvador, 19 de mayo de 2021.

DRA. JUDITH VIRGINIA MENDOZA DE DÍAZ,
DIRECTORA PRESIDENTA
CIENCIA, S.A. DE C.V.

LICDA. CLARIBEL DEL CARMEN CALDERÓN,
DIRECTORA VICEPRESIDENTA
CIENCIA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F025860-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

El Banco Cooperativo Visionario de
Responsabilidad Limitada "BANCOVI DE R.L."

En cumplimiento a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, comunica que a su Agencia BANCOVI, ubicada en Carretera Panamericana, 4ta. Calle Pte. # 2-6, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado el propietario del Certificado a Plazo Fijo No. 0521, Cuenta No. 07-0401-00025577, aperturado en fecha 29 de

Julio del 2020, a 180 días plazo prorrogables, por el monto de \$20,000.00 dólares, solicitando la reposición del certificado a plazo fijo por extravío, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso el banco cooperativo no recibe alguna oposición, se procederá a la reposición del certificado antes señalado.

Santa Tecla, 18 de Mayo del 2021.

GILBERTO GRANADINO
GERENTE DE AGENCIA
"BANCOVI DE R.L."

3 v. alt. No. F025727-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7080423330, amparado con el registro No.1284035, constituido el 29/01/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025777-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.11260008739, amparado con el registro No.25694, constituido el 14/09/1993 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025779-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo

No.7400203478, amparado con el registro No.0372071, constituido el 20/04/1998, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025781-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Centro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°7070158051, amparado con el registro N°823076, constituido el 06/07/2004, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025782-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7030055279, amparado con el registro No.44476, constituido el 24/06/1992, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025783-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7500083737, amparado con el registro No.421394, constituido el 18/01/1999 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025785-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7450135074, amparado con el registro No.1343240, constituido el 11/08/2020 a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025786-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.11310020650, amparado con el registro No.78303, constituido el 22/07/1996 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025787-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7301045364, amparado con el registro No.36426, constituido el 06/12/1989 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025788-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la Ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.11280045056, amparado con el registro No.015791, constituido el 12/08/1992, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025790-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7830363075, amparado con el registro No.1326115, constituido el 22/08/2019, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025792-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al Público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NOEL ANTONIO TRUJILLO ALAS, quien al momento de iniciar estas diligencias era de cincuenta años de edad, sastré, del domicilio de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro seis seis siete ocho seis - dos, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno ocho - dos cero cero dos seis ocho - uno cero uno - nueve, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado GUILLERMO DE JESUS CASTILLO RAMIREZ, viene a promover DILIGENCIAS DE TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD, sobre un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, del municipio de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL ORIENTE: formada por cuatro tramos: primer tramo: mide cinco punto noventa metros, colinda con Julia Calderón, cerco de malla ciclón propio de la colindante, segundo tramo: mide treinta y dos punto treinta metros, colinda con Julia Calderón, cerco de alambre de púa propio de la colindante, tercer tramo: mide seis metros, colinda con Julia Calderón, cerco de alambre de púa propio de la colindante, y cuarto tramo: mide setenta y cinco punto noventa metros, colinda con Jorge Alberto Trujillo, pared de ladrillo de block de por medio propia del inmueble que se describe; AL NORTE: mide cuarenta y cuatro metros, colinda con Porfirio Menjivar, Calle Pública de por medio; AL PONIENTE: formado por tres tramos, primer tramo: mide doce metros, segundo tramo: mide nueve punto cuarenta metros, en estos dos tramos colindando con Carlos Trujillo, quebrada El Varillo de por medio; y tercer tramo: mide ochenta y uno punto ochenta metros, colinda con Mario Melgar, cerco de alambre de púa y piedra propios del inmueble que se describe; y AL SUR: mide treinta y seis punto cincuenta metros, colinda con Antonio Vides, cerco de alambre de púa medianero. En el inmueble antes descrito en su interior se encuentran construidas tres casa, la primera casa de techo de lámina sinalum, sobre paredes de ladrillo de barro y block, la segunda casa de techo de teja y cemento sobre las paredes de ladrillo de block, y tercer casa techo de teja de cemento sobre las paredes de ladrillo de block, cada una de las casas goza de los servicios de energía eléctrica y agua potable.

El Inmueble antes descrito, según Certificación de la Denominación Catastral, se encuentra en una Zona donde no se han efectuado trabajos de levantamiento catastral, y lo adquirió por la compra del mismo que le hizo al señor JOSE ROBERTO ROMERO QUIJADA, según Escritura Pública número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, otorgada en la Ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Saúl Edgardo Santamaría Vásquez, residiendo el señor José Roberto Romero Quijada en Barrio El Centro, Santa Rita, departamento de Chalatenango, y que sumada la posesión de su antecesor, hace más de DIEZ años consecutivos de poseerlo en forma Quieta, Pública, Pacífica e ininterrumpida y de buena fe, sin que nadie lo impida, ejerciendo actos de verdadero dueño, como cercarlo por donde corresponde, cortar madera, cosechar sus frutos. Dicho inicialmente era de cuatro mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, pero por desmembraciones posteriores quedó reducido a: TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Asimismo, el descrito inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargos o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con persona alguna; el inmueble a titular juntamente con las construcciones que contiene, el solicitante lo valora en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todo esto con conocimiento del vecindario del lugar donde esta situado el inmueble, quienes conocen

dicha posesión, los colindantes son todos del municipio de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango.

Que no obstante haber poseído durante el tiempo de diez años, y en la forma indicada en la Solicitud de Titulación, el inmueble en comento, NO POSEE TITULO INSCRITO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, quinta sección del Centro, departamento de Chalatenango, razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el artículo uno y siguientes de la Ley de Títulos de Propiedad, solicita se le extienda el Título de Dominio del mismo.

Y para su publicación en el Diario, se libra en la Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes Marzo del año dos mil veinte. FRANKLIN ANTONIO MARQUEZ MELGAL, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MARIO ROBERTO MEJIA ALBERTO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005753-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021193860

No. de Presentación: 20210317697

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HANS BERTO BAUER COSENZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION TECNIDIESEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TECNI GROUP

Consistente en: la frase TECNI GROUP y diseño, que se traduce al castellano como: Grupo Tecni, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MÁQUINAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005750-2

No. de Expediente: 2021195177

No. de Presentación: 20210320450

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO BALMORE RAMIREZ TRUJILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CARCLICKSV y diseño, que se traduce al castellano como Clic en el coche, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005757-2

No. de Expediente: 2021195191

No. de Presentación: 20210320488

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR SEGURA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y WILLIAM ERNESTO PORTILLO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y NELSON EMANUEL PABLO BELTRAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ORQUESTA CATOLICA LA PROMESA DEL ESPIRITU SANTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025725-2

No de Expediente: 2021193840

No de Presentación 20210317671

CLASE 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado MIRNA PAOLA ZAVALA LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras WE MARK y diseño, que se traducen al castellano como NOSOTROS MARCAMOS, que servirá para: AMPARAR PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F025752-2

No. de Expediente: 2020189034

No. de Presentación: 20200308455

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO LANDA VERDE NOVOA, en su calidad de APODERADO de RICARDO IGNACIO ARTIGA FERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ARTSCAPING y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025757-2

No. de Expediente: 2021195168

No. de Presentación: 20210320430

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PARRI YA! y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025762-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020191079

No. de Presentación: 20200311827

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de LA PAZ INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión A7 GOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005712-2

No. de Expediente: 2021194652

No. de Presentación: 20210319500

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de BRANDSTAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORTINIL

Consistente en: la palabra FORTINIL, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005722-2

No. de Expediente: 2021194103

No. de Presentación: 20210318400

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UMI

Consistente en: la palabra UMI, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005745-2

No. de Expediente: 2021194621

No. de Presentación: 20210319462

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de KAMBOLAY, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SUPERIOR VINILICA y diseño. Sobre los elementos denominativos SUPERIOR VINILICA individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES, TINTES; TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS DE MARCADO Y TINTAS DE GRABADO; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno,

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005756-2

No. de Expediente: 2021193849

No. de Presentación: 20210317686

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO ERNESTO CORTEZ MARROQUIN, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SOMOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISETA, CAMISA Y GORRA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F025713-2

No. de Expediente: 2021195095

No. de Presentación: 20210320316

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA MARISOL JORGE VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MAISO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR PARA DAMA Y CABALLERO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F025739-2

No. de Expediente: 2021194071

No. de Presentación: 20210318365

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ESPECIALIDADES Doña GLORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025893-2

No. de Expediente: 2021194072

No. de Presentación: 20210318366

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ESPECIALIDADES Doña GLORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F025895-2

No. de Expediente: 2021194070

No. de Presentación: 20210318364

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase La Sazón De Doña GLORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025896-2

No. de Expediente: 2021194076

No. de Presentación: 20210318370

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase La Sazón De Doña GLORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA,

CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025897-2

No. de Expediente: 2021194075

No. de Presentación: 20210318369

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAÍ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAÍ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DELICIAS Doña GLORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025900-2

No. de Expediente: 2021194073

No. de Presentación: 20210318367

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAÍ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAÍ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase PRODUCTOS Doña GLORIA y diseño. Sobre la palabra Productos no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR, Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025902-2

No. de Expediente: 2021194068

No. de Presentación: 20210318362

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAÍ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAÍ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DELICIAS Doña GLORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025906-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a que a su defunción dejó la causante señora Ana Isabel Godoy viuda de Orellana, conocida por Ana Isabel Godoy Sánchez, Ana Isabel Godoy de Orellana, Ana Isabel Godoy viuda de Orellana, y por Ana Isabel Godoy, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, fallecida el día tres de marzo de dos mil quince, siendo el municipio de Chapeltique, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Lisandro Orellana Godoy, como hijo sobreviviente de la causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las ocho horas diez minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005662-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de Marzo de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ESTELA ULLOA DE UMAÑA, de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01906006-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-170978-102-3; de la Herencia Intestada que a su defunción la causante señora DOMITILA MARTÍNEZ DE ULLOA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, de Oficios Domésticos, hija de Ambrocio Martínez, y Felipa Robles, con Documento Único de Identidad número 00366803-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-040255-101-6; el causante falleció el día 02 de octubre del 2014, en la jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de Hija y cesionaria de los derechos

que le correspondían a José Dolores Ulloa Martínez, Elva Lina Ulloa Martínez y Gertrudis Antonio Ulloa Martínez, como hijos de la referida causante.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de Marzo de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C005663-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veintidós minutos del dos de marzo de dos mil veinte, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 00491-20-CVDV-1CM1-46-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Ricardo Antonio Zelayandía Cisneros, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Soltero, Empleado, originario y del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta guión seis, falleció a las dieciséis horas del día tres de agosto de dos mil diecinueve, en Colonia Ciudad Jardín, 7a Calle Poniente y 27 Avenida Sur, en el municipio de San Miguel; de parte de las señoras Sonia Elizabeth Zelayandía Cisneros, de setenta y tres años de edad, Terapeuta Floral, de este domicilio, y del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: RE cero ocho uno cuatro cuatro dos ocho, Reina Alicia Zelayandía de Parada, de sesenta y ocho años de edad, Empleada, de este domicilio y del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones ciento setenta y cinco mil ochocientos diez - uno, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - doscientos ochenta y un mil cincuenta y uno - cero cero dos - cuatro; y Martha Lidia Zelayandía Cisneros, de de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta - tres, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - doscientos mil ochocientos cincuenta y siete - cero cero uno - ocho; solicitantes en calidad hermanas sobrevivientes del causante, y se le confirió a las aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con veintiséis minutos del dos de marzo de dos mil veinte.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005664-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veintitrés minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor VICENTE SALAZAR, quien falleció a las veintidós horas treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en Cantón Joya El Zapote, de la jurisdicción de Atiquizaya, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Tacuba, Ahuachapán; de parte del señor JULIO CESAR SALAZAR CACERES, en su calidad de heredero testamentario. Nómbrase interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas veinticuatro minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025270-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

REF: 163 - HER- 396 / 20 - 3.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y trece minutos de este día dictada por este Tribunal, y de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ LIZAMA, de setenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis ocho tres nueve nueve cuatro- cuatro, y tarjeta de Identificación Tributaria número: uno uno dos dos - uno dos cero tres cinco cero - cero cero uno - cero como hijo de la causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondían a la señora OVILIA DE JESUS GONZALEZ LIZAMA, como hija sobreviviente de la misma causante, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la

señora CANDELARIA GONZALEZ, conocida por CANDELARIA DEL SOCORRO GONZALEZ, al fallecer a las diez horas del día primero de mayo del año de mil novecientos noventa y siete a causa de gastritis en el Cantón El Delirio, del municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Tecapán, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, era hija de Salvador González y de Ignacia Argueta, ya fallecidos.

En consecuencia confírasele al aceptante dicho señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ LIZAMA, en las calidades relacionadas la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025287-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ISRAEL RIVAS c/p JOSE ISMAEL RIVAS, quien falleció el día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, en Cantón Zacatillos, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, siendo este su último domicilio, por parte de ADELA EMELINDA RIVAS CRUZ, como hija del referido causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a ANGELA CRUZ VIUDA DE RIVAS y LUIS ALONSO RIVAS CRUZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y el segundo como hijo del mismo causante. NÓMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, diez de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025292-3

EL INFRASCRITO JUEZ AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER, Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día tres de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora ELSY GUADALUPE ROQUE DE GUILLEN, El día ocho de junio de dos mil diecinueve, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor BALBINO DE JESÚS GUILLEN NIETO, en calidad de cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos hereditario que como hijos de la causante le correspondían a los señores MAURICIO ANTONIO GUILLEN ROQUE, ELMER DE JESÚS GUILLEN ROQUE y MIGUEL SALOMÓN GUILLEN ROQUE.

Confírasele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. F025300-3

LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta minutos del once de mayo del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE:00295-21-CVDV-ICM1-29-02, promovidas por la Licenciada María del Carmen Márquez de Martínez; en calidad de Apoderada General Judicial de la señora Margarita Sará Granados Saravía, Mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Uluazapa, Departamento de San Miguel, con DUI: 00096194-7 y NIT: 1220-271283-101-1; en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a María Gloria Saravía Viuda de Granados, en calidad de cónyuge sobreviviente; Rafael Antonio Granados Saravía y Ruth Nohemy Granados Saravía, en calidad de hijos sobrevivientes del causante Julián Antonio Granados; quien fue de sesenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, Originario y del domicilio de Uluazapa, Departamento de San Miguel, con DUI: 00370918-2 y NIT: 1220-160259-001-0, quien falleció en Barrio El Calvario, Uluazapa, y departamento de San Miguel, el día 09 de agosto del 2020, a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular, sin asistencia médica, hijo de Candelaria Granados; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del once de mayo del dos mil veintiuno.- LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025322-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintitrés minutos del día cinco de mayo del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE, SEÑOR OSCAR ALBERTO GIRON PEREZ, conocido por OSCAR ALBERTO GIRON, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, fallecido el día once de agosto del año dos mil catorce, siendo Apopa, su último domicilio; de parte de la señora ELSI ESPERANZA MOREIRA DE GIRON, conocida por ELSI ESPERANZA MOREIRA APARICIO, y por ELSY ESPERANZA MOREIRA, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.- LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025351-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veintidós minutos del día siete de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN

DIONICIO CHAVEZ MARTINEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, originario y del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel; Siendo su último domicilio y residencia en Joya de Ventura, Caserío Los Pocitos, Jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, hijo se Concepción Chávez y Pascuala Martínez, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad número: CERO DOS OCHO CERO UNO UNO OCHO SEIS - TRES, y Número de Identificación Tributaria: UNO DOS UNO CINCO - CERO NUEVE UNO CERO TRES UNO - CERO CERO DOS - TRES, falleció a las dieciocho horas con diez minutos del día dieciocho de Septiembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital San Pedro, departamento de Usulután; de parte de la señora DOMITILA SARAVIA DE CHAVEZ, de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número CERO UNO UNO DOS OCHO DOS CINCO CUATRO - DOS, y número de Identificación Tributaria UNO DOS UNO CINCO - CERO NUEVE CERO UNO CUATRO CUATRO - UNO CERO UNO - UNO, ésta en su concepto de cónyuge del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley. -

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. -

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con del día siete de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025364-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARTA LILIAN SANDOVAL DE VÁSQUEZ, al fallecer el día veintidós de julio del año dos mil veinte, en Seguro Social de Usulután, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Concepción Batres, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor JOSÉ EDGARDO VÁSQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025369-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

REF: 143 - HER- 365 / 20 - 3.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día dictada por este Tribunal y de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil se ha tenido de parte del señor ADEMIR ERNESTO MENDOZA PERDOMO, de cuarenta y cuatro años de edad, Electricista Automotriz, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos cero siete seis cinco cinco - seis, y tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento veintitrés - ciento veinte mil quinientos setenta y seis - ciento uno - seis; en calidad de hijo sobreviviente del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores: REINA CONCEPCION PERDOMO DE MENDOZA, MARLON GONZALO MENDOZA PERDOMO, SAMAEL ALEXIS MENDOZA PERDOMO, Y LOURDES JOSSABETH MENDOZA PERDOMO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante, POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor GONZALO MENDOZA, al fallecer a las veintitrés horas siete minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veinte, en Colonia Santa María, Pasaje Cañas, Polígono "B", Casa Veinte, de Usulután, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, quien fue de setenta y un años de edad, electricista, casado, originario de San Salvador, y del domicilio de Usulután, era hijo de padre ignorado y de la señora Pilar Mendoza, ya fallecida.

En consecuencia confiérasele al aceptante dicho señor ADEMIR ERNESTO MENDOZA PERDOMO, en las calidades relacionadas la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025371-3

LICENCIADO JOAQUIN HUBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente: AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día veintidós de abril de dos mil veintiuno. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día siete de noviembre de dos mil catorce, dejó la causante NATIVIDAD DE JESUS AYALA VIUDA DE RIVAS conocida por NATIVIDAD DE JESUS AYALA y por MARIA DE JESUS AYALA, quien poseía Documento Único de Identidad número 04002291-1, siendo su último domicilio el Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte de la señora JUANA FRANCISCA AYALA, con Documento Único de Identidad número: 00749866-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1009-150361-101-9; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras MARIA MARCELINA AYALA ANGEL, MARIA SANTOS AYALA, ABELINA AYALA DE RIVAS, en calidad de hermanas sobrevivientes de la causante; a través de su Apoderada General Judicial, Licenciada IRMA ESTELA MARROQUIN ROSALES, Confiérase a la aceptante señora JUANA FRANCISCA AYALA, la administración y representación INTERINA de la sucesión, en los conceptos antes relacionados, de conformidad al Art. 1163 inciso primero del Código Civil, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno.- LIC. JOAQUIN HUBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F025388-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA DE JESÚS TORRES VIUDA DE LARIOS, al fallecer el día veintiséis de enero del año dos mil doce, en casa de habitación ubicada en Cantón San Francisco, Caserío La Soledad, San Dionisio, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor OSCAR ERNESTO LARIOS TORRES, en calidad de hijo de la causante.

Confiérase al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025390-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA JULIA MACHADO DE RAMÍREZ conocida por ANA JULIA MACHADO, al fallecer el día uno de noviembre del año dos mil veinte, en casa de habitación, ubicada en Colonia Las Flores, Calle Principal, casa Número treinta y siete, Santa María, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de los señores ROXANA BEATRÍZ RAMÍREZ DE ARGUETA y JORGE ARMANDO RAMÍREZ MACHADO, ambos en calidad de hijos de la causante.

Confiérase a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025392-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en sentencia definitiva estimatoria pronunciada a las ocho horas veinticinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del día nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, en Cantón Barra de Santiago, del Municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, dejó el causante señor JOSÉ BLAS CACERES, conocido por JOSÉ BLAS CASERES, LUIS CACEREZ, JOSÉ LUIS CACERES, JOSÉ LUIS CASEREZ, JOSE BLAS CACERES ESCOBAR y por JOSE BLAS CACEREZ ESCOBAR, de parte de la señora DOLORES CABRERA CACEREZ conocida por DOLORES CACERES, en calidad de hija del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciocho minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025393-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al Público para los efectos de ley;

HACESABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia NUE: 01201-20-STA-CVDV-ICM1-104/20(C4), promovidas por el Licenciado JAIME ENRIQUE GUARDADO QUIJANO, quien manifiesta actuar en calidad de Apoderado General Judicial de la señora JUANA DEL ROSARIO ANAYA DE MELGAR; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la referida señora, en concepto hija sobreviviente; la herencia que a su defunción dejare la causante señora PRECILIA ANAYA conocida por PRISCILA ANAYA y PRISCILA ANAYA TORRES, quien, según partida de defunción, fue de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con último domicilio en el municipio de Coatepeque, de este departamento, quien falleció el día seis de marzo de dos mil veinte. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, uno de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025415-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas cincuenta y dos minutos de este mismo día del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora VICENTA TERESA CÁCERES ACOSTA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, costurera, soltera, de este domicilio, hija de Pedro Cáceres y Transito Acosta, con Documento Único de Identidad número cero cero uno siete dos dos uno dos-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco-dos dos cero uno tres tres-cero cero uno-siete; quien falleció a las diez horas del día trece de octubre del dos mil doce, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo la ciudad de Suchitoto su último domicilio; de parte del señor JOSE FELIX CACERES ACOSTA de setenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho nueve cero cinco ocho dos-seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-cero seis uno uno cuatro seis-cero cero uno-ocho; este último en calidad de hermano sobreviviente de la referida causante, por haber repudiado herencia la señora Lucia Bruna Cáceres Acosta, quien también es hermana de la causante antes mencionada; y al momento de su fallecimiento se encontraban fallecidos los padres de la misma.

Confírasele al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se

crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día veintinueve de abril del dos mil veintiuno. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025453-3

HERENCIA YACENTE

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veinte, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la causante LAURA TRANSITO CAMPOS VIUDA DE ORTIZ, quien falleció el día catorce de febrero de dos mil cuatro, en el Barrio San Sebastián, de la ciudad de Zacatecoluca departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al licenciado JOSE LEONARDO SANCHEZ.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, cinco de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025368-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NERI DORIAN LOUCCEL QUINTEROS, mayor de edad, abogado, del domicilio accidental de Agua Caliente, municipio de este Departamento, con tarjeta de abogado número tres mil setecientos cincuenta y ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guión veintisiete once cincuenta y seis guión cero cero nueve guión dos, actuando como Apoderado General Judicial, del señor ABINADAB LANDAVERDE LEMUS, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en

Pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro uno nueve seis siete cero guión dos, y con tarjeta de Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno dos guión dos cuatro cero seis cinco uno guión uno cero uno guión siete poder otorgado en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; ante los oficios notariales del Licenciado Juan Pablo González Melara, poder que se agregara a las presentes diligencias; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Chupte, Cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, siendo de naturaleza rústica, y según plano topográfico de una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS NOVENTAY NUEVE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cero nueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto veintitrés metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Sur cuarenta y cinco grados doce minutos dieciséis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y cuatro grados catorce minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Sur ochenta y un grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Sur setenta grados veintiún minutos cero un segundos Este con una distancia de cuatro punto veinticuatro metros; Tramo siete, Sur sesenta y un grados cuarenta y tres minutos cero dos segundos Este con una distancia de quince punto cero tres metros; Tramo ocho, Sur setenta grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; colindando con terreno de Abinadab Landaverde Lemus; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto cero siete metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados cuarenta minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de once punto setenta y un metros; colindando con terreno de Rafael Gallegos; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados treinta y seis minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de quince punto sesenta y siete metros; Tramo tres: Sur setenta y un grados quince minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur setenta grados once minutos once segundos Oeste con una distancia de diez punto veintitrés metros; colindando con terreno de Alfonso Pineda; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados cincuenta y cinco minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto sesenta metros; Tramo dos, Norte cero ocho grados diecisiete minutos diez segundos Este con una distancia de diez punto cero cuatro metros; colindando con terreno de Abinadab Landaverde Lemus, con calle de por medio, colindando con terreno de María Antonia Lemus, con calle de por medio; colindando con terreno de Abinadab Landaverde Lemus, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. Todos los colindantes son de este domicilio; El inmueble en Referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión

con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley, y lo estima el Titulante en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicho inmueble lo adquirió por Dicho inmueble lo adquirió mi poderdante por compra que le hizo al señor Raúl Calderón, según escritura Pública de Compraventa otorgada el día veintidós de enero de dos mil diecinueve ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Calderón Calderón quien lo obtuvo a su vez de parte del señor Carlos Antonio Hernández Valle, quien lo tuvo bajo su posesión material por más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacíficamente sin interrupción.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F025365-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Geovanny Edenilson Benítez Gutiérrez; como Apoderado General Judicial de los señores José Dolores Ramos, y Lucia Argueta Ramos; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Mazala del Cantón Volcancillo del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de Seiscientos Cuarenta y Uno Punto Cero Uno Metros Cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Con una distancia de veinticuatro punto ochenta y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de la señora Francisca Argueta Hernández, con lindero de cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Con una distancia de veinticuatro punto sesenta y tres metros, colindando con terrenos propiedad de la señora Francisca Argueta Hernández, con lindero de cerco de alambre propio. LINDERO SUR: Con una distancia de veinticuatro punto cero cuatro metros, lindando con terreno propiedad de la señora Felipa García, con lidero de cerco de alambre de por medio; y LINDERO PONIENTE: Con una distancia de veintiséis punto cincuenta y nueve metros, colindando en este rumbo con terrenos propiedad del señor Victoriano Romero López, con lindero de cerco de púas, camino vecinal de por medio. Valorando el inmueble en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material del inmueble que le hizo al señor José Arnulfo López Argueta.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veintiuno. - LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. c. No. C005758-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021194830

No. de Presentación: 20210319823

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA VERONICA ESTRADA GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DIESSAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y SERVICIOS PARA SU MANTENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005657-3

No. de Expediente: 2021194105

No. de Presentación: 20210318402

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE JOSE CHARUR MIJAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de TACOPLAST, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las letras tp y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADOS A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005665-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2020189138

No. de Presentación: 20200308629

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORA ELIZABETH PINEDA RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Ecosistemas
Verticales
by
Nora Pineda**

Consistente en: la expresión Ecosistemas Verticales by Nora Pineda, traducida al castellano como: Ecosistemas Verticales por Nora Pineda. La marca que hace referencia a la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Verticalísimo, bajo el expediente número 2020184673 Inscrita al Número 00080 del Libro 00388 de Marcas, que

servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL Y CONSUMIDOR PARA EL DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, PAISAJISMO; Y EN LOS JARDINES VERTICALES QUE SE INSTALEN.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025477-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad **LIEBES, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por acuerdo tomado por su Junta Directiva con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las once horas con treinta minutos del día martes dieciséis de junio del año dos mil veintiuno. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisiete, Urbanización Santa Elena, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados del Ejercicio, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio 2020.

SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representados por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el Capital Social, o sea Veintidós mil ochocientos cincuenta acciones y las resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día miércoles diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, a la misma hora y en el mismo lugar, señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y/o representadas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MIRNA DEL CARMEN BONILLA VDA. DE JIMÉNEZ,

DIRECTORA SECRETARIA

LIEBES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005669-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad **EXPORTADORA LIEBES, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por acuerdo tomado por su Junta Directiva, con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las diez horas con treinta minutos del día martes dieciséis de junio del año dos mil veintiuno. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisiete, Urbanización Santa Elena, de la ciudad Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General, El Estado de Resultados del Ejercicio, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio 2020.

SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representados por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el Capital Social, o sea, Ochocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta acciones y las resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día miércoles diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, a la misma hora y en el mismo lugar, señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y/o representadas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MIRNA DEL CARMEN BONILLA VDA. DE JIMÉNEZ,

DIRECTORA SECRETARIA

EXPORTADORA LIEBES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005670-3

LA INFRASCRITA ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD ACADEMIA PANAMERICANA DE ARTE CULINARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APAC, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad

HACE SABER: Que por medio de la presente publicación, los CONVOCA a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, a las NUEVE HORAS del día VEINTIUNO DE JUNIO del año dos mil veintiuno, a celebrarse en las oficinas ubicadas en 87 Avenida Norte y 13 Calle Poniente, No. 806, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador. En caso no reunirse el Quórum necesario para la celebración de la Junta en Primera Convocatoria, se convoca a la SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las NUEVE HORAS, del día VEINTIDÓS DE JUNIO del año dos mil veintiuno, en la misma dirección mencionada.

Para efectos de celebrar la Junta en Primera Convocatoria será necesaria la presencia de, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. Y para que la Junta se encuentre legalmente reunida en Segunda Convocatoria se instalará cualquiera sea el número de las acciones presentes y/o representadas que tengan derecho a votar.

Los PUNTOS DE AGENDA, a tratar, serán los siguientes:

- I.- Establecimiento del Quórum;
- II.- Lectura del Acta anterior;
- III.- Presentación de: La memoria de Labores de la Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020; El Balance General al 31 de diciembre de 2020; El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020; El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2020; y El informe del Auditor Externo y del Auditor Fiscal al 31 de diciembre de 2020. A fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que se juzgen oportunas;
- IV.- Nombramiento de Auditor Externo;
- V.- Nombramiento de Auditor Fiscal;
- VI.- Aplicación de resultados;
- VII.- Nombramiento de una Nueva Administración.

A los accionistas se informa que las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, sea que se celebre en Primera o Segunda Convocatoria.

San Salvador, catorce de mayo de dos mil veintiuno.

AIDA ELENA VERGARA LEIVA,
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA
APAC, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005677-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de **KUMENA, S.A. DE C.V.**, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el local situado en Zona Privada El Espino, Calle El Pedregal, Condominio Puerta del Alma, Torre 1, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas del día miércoles dieciséis de junio de dos mil veintiuno. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, 601 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día diecisiete de junio dos mil veintiuno, a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum.

- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2020.
- 4- Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2020, y de los Estados de Resultados y Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 5- Dictamen del Auditor.
- 6- Aplicación de Resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 8- Otros puntos que de conformidad a la Ley, puedan ser tratados en esta Junta.

San Salvador, 4 de mayo de 2021.

PAUL GRATTAN DOMINIC PHILIPS KUNY,
DIRECTOR - SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005679-3

CONVOCATORIA

"SOCIEDAD DE TRANSPORTE SANTIAGUEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "SOCTRANSAMA S.A. DE C.V."

La Junta Directiva de la Sociedad "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE SANTIAGUEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**SOCTRANSAMA S.A. DE C.V.**" Sociedad de naturaleza Anónima, de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las NUEVE horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, en las instalaciones donde funcionan las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en Tercera Avenida Sur, Casa sin número, Barrio La Cruz, Ciudad El Triunfo, Usulután, para conocer sobre la siguiente **AGENDA** que se detalla a continuación:

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Informe de labores de la Junta Directiva.
- 4) Acordar la MODIFICACIÓN del Pacto Social para incrementar el Capital Social y modificar el valor de las acciones, modificar la estructura del Gobierno y Administración de la sociedad.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones que conforman el Capital Social, en razón de contener en su

agenda un punto de sesión Extraordinaria. Para formar resolución sobre los puntos de Agenda del 1 al 3, bastará la mayoría de votos presentes. Para formar resolución sobre el punto 4 de Agenda será necesario el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las diez horas del día **VEINTE de JUNIO del año dos mil veintiuno**, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúne en la segunda fecha de la Convocatoria por falta de quórum en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número necesario para formar resolución respecto de los puntos del 1 al 3 de Agenda, será por mayoría de votos presentes, y respecto al punto 4 de Agenda, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes, todo de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio.

San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. EDWIN ALEXANDER BONILLA,
DIRECTOR PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
SOTRACSAMA S.A DE C.V.

3 v. alt. No. F025311-3

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, por medio de su actual apoderada Licenciada VILMA YANIRA BURUCA HERNANDEZ, contra el demandado señor HECTOR ANTONIO CRUZ AYALA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, el bien inmueble siguiente: inmueble de naturaleza antes rústico hoy urbanizado, situado en el lugar llamado "Plan del Pepeto", ahora Colonia El Pepeto, Cantón El Tránsito, de la jurisdicción de Soyapango, de este departamento, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: el lote que en el tramo de lotificación respectivo está marcado con el número DIEZ, POLÍGONO "C", COLONIA EL PEPETO, jurisdicción de Soyapango, este lote se localiza y describe así: Partiendo del punto de la intersección de los ejes del pasaje "D", con el pasaje número cuatro, se mide una distancia de treinta y ocho punto cero metros hacia el Poniente, sobre el eje de este último, donde se hace una deflexión derecha, de noventa grados y se mide una distancia de tres punto cincuenta metros, con lo cual se llega al esquinero SUR ESTE del lote que comienza la presente descripción, cuyos rumbos y distancias son: AL SUR: rumbo Sur de treinta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de seis punto cero cero metros, lindando con lote número nueve del Polígono "D", Pasaje Número Cuatro de por

medio; AL PONIENTE: rumbo Norte cincuenta y un grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de diez punto cero cero metros, lindando con lote número ocho del mismo polígono; AL NORTE: rumbo Norte, treinta y ocho grados treinta punto cero minutos Este, y una distancia de seis punto cero cero metros, lindando con lote número nueve del mismo polígono; AL ORIENTE: rumbo Sur, cincuenta y un grados treinta punto cero minutos Este, y una distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número doce del mismo polígono, llegando al punto de partida donde se inició la primera descripción. En el inmueble descrito existe una casa de sistema mixto con un área construida de CUARENTA PUNTO DOS METROS CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor HECTOR ANTONIO CRUZ AYALA, a la matrícula SIRYC SEIS CERO UNO NUEVE OCHO NUEVE CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. "*****"

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos Documentos de Identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte.- MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025380-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

ECO FISH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

Comunica que a sus oficinas ubicadas en Kilómetro Ciento Tres y Medio, Cantón El Roble y Llano El Espino, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, se ha presentado el Señor **JOSE MANUEL MONZON MONTIEL**, en calidad de propietario del Certificado de Acciones **No. UNO** que ampara **TREINTA Y UN** acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

JOSE MANUEL MONZON MONTIEL,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
ECO FISH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C005674-3

ECO FISH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

Comunica que a sus oficinas ubicadas en Kilómetro Ciento Tres y Medio, Cantón El Roble y Llano El Espino, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, se ha presentado la Señora **DENISE MARIE MONZON DE SANTOS**, en calidad de propietaria del Certificado de Acciones **No. DOS** que ampara **TREINTA Y UN** acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

JOSE MANUEL MONZON MONTIEL,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
ECO FISH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C005675-3

ECO FISH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

Comunica que a sus oficinas ubicadas en Kilómetro Ciento Tres y Medio, Cantón El Roble y Llano El Espino, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, se ha presentado el Señor **KARLA GIOVANNA TEODOLINDA MONZON CALDERON**, en calidad de propietaria del Certificado de Acciones **No. TRES** que ampara **SIETE** acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

JOSE MANUEL MONZON MONTIEL,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
ECO FISH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C005676-3

ECO FISH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

Comunica que a sus oficinas ubicadas en Kilómetro Ciento Tres y Medio, Cantón El Roble y Llano El Espino, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, se ha presentado el Señor **SAUL ENRIQUE RAFAEL MONZON MONTIEL**, en calidad de propietario del Certificado de Acciones **No. CUATRO** que ampara **TREINTA Y UN** acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

JOSE MANUEL MONZON MONTIEL,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
ECO FISH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C005678-3

CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA

AVISA

Que se ha presentado a nuestra Agencia Caja de Crédito de Santiago de María, parte interesada manifestando que se ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 10599 de la cuenta No. 09-00-0050988-9, extendido por nuestra Institución, el día 27 de julio del dos mil diecinueve a nombre de **MARIA CONSUELO COREAS**, por un monto de **DIEZ MIL DÓLARES, (US\$ 10,000.00)** a plazo de 180 días plazo, a una tasa de interés del 3.50%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Santiago de María, cinco de mayo del 2021.

LIC. CATARINO ELIODORO RIVAS ABREGO,
GERENTE.

3 v. alt. No. F025289-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO** No. 70748, solicitando la reposición de dicho **CERTIFICADO** por **CINCO MIL 00/100 (US\$ 5,000.00)**

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes 17 de mayo de 2021.

HEYDY RUBIO,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA LA FUENTE.

3 v. alt. No. F025426-3

BALANCE DE LIQUIDACION

CORPORACION BERLIN, S. A. DE C. V.

(SOCIEDAD EN LIQUIDACION)


Balance Final de Liquidacion al 31 de Marzo de 2021

(Expresado en Dolares de los Estados Unidos de America)

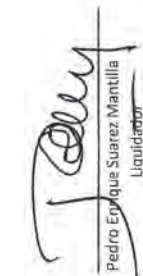
ACTIVOS	\$	\$	PASIVOS	\$	\$
CORRIENTE			CORRIENTE		
Efectivo y Equivalente			Cuentas por Pagar		
Caja General	\$ -	\$ -	Aportes para futuros aumentos de capital	\$ -	\$ -
			PATRIMONIO		
			CAPITAL		
			Capital Social Mínimo	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
			Ingenio El Angel, S.A de C.V.	\$ 1,400.00	
			Ingenio La Cabaña, S.A de C.V.	\$ 1,600.00	
			Pedro Enrique Suarez Mantilla	\$ 9,000.00	
			RESERVAS		
			Reserva Legal	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
			UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS		
			Utilidades Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ (14,400.00)
			Perdida de Ejercicios Anteriores	\$ (13,222.70)	
			Perdida del Ejercicio	\$ (1,177.30)	
TOTAL ACTIVOS	\$ -	\$ -	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ -	\$ -


 Hugo Adiel Arce Guzman
 Contador

CONTADOR
HUGO ADIEL ARCE GUZMAN
 INSCRIPCION No. 6881
 CVP CPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR


 Rene Francisco Henriquez Renderos
 Auditor

FRANCISCO HENRIQUEZ RENDEROS
 INSCRIPCION
 No. 2247
 CVP CPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR


 Pedro Enrique Suarez Mantilla
 Liquidador

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021194831

No. de Presentación: 20210319824

CLASE: 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA VERONICA ESTRADA GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DIESSAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. Clase: 35. Para: AMPARAR: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005656-3

No. de Expediente: 2021194585

No. de Presentación: 20210319343

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA DE LOS ANGELES BARRIENTOS GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MPC MOVIMIENTO PATRIA CIUDADANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025385-3

No. de Expediente: 2021194996

No. de Presentación: 20210320127

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO CARLOS GAMEZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ALEX FERNANDO PEREZ SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Gárgola's y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F025439-3

No. de Expediente: 2021195077

No. de Presentación: 20210320268

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO CARLOS GAMEZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de

ALEX FERNANDO PEREZ SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DISCOTEC BAR MYTOS Y LEYENDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025440-3

No. de Expediente: 2021194347

No. de Presentación: 20210318881

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras It's Just Wings, que se traducen al castellano como SOLO SON ALAS. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN /ALIMENTACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F025445-3

No. de Expediente: 2021192898

No. de Presentación: 20210315456

CLASE: 35, 39, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA LISSETTE BARRAZA DE CORNEJO, en su calidad de APODERADO de T-ASSIS-T, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: T-ASSIS-T, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase T Assist y diseño Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tal como se presenta, tomando en cuenta el tipo, estilo y disposición de la frase T- ASSIST, ya que sobre la palabra "ASSIST" que se traduce al castellano como ASISTE, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA EMPRESARIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA DE VIAJES; VEHICULAR, DE VIAJERO, DE REPATRIACIÓN Y EXPATRIACIÓN MUNDIAL. Clase: 39. Para: AMPARAR: ASISTENCIA MÉDICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F025466-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021193791

No. de Presentación: 20210317602

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO MARTIN BOLAÑOS TELLECHEA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DINAMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase dinamica industrial y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005672-3

No. de Expediente: 2021194393

No. de Presentación: 20210318946

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA MARCELA NAJARRO TREJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase MAHO GLASS y diseño, que se traduce al castellano como Magia Vidrio, que servirá para: AMPARAR: OBJETOS DE DECORACIÓN (ORNAMENTOS) DE VIDRIO; VIDRIO COLOREADO (DECORACIÓN). Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025357-3

No. de Expediente: 2021194074

No. de Presentación: 20210318368

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARIA GUADALUPE MACHUCA DE MORATAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase EN BARRO Y LEÑA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025394-3